



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**DELITO DE DEFRAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA EN CUSCO - 2022**

PRESENTADO POR:

BACH. RAUL EMETERIO ALVAREZ CHIPANA

BACH. ROLANDO CHAMPI AUCCAPURI

ASESOR:

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA - PERÚ

2024

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	i
PÁGINA DE JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE CONTENIDO	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACION	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Definición del problema	26
1.3. Justificación y limitaciones de la investigación	26
1.4. Objetivo de la investigación	28
1.5. Variables y operacionalización	29
1.6. Hipótesis de la investigación	31
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	32
2.1. Antecedentes de investigación	32
2.1.1. Antecedente internacional.....	32
2.1.2. Antecedente nacional.....	34
2.1.3. Antecedente local.....	41
2.2. Bases teóricas	45
2.3. Definición de términos	60
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	63
3.1. Tipo de investigación	63
3.2. Diseño de investigación.....	63
3.3. Población y/o muestra de estudio	64
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos	66
3.5. Tratamiento de datos (análisis estadístico).....	66
3.6. Método de investigación	67

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	68
4.1. Presentación de resultados por variables	68
4.2. Contrastación de hipótesis	108
4.3. Discusión de resultados	113
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	120
5.1. Conclusiones	120
5.2. Recomendaciones	121
BIBLIOGRAFÍA	123
ANEXOS	132

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Elusión y evasión en %	23
Tabla 2 Operacionalización de variables	30
Tabla 4 Prueba de normalidad.....	108
Tabla 5 Correlación del comportamiento tributario y la defraudación tributaria	110
Tabla 6 Correlación de la gestión tributaria y la defraudación tributaria.....	112
Tabla 7 Correlación de la sanción administrativa tributaria y la defraudación tributaria	113

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Pagos al impuesto a la renta	24
Figura 2	Impuesto pagado por los consumidores	25
Figura 3	Impuestos abonados por las empresas	25
Figura 4	Frecuencias porcentuales de la respuesta de ítem 1	69
Figura 5	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 2.....	70
Figura 6	Frecuencias porcentuales de la respuesta del ítem 3	71
Figura 7	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 4.....	72
Figura 8	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 5.....	74
Figura 9	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 6.....	75
Figura 10	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 7.....	76
Figura 11	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 8.....	78
Figura 12	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 9.....	79
Figura 13	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 10.....	80
Figura 14	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 11.....	82
Figura 15	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 12.....	83
Figura 16	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 13.....	84
Figura 17	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 14.....	86
Figura 18	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 15.....	87
Figura 19	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 16.....	88
Figura 20	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 17.....	89
Figura 21	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 18.....	91
Figura 22	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 19.....	92
Figura 23	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 20.....	93
Figura 24	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 21.....	95
Figura 25	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 22.....	97
Figura 26	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 23.....	99
Figura 27	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 24.....	100
Figura 28	Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 25.....	102
Figura 29	Frecuencias porcentuales del comportamiento tributario.....	103
Figura 30	Frecuencias porcentuales de la defraudación tributaria.....	105
Figura 31	Frecuencias porcentuales de la sanción administrativa tributaria ...	106

Figura 32 Frecuencias porcentuales de la gestión tributaria 107

RESUMEN

La investigación realizada en el distrito de Cusco en 2022 ha evidenciado una correlación significativa entre el comportamiento tributario y la defraudación tributaria. Este estudio básico, centrado en el análisis de la correspondencia entre variables y no en experiencias, se basó en una muestra de 100 encuestados y el análisis de 15 expedientes, utilizando la versión 27 del software SPSS.

Se aplicó el coeficiente de correlación de Spearman para evaluar la relación entre el comportamiento tributario y la defraudación tributaria, obteniendo un Rho de 0.392. Asimismo, la relación entre la gestión tributaria y la defraudación tributaria presentó un Rho de 0.352, indicando una correlación positiva y moderada. En lo que respecta a las sanciones administrativas y su relación con la defraudación tributaria, la rho fue de 0.508, lo que señala una correlación positiva que oscila entre moderada y fuerte. La significancia estadística de estos hallazgos es alta, con un valor p de 0.000, lo que subraya una asociación relevante entre el incremento de las sanciones administrativas y la prevalencia de la defraudación.

Por lo tanto, se ha demostrado que existe una asociación positiva y moderada entre las prácticas tributarias y la defraudación en la región estudiada, lo que sugiere que determinados patrones de comportamiento tributario están vinculados con la frecuencia de la defraudación tributaria. La alta significancia estadística de estos resultados refuerza la validez de la investigación.

Palabras clave: comportamiento tributario, defraudación tributaria, gestión tributaria.

ABSTRACT

Research conducted in the district of Cusco in 2022 has shown a significant correlation between tax behavior and tax evasion. This basic study, focused on the analysis of the correspondence between variables and not on experiences, was based on a sample of 100 respondents and the analysis of 15 files, using version 27 of SPSS software.

Spearman's correlation coefficient was applied to evaluate the relationship between tax behavior and tax evasion, obtaining an Rho of 0.392. Likewise, the relationship between tax management and tax evasion presented an Rho of 0.352, indicating a positive and moderate correlation. Regarding administrative sanctions and their relationship with tax evasion, the rho was 0.508, indicating a positive correlation ranging from moderate to strong. The statistical significance of these findings is high, with a p-value of 0.000, underlining a relevant association between the increase in administrative sanctions and the prevalence of tax fraud.

Therefore, it has been shown that there is a positive and moderate association between tax practices and tax evasion in the region studied, suggesting that certain patterns of tax behavior are linked to the frequency of tax evasion. The high statistical significance of these results reinforces the validity of the research.

Key words: tax behavior, tax evasion, tax management.

INTRODUCCIÓN

¿Cómo es la relación entre comportamiento tributario y defraudación y tributaria en el distrito del Cusco en el 2022?

Las dinámicas del comportamiento tributario y su relación con la defraudación fiscal señalan que a medida que los contribuyentes adoptaban ciertos comportamientos frente a sus obligaciones fiscales, se esperaba que la incidencia de defraudación tributaria se manifestara de manera proporcional.

Se distribuyeron encuestas minuciosas a un centenar de contribuyentes, mientras se analizaban con detalle 15 expedientes fiscales, representativos de la diversidad económica de Cusco. El software SPSS, en su versión 27, se convirtió en la herramienta clave para decodificar los patrones emergentes de los datos recopilados.

Al aplicar el análisis de correlación de Spearman, los investigadores observaron que había una correlación positiva y significativa entre el comportamiento tributario y la defraudación tributaria, con un coeficiente de 0.392. Al profundizar en la gestión tributaria, descubrieron que esta variable también se correlacionaba con la defraudación, aunque en menor medida, con un coeficiente de 0.352.

Finalmente, el análisis reveló que las sanciones administrativas impuestas por incumplimientos fiscales mostraban una conexión aún más fuerte con la defraudación, con un coeficiente de 0.508. Era una correlación que oscilaba entre moderada y fuerte, insinuando que cuanto más severas eran las sanciones, mayor era la tendencia a la defraudación.

La investigación demostró con una serie de hallazgos significativos que no solo validaron la hipótesis inicial, sino que también ofrecieron una perspectiva más amplia sobre la complejidad del cumplimiento fiscal en Cusco. Los resultados apuntaron a una necesidad imperativa de reformas en la educación tributaria, en la transparencia de la gestión fiscal y en la estructura de las sanciones administrativas.

La defraudación tributaria es un tema importante porque es perjudicial para un país por varias razones:

Disminución de la recaudación tributaria: Cuando una persona o empresa evade impuestos, disminuye la cantidad de recursos que el Estado puede recaudar para financiar su presupuesto y proveer servicios públicos a la población, como educación, salud, seguridad, infraestructura, entre otros.

Desigualdad social: La defraudación tributaria a menudo beneficia a aquellos que tienen mayores recursos y perjudica a aquellos que tienen menos recursos. Esto puede generar desigualdades sociales y económicas, ya que aquellos que tienen menos recursos no podrán acceder a los mismos servicios y beneficios que aquellos que tienen más recursos.

Competencia desleal: Las empresas que evaden impuestos pueden ofrecer precios más bajos en el mercado, lo que puede perjudicar a las empresas que cumplen con sus obligaciones tributarias y generar una competencia desleal.

Desincentivo para la inversión: La falta de recaudación tributaria puede limitar la capacidad del Estado para financiar proyectos de inversión pública, lo que a su vez puede disminuir el atractivo para la inversión privada.

Menor credibilidad y confianza en las instituciones: La evasión fiscal también puede socavar la confianza de la población en las instituciones públicas y en el sistema tributario en general, lo que puede tener consecuencias negativas en la percepción de la calidad institucional y el desarrollo económico y social del país.

Entonces, la defraudación tributaria puede tener efectos muy perjudiciales para un país, ya que disminuye la recaudación tributaria, genera desigualdades sociales y económicas, promueve la competencia desleal, desincentiva la inversión y puede minar la confianza en las instituciones y el sistema tributario.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.Descripción de la realidad problemática

Según Pecho (2021) a nivel internacional, la cultura fiscal se ha considerado una solución, por lo que los gobernantes de todas las naciones se esfuerzan por que sus ciudadanos paguen sus impuestos a tiempo, para que los fondos puedan utilizarse en proyectos de gran envergadura que satisfagan las necesidades fundamentales de todos.

El autor sostiene que el Gobierno boliviano debería implementar de manera sostenida campañas de concienciación sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta estrategia tiene como objetivo fundamental motivar a los ciudadanos a exigir y conservar comprobantes fiscales con cada transacción comercial, promoviendo así la recaudación de impuestos. Se argumenta que tal práctica no solo fortalecería la base impositiva, sino que también facilitaría la contribución ciudadana al desarrollo y bienestar del estado. Además, el autor subraya que los ingresos fiscales son cruciales para que el gobierno realice obras de infraestructura significativas. Por tanto, se recomienda que se intensifiquen las iniciativas de sensibilización que inciten al pago de impuestos, lo que a su vez podría traducirse en una mejora tangible en la calidad de vida de la población a

través de mejoras en los servicios y las infraestructuras públicas. (Quiñagua y Colomo, 2017)

Algunos autores dieron a conocer sus posturas sobre la defraudación tributaria en el mundo:

James Alm: El autor sostiene que la defraudación tributaria es un problema grave que afecta la recaudación fiscal y, por lo tanto, el bienestar social. Alm aboga por la implementación de políticas y medidas efectivas para combatir la evasión fiscal, como la simplificación del sistema tributario y la adopción de tecnologías de monitoreo y control más avanzadas.

Friedrich Hayek: Este autor es conocido por su defensa del liberalismo económico y la mínima participación de los gobiernos en las economías. Según Hayek, la defraudación tributaria es una consecuencia del exceso de regulación y el alto nivel de imposición fiscal. Por lo tanto, aboga por la minimización de impuestos y retiro de las regulaciones para promover la libre empresa y el crecimiento económico.

Richard Bird: El autor sostiene que la defraudación tributaria es un problema complejo que no se puede resolver simplemente con medidas represivas. Bird aboga por la adopción de políticas fiscales que promuevan la voluntad de cumplir con las obligaciones tributarias, como la educación fiscal, la simplificación del sistema tributario, promoviendo una cultura de honestidad y transparencia en el pago de impuestos.

Joseph Stiglitz: Este autor sostiene que la defraudación tributaria es un problema que afecta desproporcionadamente a los más desposeídos y vulnerables de las sociedades, ya que los ricos y las corporaciones tienen más recursos para evadir impuestos. Stiglitz aboga por una reforma fiscal progresiva que aumente la carga fiscal de los más ricos y reduzca la evasión fiscal, y por la eliminación de los paraísos fiscales y otras prácticas que fomentan la evasión fiscal.

Gabriel Zucman: El autor sostiene que la defraudación tributaria atañe al mundo e impacta en los países ricos y pobres por igual. Zucman aboga por una

reforma fiscal global que incluya la creación de un registro público de beneficiarios reales de empresas, la exclusión de los paraísos fiscales y la adopción de medidas más efectivas para combatir la evasión fiscal transnacional. Además, Zucman propone un impuesto mundial sobre la riqueza para reducir la desigualdad económica y aumentar la recaudación fiscal.

Cabe mencionar que según Coaquira (2019) es de mucha importancia la cultura tributaria (C.T.), ya que este valor va conducir a que los pobladores puedan cumplir con sus aportes de los deberes fiscales, de esa manera el sistema nacional de tributación será quien haya recibido, ya que estos ingresos son para el estado, con estos ingresos el estado beneficiará a muchos pueblos y ciudadanos. También el autor menciona que cuando los ciudadanos no aportan con sus impuestos, se le denomina baja cultura tributaria, este tema vendría a ser un problema de para la SUNAT y para el país.

Pérez y Romero (2021) mencionan que la C.T. incide en un 78% en los compromisos tributarios mientras que Chinchay (2020) manifiesta que el nivel de C.T. influye en los compromisos tributarios. Pinedo (2020) menciona que los comerciantes del mercado de Belén en el año dos mil veinte en un diecisiete por ciento menciona que el cumplimiento es bajo, también para no pagar el tributo el cuarenta y siete por ciento mencionan que son influenciados por otros ciudadanos incumplidores.

Mamani (2021) la población objetiva del mercado central de Ilave tiene un cumplimiento fiscal insuficiente, lo que repercute negativamente en la percepción de impuestos. Debido a que el Estado no les promete un servicio agradable, muchos propietarios de empresas carecen de comprensión y responsabilidad fiscal respecto al sistema tributario. También Orosco (2021) menciona con relación a la C.T. de los microempresarios de Puno, donde el treinta y dos por ciento menciona que a veces se debe pagar impuesto, esto indica un desinterés y bajo nivel de C.T., también otro cuarenta y dos por ciento dicen que a veces se debe cumplir con sus impuestos.

Del mismo modo Coaquira (2019) indicaron que los negociantes de Túpac Amaru de Juliaca, donde el cincuenta y seis por ciento no saben que se debe pagar tributo, también el setenta y ocho por ciento no saben que son los regímenes tributarios, de la misma manera el setenta y uno por ciento no da ningún tipo de comprobante al momento de vender un producto, de la misma manera un porcentaje muy considerable del setenta y cuatro por ciento no pagan impuesto.

Los habitantes del distrito de Moquegua han notado una práctica preocupante entre los comerciantes del mercado central: la falta de emisión de recibos o boletas fiscales por las ventas realizadas. Esta observación ha sido el catalizador para el planteamiento de una investigación relevante, que surge de la necesidad de abordar un aspecto crítico para el progreso económico de la ciudad. La emisión de comprobantes fiscales no solo es un deber legal de los comerciantes, sino que también representa una herramienta vital para la transparencia fiscal y la adecuada recaudación de impuestos, fundamentales para financiar el desarrollo urbano y los servicios públicos. Por tanto, esta investigación pretende no solo diagnosticar el alcance de dicha problemática sino también proponer soluciones viables que puedan mejorar el cumplimiento fiscal y, en última instancia, contribuir significativamente al desarrollo sostenible de Moquegua.

Ejercicio de la acción penal

¿A qué se refiere el ejercicio de la acción penal? cuando se habla de la comisión de un delito en principio la única entidad autorizada para formalizar una denuncia ante el poder judicial es el ministerio público o la fiscalía es lo mismo de acuerdo ahora como toma conocimiento el ministerio público de una probable comisión de un delito a través de una denuncia de cualquier de nosotros cualquier ciudadano o de repente el ministerio público de oficio es decir por iniciativa propia al tomar conocimiento y la comisión de un probable delito en general no solamente el tributario, cualquier delito de oficio, puede iniciar las acciones de investigación respectivas a fin de verificar si existen indicios razonables para que puedan formalizar una denuncia.

Para el caso del derecho tributario, el ejercicio de la acción penal es del ministerio público como titular de la acción penal, es el único facultado para ejercitar la acción, pero ¿qué nos dice la ley penal tributaria? un tratamiento especial en materia de impuestos no obstante la condiciones tu ministerio público en ese titular de la acción en un delito de defraudación tributaria quién es la parte agraviada el estado, la parte imputada, la gente que cometió el delito.

Lo que establece la ley penal tributaria es perfecto tu ministerio público eres el titular de la acción se reconoce, está facultado para ejercitar la acción y formalizar la denuncia si pero en materia tributaria solamente podrá formalizar denuncia si es que la solicitud la efectúa el órgano administrador de tributos en el caso de tributos internos o aduaneros, y este lo constituye la SUNAT, si la SUNAT no solicita al ministerio público o a la fiscalía que investigue y/o se formalice denuncia contra el contribuyente “x” por la presunta comisión del delito de defraudación tributaria bajo determinada modalidad simplemente el ministerio público no puede investigar y formalizar denuncia, por qué esa prerrogativa, por la misma ley, ha sido otorgada a la SUNAT, es decir, si la SUNAT no lo solicita al ministerio público, el ministerio público no puede denunciar por la comisión de un aparente delito por la probable comisión de un delito.

Algunos consideran que esta es una restricción establecida para efectos tributarios. Ustedes me preguntaran pero qué pasa si tomo conocimiento de la comisión de un delito tributario y voy directamente al ministerio público a la fiscalía y presenté denuncia contra el señor “Juan Cosío” ¿puedo hacerlo? por supuesto que sí no hay ningún impedimento lo que es lo que va hacer el ministerio público el último hacer la fiscalía simplemente correr traslado a la administración para que tome las acciones y una vez que termine las acciones que la administración tributaria estime pertinente informe al ministerio público si esa denuncia formulada por el señor Juan Cosío procede o no procede si procede en opinión de la SUNAT el ministro la SUNAT formalizará la solicitud, valga la redundancia, solicitando al ministerio público formalice denuncia contra el señor “Pedro Pérez” por la comisión de un delito tributario, Así es cómo funciona el mecanismo de ejercicio de acción penal.

Evidentemente la ley contiene con mayor detalle y la tipificación de los delitos propio de una regulación normativa más aun cuando se habla de temas penales, donde tiene que haber tipificación para no afectar el derecho de defensa, el principio de legalidad, que prima en estos temas como el penal y que básicamente el contenido es normativo, básicamente legal para los efectos.

La presión tributaria y evasión tiene vínculo directo con la realidad del Cusco, así si bien la presión tributaria (PT) mide la relación entre los ingresos tributarios dividido por la producción en la economía, este nos genera el porcentaje de aporte o significancia de los IT respecto a la producción. Se entiende que si se produce 100 soles los impuestos deben alcanzar por el promedio latinoamericano, el 25%, y por el promedio del Perú el 16%. Mas claro es que en A.L. por cada 100 soles de producción de bienes y servicios 25 soles son tributos. En el caso peruano por cada 100 soles de producción 16 soles son tributos.

¿Algunos autores peruanos y posturas sobre la defraudación tributaria en los últimos 5 años?

Fernando Calle: El autor sostiene que la defraudación tributaria es un problema grave que afecta la economía peruana y la recaudación fiscal del país. Calle aboga por una mayor fiscalización y control por parte de la (Sunat), así como la implementación de políticas de transparencia y rendición de cuentas en el ámbito tributario.

Carlos Adrianzén: Este autor sostiene que la defraudación tributaria es un problema que afecta a la economía informal del país y que la informalidad es una de los primordiales orígenes de la evasión fiscal. Adrianzén aboga por la formalización de la economía peruana y la promoción de políticas de inclusión financiera para reducir la evasión fiscal.

Iván Alonso: El autor sostiene que la defraudación tributaria es un problema que afecta la competitividad de las empresas peruanas y su fortaleza para competir en el mercado mundial. Alonso aboga por la implementación de políticas fiscales más efectivas para combatir la evasión fiscal y promover la formalidad empresarial,

como la simplificación del sistema tributario y la adopción de tecnologías avanzadas de monitoreo y control.

Gino Costa: Este autor sostiene que la defraudación tributaria es un problema que afecta la democracia y la gobernanza en el Perú, ya que la evasión fiscal es una forma de corrupción y socava la legitimidad del Estado. Costa aboga por la adopción de medidas más efectivas para combatir la evasión fiscal y promover transparencia y rendición de cuentas en el ámbito tributario.

Jorge González Izquierdo: El autor sostiene que la defraudación tributaria es un problema que afecta la inversión y el crecimiento económico del Perú. González Izquierdo aboga por una reforma tributaria que simplifique el sistema tributario y reduzca la carga fiscal para promover la inversión y el crecimiento, así como la adopción de medidas más efectivas para combatir la evasión fiscal y la informalidad en la comunidad peruana.

He aquí una lista de autores peruanos sobre defraudación en el Perú.

"El Derecho Tributario en el Perú y la defraudación tributaria", de José Távara Córdova. Publicado en 2017 por la Editorial Jurídica Grijley. El libro aborda el tema de la defraudación tributaria desde una perspectiva jurídica, analizando la normativa vigente y las medidas legales para lidiar la evasión fiscal.

"La evasión tributaria en el Perú: diagnóstico, causas y propuestas", de Jaime Saavedra Chanduví et al. Publicado en 2018 por el Instituto de Estudios Peruanos (IEP). El libro presenta un análisis exhaustivo de la evasión fiscal en el Perú, identificando las causas y proponiendo soluciones para combatir la defraudación tributaria.

"Economía, corrupción y tributación en el Perú", de Patricia Teullet et al. Publicado en 2019 por el (GRADE). El libro aborda el tema de la corrupción y la defraudación tributaria en el contexto económico peruano, analizando las relaciones entre la informalidad, la corrupción y la evasión fiscal.

"Evasión tributaria en el Perú: una aproximación a su magnitud y características", de Carlos Adrianzén et al. Publicado en 2020 por la (PUCP). El libro presenta un análisis estadístico de la evasión fiscal en el Perú, identificando las principales características de los evasores y las áreas de la economía donde se concentra la defraudación tributaria.

"La defraudación tributaria en el Perú: una mirada multidisciplinaria", de varios autores. Publicado en 2021 por la Universidad del Pacífico. El libro aborda el tema de la defraudación tributaria desde una perspectiva multidisciplinaria, incluyendo análisis jurídicos, económicos y sociológicos sobre la vigente evasión fiscal en el Perú.

Datos estadísticos relevantes del libro "Evasión tributaria en el Perú: una aproximación a su magnitud y características", de Carlos Adrianzén y otros:

La evasión tributaria en el Perú se estima en un 30% del total de la recaudación fiscal.

El Impuesto a la Renta es el impuesto más evadido en el Perú, con una tasa de evasión del 40%.

El sector comercio es el que presenta mayor tasa de evasión tributaria en el país, con un 51,5% de empresas evasoras.

- La tasa de evasión tributaria en el sector minería es del 24,6%.
- El sector construcción presenta una tasa de evasión tributaria del 38,6%.
- La tasa de evasión tributaria en el sector servicios es del 35,2%.
- El 72,7% de las empresas que evaden impuestos son microempresas.
- El 69,3% de las empresas evasoras tienen menos de 10 trabajadores.
- La tasa de evasión tributaria en las empresas grandes es del 10,7%.
- El 54,9% de las empresas evasoras tienen menos de 5 años de antigüedad.
- El 63,3% de las empresas evasoras no cuentan con contador externo.
- Las empresas evasoras tienen una rentabilidad promedio de 4,6%, mientras que las empresas cumplidoras tienen una rentabilidad promedio de 10,8%.

- El 76,8% de las empresas evasoras tiene un nivel de endeudamiento alto.
- El 49,6% de las empresas evasoras se encuentran en Lima Metropolitana.
- Las empresas evasoras tienen una tasa de incremento medio de -0,8%, mientras que las empresas cumplidoras tienen una tasa de incremento medio de 5,6%.

Datos relevantes del libro "La defraudación tributaria en el Perú: una mirada multidisciplinaria", de distintos autores, publicado en 2021 por la Universidad del Pacífico:

- En el Perú, la evasión tributaria representa el 30% de la recaudación fiscal.
- En promedio, las empresas peruanas cumplen con el 90% de sus obligaciones tributarias.
- Las micro y pequeñas empresas son las que tienen mayores dificultades para cumplir con sus obligaciones tributarias.
- La complejidad del sistema tributario peruano es una de los primordiales orígenes de la evasión.
- La falta de capacidad técnica del Estado para fiscalizar es una limitación importante en su enfrentamiento a la evasión tributaria.
- La evasión tributaria afecta la competitividad y el crecimiento económico del país.
- La percepción de la población sobre la evasión tributaria es negativa y se considera como un delito grave.
- La educación tributaria y la simplificación del sistema tributario son medidas importantes para combatir la evasión.
- La falta de confianza en el Estado y en el uso de los recursos públicos es una causa de la evasión tributaria.
- El uso de paraísos fiscales y la informalidad son estrategias utilizadas por los evasores para ocultar sus ingresos y evadir impuestos.
- La colaboración entre el sector público y privado es fundamental para la lucha contra la evasión tributaria.
- Los esfuerzos del Estado para combatir la evasión tributaria han tenido resultados limitados en los últimos años.

- La tecnología y la digitalización de los procesos tributarios pueden ser herramientas útiles para la fiscalización y prevención de la evasión.
- El enfoque multidisciplinario es importante para abordar la problemática de la evasión tributaria desde distintas perspectivas.
- La cultura tributaria y la responsabilidad social son aspectos relevantes en la lucha contra la evasión tributaria.

A nivel del Cusco

Más ocurre que en el Cusco entre los años 2007 al 2021 llegó al promedio del 4% que es bastante bajo. En los años que van del 2007 al 2008 la PT llegó a ser 7.2% y 5.1% luego de esos años disminuyó a tasas del 3 al 4%. Los años de PT más bajas fueron el 2013, 2018, y 2020 en este último año la cota fue del 2.78%. quiere decir que por cada 100 soles de producción solo se captaba por IT la cifra de 2.78%. Se deja notar que si no se cumple el promedio del 16% que es la media de Perú y por el cual se comenta que habría elusión y evasión tributaria. No se puede comparar con lo que es el promedio de América Latina (AL) que es del 25%. Recordemos que los países desarrollados como Francia, Noruega, Canadá, están con tasas del 30 al 46% que son cifras bastante elevadas. La data cuantitativa demuestra que en el Perú hay evasión y elusión y con los datos que se muestran en la región Cusco definitivamente habría evasión y elusión tributaria con lo cual se puede concluir que habría defraudación tributaria. Qué es lo que se pretende investigar.

Tabla 1
Elusión y evasión en %

PRESIÓN Y EVASIÓN TRIBUTARIA EN CUSCO 2007-2021			
	Valor Agregado Bruto	Ingresos tributarios	Presión tributaria.
2007	10 913 725	789,428.2	7.233
2008	12 082 530	618,649.0	5.120
2009	12 570 797	404,168.7	3.215
2010	15 375 085	608,064.8	3.955
2011	20 845 484	654,969.9	3.142
2012	20 298 127	822,001.9	4.050
2013	23 326 319	743,608.5	3.188
2014	22 290 912	759,829.6	3.409
2015	20 016 159	727,218.8	3.633
2016	20 886 867	645,038.2	3.088
2017	23 107 328	850,935.3	3.683

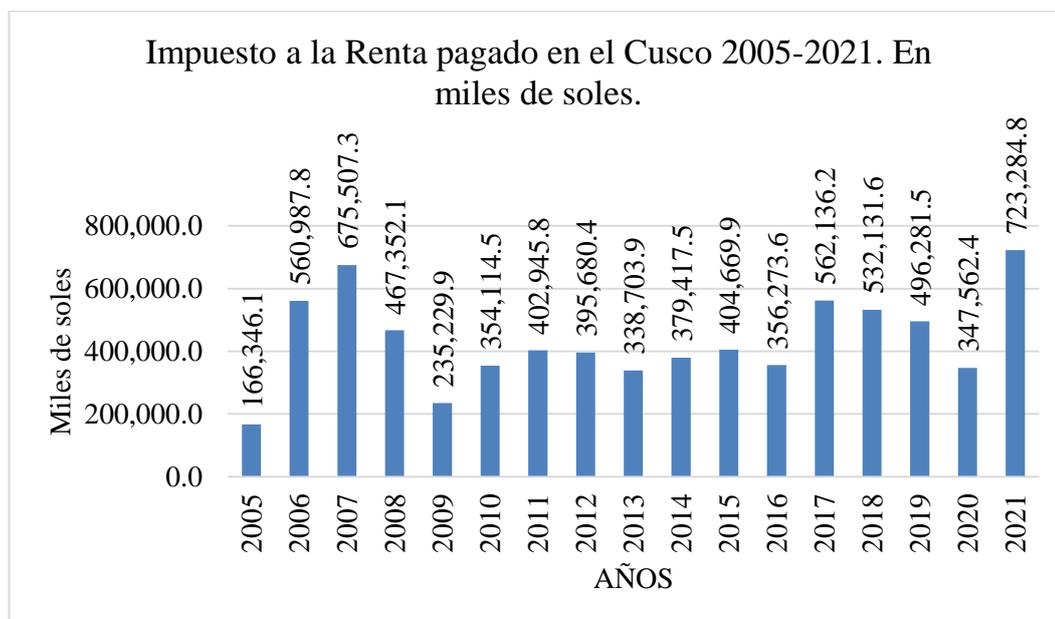
2018	26 655 916	847,824.4	3.181
2019P/	25 189 295	841,471.9	3.341
2020P/	22 021 719	612,815.4	2.783
2021E/	29 448 187	1,135,465.8	3.856

Nota. Datos extraídos del INEI (2021)

El impuesto a la renta deviene del 2005 con pagos de 166 millones de soles, para llegar en el primer tramo de los años esto es del 2007 con 675 millones de soles. Para luego descender a cotas de 236 millones de soles en el año 2009 y mantenerse en esos montos hasta el año 2017 cuando se incrementa a 562 millones de soles. Y recuperarse de la etapa de pandemia (2020) en el 2021 con 723 millones de soles. Cifra extraordinaria no comparable con los 15 años pasados.

Figura 1

Pagos al impuesto a la renta

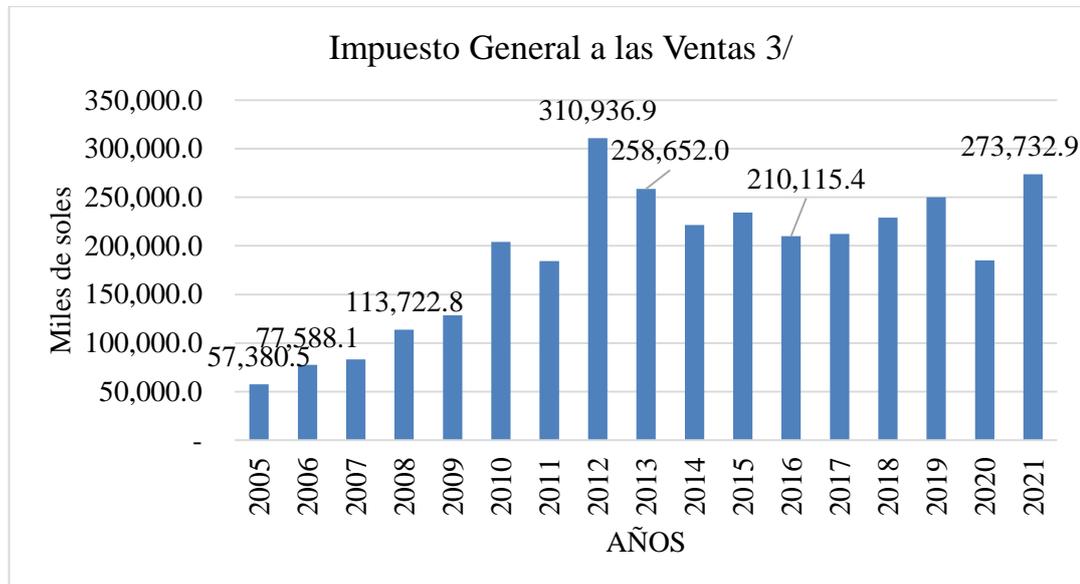


Nota. Datos recopilados del INEI (2021)

En la figura 2 se observa que el IGV se incrementa raudamente hasta el año 2012 con la cifra de 310 millones de soles. Recordar que en el año 2005 era de 57 millones de soles. Así en el año 2021 se incrementa hasta los 273 millones de soles.

Figura 2

Impuesto pagado por los consumidores

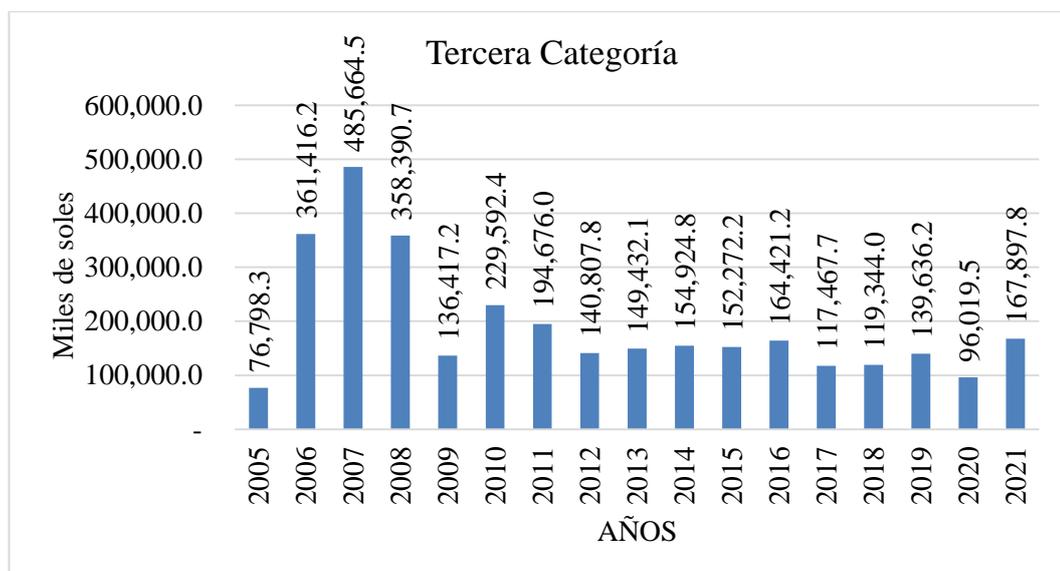


Nota. Datos recopilados del INEI (2021)

En la figura 3 en el impuesto a las empresas de la región Cusco se debe señalar que esta ha ido descendiendo en cifras concretas. Desde el año 2007. En ese año la recaudación de este impuesto llegó a 485 millones de soles y empezó a descender a cotas bajísimas como la del año 2020 que fue de 96 millones de soles y que se incrementó en el año 2021 a 167 millones de soles.

Figura 3

Impuestos abonados por las empresas



Nota. Datos recopilados del INEI (2021)

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo es la relación entre comportamiento tributario y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre gestión tributaria defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022?

¿De qué manera concuerda la Sanción administrativa y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022?

1.3. Justificación y limitaciones de la investigación

Justificación teórica

Se trata de analizar la importancia de la correcta imputación por defraudación tributaria para el debido proceso penal Cuenca et al. (2019).

Hay evidencia de defraudación tributaria en varios momentos de la historia del mundo, y este crimen está estrechamente relacionado con el desarrollo del bienestar. Un delito es un acto típico, una violación de la ley, culposo, punible con una pena apropiada y adecuada, en las condiciones objetivas de ser punible, que debe reunir todos los elementos constitutivos que le dan un carácter antijurídico. La teoría del delito señala tres categorías básicas de esta figura jurídica: tipicidad, Antijuricidad y culpabilidad.

Para que exista una culpa, el delito debe estar debidamente tipificado de acuerdo con la ley, que hay un acto ilegal y la injusticia se produce a pesar de poder seguir y actuar de acuerdo con la información normativa.

Justificación Práctica

La defraudación tributaria es un delito contra el estado, que se caracteriza por el aprovechamiento para sí o terceros valiéndose de

metodologías poco confiables para no pagar todo o en parte los tributos que en la práctica se constituye en digamos hurto al estado.

El apoderamiento de tributos o con el fin de enriquecimiento es penado y tiene relevancia jurídica, sin omitir tipos básicos de delitos, para que la responsabilidad penal sea determinada en juicio, como lo señala el Artículo 268 del CP.

Justificación metodológica

El comportamiento típico debe presentarse de manera clara y específica sin vacíos; se deben referenciar elementos normativos y descriptivos (núcleo, sujeto activo, sujeto pasivo, objeto material, objeto jurídico, medio, tiempo, lugar u ocasión, elementos subjetivos, Elementos Normativos y Fraude) para evitar una interpretación amplia y no confundirse erróneamente con fraude o robo.

La calidad de la imputación es muy importante para el pleno desarrollo del proceso penal, lo que se refleja en la estructura jurídica del delito, la correcta determinación de la responsabilidad y el ejercicio de las garantías del debido proceso de conformidad con los principios del procedimiento penal.

Limitaciones

Al abordar las limitaciones de la investigación científica se pueden considerar varios aspectos que podrían afectar la validez y la generalización de los resultados:

Tamaño de la Muestra: La muestra de 100 encuestados podría no ser representativa de toda la población del distrito del Cusco, lo que limita la capacidad de generalizar los hallazgos a un grupo más amplio.

Dado que el estudio es de tipo correlacional y no experimental, no se pueden establecer relaciones causales entre las variables. Es decir, aunque

las variables estén relacionadas, no se puede determinar si el comportamiento tributario causa defraudación tributaria o viceversa.

Pueden existir variables no contempladas en el estudio que influyan tanto en el comportamiento tributario como en la defraudación tributaria, lo que podría sesgar los resultados de la correlación.

Análisis Estadístico: El uso exclusivo del coeficiente de correlación de Spearman podría no captar la complejidad de las relaciones entre las variables. Otros métodos estadísticos podrían ofrecer perspectivas adicionales.

Los resultados reflejan únicamente la situación durante el año 2022. Cambios legislativos, económicos o sociales posteriores pueden alterar la relación entre las variables.

La precisión de las respuestas en las encuestas depende de la honestidad y el entendimiento de los encuestados sobre sus propios comportamientos tributarios y percepciones de defraudación.

El estudio se centra en el distrito del Cusco, que tiene características culturales y económicas específicas que pueden no ser comparables con otros contextos.

Las políticas tributarias están sujetas a cambios, lo que puede afectar tanto el comportamiento tributario como la defraudación tributaria después del período de estudio.

Estas limitaciones subrayan la importancia de interpretar los resultados con cautela y considerarlos como un punto de partida para investigaciones futuras, las cuales deberían abordar estas limitaciones para profundizar en la comprensión de las relaciones entre las variables fiscales.

1.4.Objetivo de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Probar que, existe concordancia directa entre comportamiento tributario y defraudación y tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

Demostrar que, existe concordancia directa entre gestión tributaria defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.

Determinar que, hay concordancia directa entre Sanción administrativa y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.

1.5. Variables y operacionalización

Identificación de las variables Las variables son las vinculadas al delito de violación sexual tipificado por el artículo del CP. Y vinculados a los artículos 28 del CP, el artículo 92 del CP y los artículos 160 al 201 para los medios de prueba.

Caracterización de las variables

V1: Comportamiento tributario

V2: Defraudación tributaria

1.5.1. Operacionalización de variables.

Tabla 2
Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Comportamiento tributario	Es la conducta que adopta un contribuyente en relación con el acatamiento de abonar tributos, que son el pago de impuestos, las declaraciones tributarias, entre otras. (Núñez, 2022)	No obstante, es importante señalar que el comportamiento tributario puede variar significativamente entre los contribuyentes, dependiendo de factores como la cultura tributaria del país, el grado de cumplimiento normativo, las políticas de fiscalización de la administración tributaria, entre otros aspectos.	Gestión tributaria Sanción Administrativa tributaria	1,2,3,4,5,6,8, 9,10,15 7,11,12,13,14	ordinal Muy de acuerdo 4 De acuerdo 3 En desacuerdo 2 Muy en desacuerdo 1
Defraudación tributaria.	Según Julio César Rivera, autor en materia de derecho tributario, la defraudación tributaria puede ser definida como "una conducta ilícita que consiste en ocultar, falsear o alterar información tributaria con el fin de obtener un beneficio económico indebido, a través de la evasión de tributos o la obtención indebida de devoluciones, compensaciones u otros beneficios fiscales" (Rivera y Sojo, 2002). (CIAT, 2014)	Es la conducta dolosa de un contribuyente que tiene como objetivo evadir el pago de tributos mediante el uso de artificios, engaños o cualquier otro medio ilegal. Es importante destacar que la defraudación tributaria es una conducta sancionable por la ley, ya que afecta a la recaudación fiscal y al financiamiento de los servicios públicos. Por ello, los Estados cuentan con mecanismos de control y fiscalización para detectar y sancionar estas conductas, a través de sanciones administrativas y penales en algunos casos.	Penal Dolo	16 17, 19, 20, 21, 18, 22, 23, 24, 25	Si sabe =4 Sabe =3 Sabe poco =2 No sabe =1

Nota. En base a variables.

1.6. Hipótesis de la investigación

Hipótesis general

Existe concordancia directa entre comportamiento tributario y defraudación y tributaria en el distrito del Cusco en el 2022

Hipótesis específicas

Existe concordancia directa entre gestión tributaria y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.

Hay concordancia directa entre Sanción administrativa y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigación

2.1.1. Antecedente internacional

Los investigadores Quiñagua y Colomo (2017), presentaron su estudio titulado "Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas unipersonales de venta de prendas de vestir en la ciudad de La Paz Artesanales" en la Universidad Mayor de San Andrés en Bolivia. Su investigación, de carácter descriptivo y con un enfoque explicativo, tenía como principal objetivo desarrollar estrategias para mejorar la cultura tributaria y así fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el sector de las ventas de prendas artesanales. Los tesisistas concluyeron que es imprescindible implementar campañas continuas que promuevan el cumplimiento tributario. Estas iniciativas deberían incentivar a los comerciantes y consumidores a emitir y solicitar comprobantes fiscales respectivamente con cada transacción, asegurando así la adecuada contribución de los ciudadanos al financiamiento del estado y sus servicios. Subrayaron que una recaudación fiscal eficaz permite al gobierno realizar obras significativas para el desarrollo del país. Por tanto, recomendaron incrementar las campañas de concienciación sobre la importancia del pago de impuestos, resaltando cómo estos contribuyen al bienestar común y a la mejora de infraestructuras y servicios públicos. En resumen, su trabajo

enfatisa la necesidad de fortalecer la cultura tributaria para asegurar un desarrollo sostenible y equitativo.

Moreira (2018) presentó su investigación titulada "La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de la Sociedad Abastecedora del Mercado Central de Jipijapa" a la Universidad Estatal del Sur de Manabí. El propósito fundamental de la tesis era explorar cómo la cultura tributaria afecta el cumplimiento de las obligaciones fiscales entre los comerciantes. Esta investigación, que se caracterizó por su enfoque descriptivo y metodología cualitativa de campo, buscó profundizar en el entendimiento de la dinámica fiscal en contextos de mercado. La conclusión principal a la que Moreira llegó destaca una problemática significativa: los comerciantes encuestados expresaron que nunca habían participado en entornos que fomentaran una cultura tributaria efectiva. Esta falta de formación y sensibilización ha llevado a un ciclo de incumplimiento, desinterés y desconocimiento sobre la importancia y el impacto de contribuir adecuadamente con sus impuestos. Esta situación subraya una brecha crítica en la educación y en las políticas de fomento tributario, sugiriendo que sin una base de conocimiento sólida y un entorno que promueva activamente la responsabilidad fiscal, es difícil alcanzar altos niveles de cumplimiento.

La tesis, por tanto, enfatiza la necesidad de implementar estrategias que eduquen y motiven a los comerciantes, así como al público en general, sobre el valor y la necesidad de contribuir al financiamiento estatal a través del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Tene (2019) en el trabajo de titulación presentó la tesis a la Universidad Nacional de Loja sobre el tema "Análisis de la cultura tributaria y su efecto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Gran Colombia de la ciudad de Loja", con el objetivo de determinar el nivel de C.T. y su efecto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La investigación se realizó con un enfoque científico, lógico y analítico. Se llegó al siguiente resultado: con respecto a las obligaciones tributarias, el autor observa que una parte importante de las personas no cumple con sus responsabilidades tributarias.

2.1.2. Antecedente nacional

Carpio y Salas (2021), expusieron su investigación en la Universidad de Ciencias y Humanidades de Perú, focalizándose en la cultura tributaria y el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas en el sector servicios de la región de Ate Vitarte, específicamente durante el año 2000. El estudio, de naturaleza cuantitativa y metodología correlacional, tuvo como objetivo principal establecer la relación entre la cultura tributaria (C.T.) y la adherencia a las obligaciones fiscales por parte de estas empresas. Los resultados de la investigación de Carpio y Salas revelaron que existe una relación positiva, notablemente robusta y estadísticamente significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento fiscal, con un coeficiente de correlación de 0.87 y un valor p de 0.001. Esta correlación sugiere que a medida que se incrementa la cultura tributaria entre los contribuyentes de las micro y pequeñas empresas, se observa también un aumento en el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales. En consecuencia, se concluyó que fomentar una cultura tributaria sólida y bien arraigada es crucial para asegurar que las micro y pequeñas empresas cumplan con sus obligaciones tributarias de manera deliberada y consistente. Esto subraya la importancia de implementar estrategias educativas y políticas públicas que promuevan el conocimiento y la concienciación sobre la importancia del cumplimiento tributario, lo cual no solo beneficia al crecimiento y sostenibilidad de las empresas sino también contribuye al desarrollo económico y social de la región.

Por tanto, esta investigación destaca la cultura tributaria como un factor clave en el cumplimiento fiscal, incentivando a las autoridades a considerarla como una prioridad en sus esfuerzos para mejorar la recaudación y la responsabilidad fiscal.

Cruz (2021) presentó una valiosa investigación titulada "Cultura y deberes tributarios en la asociación de trabajadores del mercado de Ttancarniyoc en el distrito de San Sebastián, Cusco, Perú", ante la Universidad César Vallejo. El estudio tuvo como propósito principal examinar la relación entre la cultura tributaria (C.T.) y el cumplimiento de las obligaciones tributarias específicamente entre los miembros de la asociación de trabajadores del mercado de Ttancarniyoc,

en el distrito de San Sebastián, Cusco, durante el año 2021. La metodología adoptada por Cruz fue fundamentalmente de carácter no experimental, descriptivo-correlacional y cuantitativo, lo que permitió analizar en profundidad la dinámica entre la conciencia tributaria y las prácticas fiscales de la asociación mencionada. La investigación, centrada en esta comunidad específica, buscó aportar luz sobre cómo la cultura tributaria influye en el cumplimiento de las responsabilidades fiscales a nivel local. Los resultados de la investigación concluyeron que existe una relación positiva entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores del mercado de Ttancarniyoc. Esto indica que una mayor conciencia y educación sobre la importancia de los deberes tributarios se correlaciona favorablemente con un mayor nivel de cumplimiento fiscal en la comunidad estudiada.

Este hallazgo resalta la importancia de fomentar una cultura tributaria sólida como medio para mejorar la responsabilidad fiscal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Así, la investigación de Cruz subraya la necesidad de implementar políticas y programas educativos que promuevan una mayor comprensión y compromiso con las responsabilidades fiscales, no solo en Ttancarniyoc sino también en comunidades similares, contribuyendo así al desarrollo económico y social de la región de Cusco y, potencialmente, de Perú.

Pérez y Romero (2021) presentaron su investigación titulada "Cultura tributaria y las obligaciones tributarias de los profesionales en ingeniería civil, Cusco" ante la Universidad César Vallejo en Perú. Este estudio tuvo como año de enfoque el 2020 y se centró en examinar cómo la cultura tributaria (C.T.) influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales en ingeniería civil. Los investigadores adoptaron un enfoque cuantitativo y explicativo, utilizando encuestas y cuestionarios como herramientas primarias para recopilar datos confiables. Se destacó la alta fiabilidad del cuestionario, con un índice del noventa y tres por ciento, lo que fortalece la validez de los resultados obtenidos. A través del análisis de regresión lineal, los autores identificaron valores p significativos (0,005) para todas las combinaciones de variables y dimensiones estudiadas. Esto demostró que la cultura tributaria ejerce un impacto considerable,

del setenta y ocho por ciento, en las obligaciones tributarias de los profesionales en cuestión. Además, el estudio desglosó el efecto de diversas dimensiones de la cultura tributaria, como la Educación Tributaria, Conciencia Tributaria, y Actitudes y Valores, en el cumplimiento tributario. Se encontró que estas dimensiones tienen impactos significativos del ochenta y ocho, cuarenta y cinco y cincuenta y seis por ciento respectivamente, subrayando la importancia de cada uno de estos componentes en la formación de una cultura tributaria sólida. Por tanto, Pérez y Romero recomiendan vehementemente la promoción de una mejora continua en la cultura tributaria, enfatizando que fortalecer la educación, conciencia, y valores y actitudes tributarias entre los profesionales de ingeniería civil puede conducir a un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto no solo beneficia la recaudación fiscal, sino que también contribuye al desarrollo ético y responsable de la profesión, reforzando así el compromiso cívico y profesional con el país.

Pecho (2021) presentó su tesis titulada "La cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias en el mercado mayorista de Jauja" ante la Universidad de Huánuco en Perú. Este estudio se realizó con el propósito específico de explorar la relación existente entre la cultura tributaria (C.T.) y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los actores en el mercado mayorista de Jauja, durante el año 2021. La metodología adoptada fue de tipo aplicada, con un enfoque descriptivo correlacional, lo que le permitió al investigador evaluar directamente la asociación y el grado de relación entre las variables de interés. Al concluir la investigación, Pecho determinó que existe una asociación moderada entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Este vínculo se evidenció a través de un coeficiente de correlación (valor RS) de 0.657, lo que en términos de Spearman indica una correlación moderada. Además, el nivel de significancia estadística fue $p \leq 0.000$, lo que subraya la relevancia y fiabilidad de la asociación encontrada.

La investigación resalta la importancia de fomentar una cultura tributaria sólida como medio para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Se sugiere que fortalecer los conocimientos, la conciencia y las actitudes respecto a los tributos puede tener un impacto positivo en la conducta tributaria de los

comerciantes y, por consiguiente, en la recaudación fiscal. Estos hallazgos enfatizan la necesidad de implementar políticas y programas que apunten a mejorar la cultura tributaria en el mercado mayorista de Jauja, lo que podría ser extrapolable a otros mercados similares, contribuyendo así al desarrollo económico y la equidad fiscal.

León y Ortiz (2021) presentaron ante la Universidad Autónoma del Perú su tesis titulada "La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las Mypes industriales del calzado en Villa El Salvador en el año 2019". La investigación fue emprendida con el objetivo de elucidar la influencia de la cultura tributaria (C.T.) en el cumplimiento de las obligaciones tributarias entre las micro y pequeñas empresas (Mypes) del sector calzado en Villa El Salvador. El estudio se caracterizó por un diseño no experimental correlacional de corte transversal, permitiendo a los investigadores observar las relaciones entre variables sin manipularlas, en un momento específico en el tiempo. El enfoque correlacional se utilizó para evaluar la intensidad y dirección de la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento tributario dentro de este sector industrial específico. León y Ortiz concluyeron que la cultura tributaria tiene un efecto significativo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las Mypes del sector calzado. Este vínculo se vio respaldado por un coeficiente de correlación que indica una significancia estadística menor a 0.05, lo que demuestra que la relación observada es estadísticamente significativa y no atribuible al azar.

Esta investigación resalta la importancia crítica de fomentar una cultura tributaria robusta y consciente entre los pequeños y medianos empresarios, particularmente en sectores industriales claves como el de la fabricación de calzado. Los hallazgos sugieren que mejorar la comprensión y la actitud hacia las responsabilidades fiscales puede llevar a un mayor cumplimiento tributario, lo que a su vez contribuye al desarrollo económico sostenible y la justicia fiscal. Estos resultados ponen de manifiesto la necesidad de implementar estrategias educativas y de política que promuevan una cultura tributaria sólida y efectiva en las Mypes, beneficiando tanto al sector como a la economía más amplia.

Chinchay (2020) presentó su tesis en la Universidad Señor de Sipán en Perú, titulada "Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los contribuyentes del

nuevo régimen único simplificado del mercado Roberto Segura, Jaén". El propósito central de la investigación fue examinar y determinar la naturaleza y magnitud de la relación entre la cultura tributaria (C.T.) y el cumplimiento de las obligaciones tributarias entre los contribuyentes del mencionado mercado. Para llevar a cabo este estudio, Chinchay optó por un diseño descriptivo correlacional no experimental. Esta metodología le permitió describir las características y medir la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento tributario sin intervenir ni manipular las variables de estudio. Los resultados de la investigación evidenciaron que existe un efecto notable de la cultura tributaria sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales. En otras palabras, se confirmó que la relación entre ambas variables es directa y significativa. Según Chinchay, un mayor grado de conciencia y educación tributaria se traduce en una mayor probabilidad de que los individuos cumplan con sus responsabilidades fiscales.

Este hallazgo subraya la importancia de cultivar una cultura tributaria sólida y positiva como estrategia para mejorar la recaudación fiscal y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La investigación sugiere que, al fortalecer los conocimientos, actitudes y prácticas relacionadas con los impuestos, se puede influir favorablemente en el comportamiento tributario de los contribuyentes. Por tanto, se enfatiza la necesidad de implementar programas de educación tributaria y políticas públicas que fomenten una mayor comprensión y compromiso con las responsabilidades fiscales, mejorando así la eficiencia y equidad del sistema tributario.

Alcorta (2021) presentó una investigación en la Universidad Peruana Unión de Lima, titulada "Cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias en el mercado sectorial número uno del distrito de Villa El Salvador, Lima". Este estudio fue emprendido con el fin de explorar la posible relación existente entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en un contexto de mercado específico. El enfoque del estudio fue correlacional y se llevó a cabo mediante un diseño no experimental, lo que significa que no se efectuó una evaluación aleatoria ni manipulación de las variables, y no se establecieron grupos comparativos. Además, se caracterizó por su naturaleza transversal, indicando que

todos los datos fueron recogidos en un único momento. Los resultados obtenidos por Alcorta revelaron que la cultura tributaria tiene un efecto significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, contribuyendo en un 37% al cumplimiento de estos requisitos. Esta conclusión confirma la presencia de un vínculo directo y una tendencia positiva entre la conciencia y educación tributaria (variable 1) y el nivel de cumplimiento fiscal (variable 2).

Estos hallazgos resaltan la importancia de fomentar una cultura tributaria robusta y consciente para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Alcorta sugiere que incrementar la educación y conciencia sobre los deberes fiscales puede tener un impacto positivo y considerable en la forma en que los individuos y las empresas se acercan a sus responsabilidades tributarias. Este estudio subraya la necesidad de políticas y programas que promuevan una mayor comprensión y compromiso con las obligaciones fiscales, contribuyendo así a la eficiencia del sistema tributario y al desarrollo socioeconómico del distrito de Villa El Salvador y más allá.

Guerrero y Zapata (2020) presentaron su tesis en la Universidad Privada Antenor Orrego de Perú, titulada "La cultura tributaria y el cumplimiento de los deberes de los comerciantes de calzado en el Mercado Modelo de Piura". El estudio fue emprendido con el objetivo de analizar cómo la cultura tributaria (C.T.) influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes de calzado en dicho mercado. La metodología empleada fue descriptiva correlacional, permitiendo a los investigadores describir las características del fenómeno estudiado y determinar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento tributario. Este enfoque posibilitó una comprensión detallada de la situación actual y la interacción entre las variables sin manipularlas directamente. Tras un análisis exhaustivo, Guerrero y Zapata concluyeron que existe una correlación negativa entre el nivel de cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el periodo 2020. En otras palabras, los resultados sugieren que un menor grado de conciencia y educación tributaria entre los comerciantes de calzado se asocia con un menor cumplimiento de sus deberes fiscales.

Este hallazgo indica la necesidad crítica de implementar estrategias efectivas para mejorar la cultura tributaria entre los comerciantes. Podría involucrar programas de educación fiscal que fomenten una mejor comprensión de los beneficios del cumplimiento tributario y las consecuencias del incumplimiento. Además, enfatiza la importancia de adoptar enfoques integrales que no solo se enfoquen en la penalización del incumplimiento sino también en incentivar y reconocer el cumplimiento fiscal. La investigación de Guerrero y Zapata destaca la importancia de una cultura tributaria sólida y positiva como medio para asegurar una mejor adherencia a las obligaciones fiscales y contribuir al desarrollo económico y social sostenible de la región.

Pinedo (2020) presentó su tesis titulada "Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado de Belén" a la Universidad Privada de la Selva Peruana. El propósito de esta investigación fue explorar y determinar la existencia y naturaleza de la relación entre la cultura tributaria (C.T.) y el cumplimiento de las obligaciones tributarias entre los comerciantes de dicho mercado. La metodología empleada fue de tipo no experimental y de diseño correlacional, lo que le permitió al autor analizar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento tributario sin manipular activamente las variables de estudio. Este enfoque centrado en la observación y análisis de las variables en su contexto natural proporcionó una comprensión detallada de las dinámicas tributarias en el Mercado de Belén. Tras una cuidadosa evaluación y análisis, Pinedo llegó a la conclusión de que efectivamente existe una relación directa entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias entre los comerciantes estudiados. Esta conclusión validó la hipótesis alternativa propuesta, señalando que una mayor conciencia y educación tributaria se asocia con un mayor nivel de cumplimiento fiscal.

Esta investigación subraya la importancia de fomentar una cultura tributaria sólida entre los comerciantes para mejorar la recaudación fiscal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Pinedo sugiere la necesidad de implementar estrategias educativas y de comunicación que promuevan el conocimiento y la comprensión de los tributos, así como la importancia del cumplimiento fiscal para

el desarrollo comunitario y nacional. Los resultados de este estudio son un llamado a la acción para que los responsables de la formulación de políticas y las autoridades fiscales consideren la cultura tributaria como un aspecto fundamental en la mejora del cumplimiento tributario y en el fortalecimiento del sistema fiscal en general.

Paredes (2019) presentó ante la Universidad José Carlos Mariátegui en Perú su tesis titulada "Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los Restaurantes de Pollo a la Brasa, Moquegua, en el año 2017". El propósito de esta investigación fue explorar y establecer la presencia y características de la relación entre la cultura tributaria (C.T.) y el cumplimiento de las obligaciones tributarias específicamente en el sector de restaurantes de pollo a la brasa en Moquegua. El enfoque adoptado por Paredes fue correlacional no experimental, lo que permitió evaluar la intensidad y la naturaleza de la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento tributario sin intervenir en el entorno de estudio ni manipular las variables. Este tipo de diseño es apropiado para estudiar las relaciones entre variables en su estado natural. Tras un meticuloso proceso de investigación, Paredes concluyó que efectivamente existe una asociación significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los restaurantes de pollo a la brasa en Moquegua. Esta conclusión señala que los niveles de conciencia, educación y compromiso con las responsabilidades fiscales están relacionados con la manera en que estos restaurantes cumplen con sus obligaciones tributarias.

Este hallazgo enfatiza la importancia de promover una cultura tributaria sólida y consciente en el sector gastronómico para asegurar un cumplimiento fiscal adecuado. Implica que la mejora en la educación y conciencia tributaria podría influir positivamente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, beneficiando así tanto a los establecimientos individuales como al tejido económico y social más amplio. Paredes sugiere la necesidad de estrategias efectivas de educación fiscal y políticas públicas que alienten una mejor comprensión y adhesión a las responsabilidades tributarias en el sector de restaurantes, contribuyendo al desarrollo sostenible y la equidad fiscal en la región.

2.1.3. Antecedente local

Mamani (2021) presentó una tesis titulada "La cultura tributaria y su impacto en la recaudación de impuestos entre los vendedores del Mercado Central de Ilave" a la Universidad César Vallejo de Perú. La investigación, llevada a cabo en Puno en 2017, se enfocó en discernir si la cultura tributaria (C.T.) incide en la recaudación de impuestos entre esta comunidad de vendedores. El enfoque del estudio fue descriptivo directo y no experimental, permitiendo a Mamani observar y describir las características y comportamientos relacionados con la cultura tributaria y su influencia en la recaudación fiscal sin intervenir o alterar las condiciones de los sujetos estudiados. Este enfoque proporcionó una imagen clara del estado actual de la cultura tributaria en el Mercado Central de Ilave. Los resultados revelaron que el grupo demográfico objetivo, los vendedores del mercado, muestra una baja tasa de cumplimiento de impuestos. Esta situación tiene un impacto negativo en la recaudación de impuestos, afectando los ingresos que el Estado puede destinar a servicios públicos y desarrollo. Uno de los hallazgos clave de la investigación fue que la insatisfacción con los servicios proporcionados por el Estado y la falta de conciencia fiscal contribuyen a la prudencia fiscal limitada y al bajo cumplimiento tributario entre los vendedores.

Esta investigación destaca la necesidad de mejorar la cultura tributaria entre los comerciantes para incrementar la recaudación de impuestos eficazmente. Mamani sugiere que mejorar los servicios estatales y fomentar una mayor conciencia y educación sobre la importancia del cumplimiento tributario podría motivar a los vendedores a cumplir con sus obligaciones fiscales. Por tanto, se enfatiza la importancia de implementar programas de educación tributaria y mejorar la calidad de los servicios públicos para cultivar una relación más positiva y responsable entre los contribuyentes y el sistema fiscal, contribuyendo así al desarrollo económico y social de la región.

Orosco (2021) presentó su tesis titulada "Cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las MyPes de Puno, en el año 2020" a la Universidad César Vallejo en Perú. El propósito principal del estudio fue examinar el impacto de la cultura tributaria (C.T.) en el cumplimiento de las obligaciones tributarias específicamente en las micro y pequeñas empresas (MyPes) de Puno. El estudio fue

desarrollado bajo un enfoque descriptivo y un diseño correlacional, permitiendo a Orosco describir la situación actual y examinar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento tributario. Este enfoque metodológico fue clave para entender cómo interactúan estas variables en el contexto específico de las MyPes en Puno. Al concluir la investigación, Orosco determinó que una insuficiente conciencia y conocimiento acerca del sistema tributario son factores predominantes que contribuyen a una baja tasa de cumplimiento tributario entre los ciudadanos. En otras palabras, la falta de una cultura tributaria sólida y bien informada lleva a que muchos no cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

Este hallazgo resalta la importancia crucial de fomentar una mayor conciencia y educación tributaria entre los empresarios y ciudadanos. La investigación sugiere que, al mejorar la comprensión y la actitud hacia los tributos y las responsabilidades fiscales, se puede influenciar positivamente en el comportamiento tributario de los individuos y empresas. Por tanto, se enfatiza la necesidad de implementar estrategias efectivas que incluyan programas de educación fiscal y campañas de sensibilización que promuevan una cultura tributaria robusta y consciente, contribuyendo así a una mayor recaudación fiscal y al desarrollo económico sostenible de la región.

Canaza y Canaza (2020) presentaron su investigación titulada "Cultura tributaria y cumplimiento de requisitos tributarios en trabajadores independientes afiliados al Colegio de Abogados de Juliaca" en la Universidad Peruana Unión en Lima, Perú. El estudio fue emprendido con el objetivo de explorar y determinar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de los requisitos tributarios entre los abogados independientes afiliados al mencionado colegio. La metodología adoptada por los investigadores fue de tipo correlacional descriptivo no experimental. Este enfoque les permitió describir las características presentes y analizar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento tributario sin manipulación de las variables, en un marco de observación natural. Al finalizar el estudio, Canaza y Canaza arribaron a la conclusión de que existe un vínculo significativo entre la cultura tributaria y el cumplimiento de los requisitos tributarios. Esta asociación se evidenció a través de un alto coeficiente de

correlación de Spearman ($Rho=0.874$) y una significancia bilateral de 0.000, que es inferior al umbral estándar de 0.05, indicando una relación estadísticamente significativa y robusta entre ambas variables.

Este hallazgo resalta la importancia de fomentar una cultura tributaria sólida y consciente, especialmente entre los profesionales independientes, como medio para asegurar un cumplimiento tributario adecuado. La investigación sugiere que mejorar la educación, la conciencia y las actitudes hacia las responsabilidades fiscales puede tener un impacto positivo en la forma en que los abogados independientes abordan sus obligaciones tributarias. Por lo tanto, se destaca la necesidad de implementar políticas y programas que promuevan una mayor comprensión y compromiso con las obligaciones fiscales, mejorando así la recaudación de impuestos y contribuyendo al bienestar económico y social general.

Coaquira (2019) presentó su tesis titulada "La cultura tributaria y el cumplimiento de las responsabilidades tributarias de los comerciantes de Tupac Amaru en la ciudad de Juliaca en el año 2017" a la Universidad Nacional del Altiplano en Puno, Perú. La investigación tuvo como finalidad determinar el efecto de la cultura tributaria (C.T.) en el cumplimiento tributario de los comerciantes en la mencionada localidad. El estudio se caracterizó por ser cuantitativo, empleando una combinación de métodos deductivo, descriptivo y analítico para una comprensión profunda y precisa del tema en cuestión. Esta metodología permitió a Coaquira no solo describir las características y comportamientos relacionados con la cultura tributaria, sino también analizar y deducir la naturaleza de su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Al concluir la investigación, Coaquira destacó que, según las pruebas de chi-cuadrado, el valor crítico obtenido fue mayor que el valor teórico, y el valor p fue menor que 0.05. Esto indica que existe una asociación estadísticamente significativa entre el nivel de cultura tributaria y el cumplimiento de los pagos tributarios entre los comerciantes estudiados. En otras palabras, el estudio confirmó que una cultura tributaria más sólida y consciente se asocia significativamente con un mayor nivel de cumplimiento de las responsabilidades fiscales.

Estos resultados subrayan la importancia de cultivar y mejorar la cultura tributaria entre los comerciantes para fomentar un cumplimiento tributario efectivo. Implican que, al incrementar la educación y la conciencia sobre las obligaciones fiscales, se puede influir positivamente en el comportamiento tributario. Por tanto, Coaquira sugiere la necesidad de implementar políticas y programas dirigidos a promover una mayor comprensión y compromiso con las obligaciones fiscales, contribuyendo así a la eficiencia del sistema tributario y al desarrollo económico y social de la región.

2.2. Bases teóricas

Defraudación tributaria

En el Código Penal peruano, la defraudación tributaria se encuentra regulada en el TÍTULO XI: Delitos Tributarios (Artículo 262 al 272) establece que "El que evadiere u omitiere total o parcialmente el pago de tributos, gravámenes o tasas que administra, fiscaliza o recauda la Administración Tributaria, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años y con noventa a ciento ochenta días-multa" (Núñez, 2022).

Es importante destacar que la defraudación tributaria es considerada un delito contra la Administración Pública, lo que indica la gravedad de la conducta y la importancia de la protección del bien jurídico que se pretende tutelar, que en este caso es la recaudación de tributos para financiar el gasto público y asegurar el funcionamiento del Estado.

Asimismo, es importante mencionar que la Ley N° 28035, Ley de Delitos Tributarios, establece disposiciones complementarias y sanciones administrativas para la defraudación tributaria y otros delitos tributarios, lo que demuestra la preocupación del Estado por combatir la evasión fiscal y garantizar la integridad del sistema tributario (García et al., 2023).

Código Penal peruano (2021) establece sanciones severas para la defraudación tributaria, considerando la importancia de la recaudación de tributos para el funcionamiento del Estado y la protección del interés público. Además, la

existencia de una ley especial sobre delitos tributarios evidencia la preocupación del Estado por combatir la evasión fiscal y promover la cultura tributaria en el país.

Defraudación tributaria en Perú

Se debe observar los alcances del delito de defraudación tributaria, en sus modalidades agravadas también en sus modalidades atenuadas y cómo se ejerce la acción penal.

En los alcances del delito de defraudación tributaria, señala el artículo 1° concordante con el segundo de la ley penal tributaria, que en principio es el tipo base que constituye el delito de defraudación tributaria y dentro de este marco lo que señala el primer artículo es lo siguiente, previsión normativa a fin de señalar la expresión popular es decir que estos tres elementos que se va a reseñar a continuación tienen que caer en forma conjunta, tienen que confluír para que puedan constituir delito .

Entonces el tipo penal señala que, así, la persona que en beneficio propio o de un tercero, y por medios artificiosos, fraude, engaño, intriga u otros medios fraudulentos, no paga en todo o en parte los impuestos prescritos por la ley.

En esta primera parte lo importante viene a estar concatenado por el segundo elemento, cuando señala la norma, la conducta de valerse de cualquier artificio engaño astucia, esto involucra por parte del actor en este caso, el contribuyente, el administrado, una conducta dolosa que de por sí todos los delitos encajan como defraudación tributaria por lo que reviste en el carácter de doloso.

No existe en materia tributaria la figura del delito culposo como si existe en otras figuras del derecho penal en donde se admite la culpa, en el derecho tributario, penal tributario, no existe la culpa, se presume en todos los casos sea en la modalidad agravada o en las modalidades atenuadas, el dolo.

Ese es un elemento diferenciador respecto a las otras modalidades de delitos establecidas por el código penal. En el caso del derecho tributario es importante

señalar que la regulación en materia de delitos se encuentra prevista en el código penal y en una ley especial ¿cuál es esa ley especial? la ley penal tributaria.

Entonces la idea el segundo elemento, que hace referencia a la utilización de artificios engaño astucia ardid, implícitamente está reconociendo que la conducta del contribuyente es una conducta dolosa que tiene pleno conocimiento de que su accionar, que involucra, que está incurriendo en la comisión de un delito y que como consecuencia de lo cual dejará de pagar en todo en parte los tributos que establezcan las leyes.

A raíz de esta premisa cómo se puede materializar dejar de pagar en todo buen parte. Existen 2 preceptos o dos modalidades por llamarlo de algún modo previstas en el artículo 1º de la ley penal tributaria ¿y que consiste en estas conductas? la primera de ellas está asociada al ocultamiento de bienes ingresos rentas o consignar pasivos falsos para anular o reducir el tributo y la segunda de ellas es no entregar retenciones o percepciones dentro del plazo.

Entonces cómo se puede leer y que está previsto en el artículo segundo de la ley penal tributaria como una modalidad del delito establecido en el artículo 1º. lo que dice el artículo 1º y 2º de la ley penal tributaria es que aquel contribuyente que actúa bajo estas tres conductas bajo estos tres preceptos es decir en provecho propio, tercero y con dolo y como consecuencia deja de pagar en todo o en parte tributos, con mecanismos, mediante el ocultamiento de bienes e ingresos, rentas, el no entregar las retenciones o percepciones dentro del plazo establecido por ley constituye una modalidad del delito tributario que bajo la ley penal tributaria está sancionada una pena de 5 a 8 años.

Hay penas accesorias, y se ha señalado las penas privativas de libertad, no obstante, se debe precisar qué adicionalmente a estas penas, en la ley penal tributaria establecen otras adicionales como por ejemplo la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos o ejercicio profesional y el pago de días multa.

Por la gravedad se ha hecho referencia a la pena privativa de libertad, es decir, entre cuántos años puede oscilar la pena de cárcel en términos sencillos, en este caso la pena oscilaría entre 5 a 8 años

Modalidades agravadas. ¿por qué se llama modalidades agravadas? porque en todos los casos las penas son superiores a cuatro años y lo que dicta la práctica en materia jurisprudencial judicial, es decir, cuando existe una sentencia por parte del poder judicial normalmente cuando la sentencia es igual o mayor a cuatro años el juez dicta una sentencia efectiva es decir privativa de libertad si la previsión de años de la pena es menor a cuatro años, como se va observar en las modalidades atenuadas el juez tiene la facultad de dictar pena suspendida bajo determinadas conductas, que deben ser observadas con reglas de conducta, que deben ser observadas por los contribuyentes, por ejemplo ir semanalmente a firmar, en fin otros mecanismos de control.

Las agravadas, ¿porque se denomina así? en breve síntesis porque las penas superan los cuatro años y es más que seguro que el contribuyente va a tener una pena efectiva de restricción de la libertad personal. es decir, va a ir a la cárcel.

Cuáles son las modalidades agravadas que prevé la ley penal tributaria y en principio porque la pena esta entre 5 a 8 años, ósea la pena va a ser efectiva no va a ser suspendida en segundo lugar cuando el contribuyente obtiene a través de simulación de hechos y aquí la norma no habla de simulación total de hechos, simplemente simulación, con lo cual se entiende que es simulación total o parcial porque la norma no ha hecho diferencia del carácter de la simulación y que a través de esta simulación el contribuyente ha obtenido o ha hecho ver a la administración que goza de una exoneración una afectación un beneficio, un incentivo tributario ha solicitado reintegros, ha hecho ver que tendría derecho a saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones.

Si todos estos hechos que están denominados de la letra A a la H, el contribuyente ha incurrido en alguno o varios de ellos a través de simulación de hechos y con pleno conocimiento, de que su conducta es consciente, esa conducta es sancionada penalmente con una pena que oscilará entre 8 a 12 años, como se

observa la pena es más gravosa, al tipo penal establecido en donde la pena oscilaba entre 5 a 8 años en este caso es 8 a 12 años.

Una tercera modalidad agravada lo constituyen cuando el contribuyente simule o provoque estados de insolvencia patrimonial con la única finalidad de evadir o no cumplir con el pago de los impuestos. Si esto conlleva a un aparente estado de insolvencia, la administración logra acreditar de que fue simulada exclusivamente con la finalidad de no pagar los impuestos el contribuyente será pasible de que la vía judicial le imponga una pena de 8 a 12 años, en efectivo.

Una cuarta modalidad agravada tiene que ver con la conducta, “el que confeccione obtenga, venda o facilite a cualquier título”, y ¿a qué nos referimos con cualquier título? ¿a título de lucro o a acción gratuita? ¿qué documentos? comprobantes de pago, guías revisión notas de crédito o notas de débito a fin de cometer o sea él o posibilitar la comisión del delito, es decir, facilitar que otra persona cometa el delito en este caso la pena aplicable será un oscilará entre 5 a 8 años de pena privativa de libertad, al superar los 4 años queda claro que la pena será efectiva es decir ira a la cárcel.

Un quinto tipo de modalidad agravada del delito de defraudación tributaria tiene que ver con el tipo previsto cuando dice la norma “si un contribuyente en provecho propio un tercero valiéndose de cualquier artificio engaño astucia ardid u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo en parte los tributos que establecen las leyes para ocultar bienes ingresos rentas o no entregar retenciones o percepciones pero además de toda esa previsión normativa del artículo 1° se utiliza a una o más personas naturales o jurídicas interpuestas, eso quiere decir el término interpuesto quiere decir para apuntar a la verdadera persona que está detrás ejemplo testaferreros o el tributo a pagar es mayor a 100 UIT es en un período de 12 meses o un ejercicio gravable o cuando la gente el autor el contribuyente el administrador forme parte de una organización criminal, si acontece en estos supuestos que están reseñados de forma adicional al tipo base señalada en el artículo 1° de la ley penal tributaria la pena oscilarán entre 8 a 12 años de cárcel por lo cual se está hablando de pena efectiva.

Ahora bien, así como la ley penal tributaria ha previsto modalidades más gravosas, modalidades agravadas también ha previsto modalidades atenuadas porque la pena es menor, oscila entre 2 a 5 años con lo cual, en la práctica, si se dictó una pena de dos de tres o hasta de cuatro años esta podría tener el carácter de pena suspendida, con lo cual no iría a la cárcel y evidentemente se establecerían las reglas de conducta y las demás sanciones como es la inhabilitación, el pago de días multa.

Pero no se le priva efectivamente de su libertad personal salvo que se le condene por una pena mayor a cuatro años cuatro años seis meses cuatro años un mes o cinco años que es el tope en cuyo caso directamente se va a la cárcel por eso se denomina penas atenuadas en los demás casos se había visto que la pena menor no bajaba de cinco años con lo cual en todos los casos había pena efectiva en estos supuestos los tres señalados como puede haber en efectivo o cómo puede no haberla probablemente no la haya porque el rango abarca de 2 a 5 años dependerá de cada caso en particular.

¿Y cuáles son esas modalidades? primero y aquel contribuyente que estando obligado a llevar libros de registros, uno, que incumple totalmente dicha obligación, o no anota actos, dos, operaciones e ingresos que tengan incidencia posterior para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tercero, anote en cuentas asientos cantidades o información falsa que evidentemente va a distorsionar el control a cargo de la administración y cuarto destruya en todo o en parte, porque la norma no hace distinción libros y registros o documentos relacionados. ¿y cuáles documentos relacionados? por ejemplo comprobantes de pago. Si incurre en alguna de estas conductas y evidentemente ello lo efectuado no por negligencia no por falta de diligencia, sino con dolo y se hace énfasis en esa figura del dolo, por tener pleno conocimiento de causa. Entonces el contribuyente habrá incurrido en delito de defraudación tributaria bajo esta modalidad.

Una segunda, se encuentra relacionada cuando el contribuyente proporcione información falsa en el RUC, pero ¿con qué fin? la norma condiciona no es solamente proporcionar información falsa a sabiendas ¿de? No, porque la ley penal tributaria ha restringido a qué aspectos se encuentran vinculados, él proporcionar

miento de información falsa cuando el contribuyente se inscribe en la RUC o hace alguna modificación de datos en la RUC ¿cuáles son nuestros aspectos vinculados a fin de obtener autorización? para emitir comprobantes de pago guías de remisión notas de crédito o notas de débito esto quiere decir que si el contribuyente proporciona información inexacta falsa Enel RUC únicamente para obtener comprobantes de pago guías y notas contables y esa información es falsa, acaecido ese supuesto habrá acontecido el delito de defraudación tributaria bajo esta modalidad.

Por último se tiene un tercer supuesto de modalidad atenuada y éste se encuentra referido a cuando se almacena bienes para su distribución comercialización transferencia o similares, pero en zonas no declarados ¿Cuáles lugares? domicilio fiscal o establecimientos anexos llámese almacenes por ejemplo entonces si es que este almacenamiento de bienes para posterior distribución comercialización se efectúa en jurisdicciones que la administración tributaria desconoce por causas imputables al contribuyente porque no cumplió con informar en su momento y a sabiendas que con ese no cumplir con informar iba evadir el control de la administración el contribuyente habrá incurrido en la infracción de defraudación tributaria, la pena en cualquiera de estos tres o en cualquiera de estas tres modalidades oscila entre 2 a 5 años es que la privativa de libertad.

Defraudación tributaria en Ecuador

El fraude fiscal en Ecuador está penado con hasta 10 años de prisión. Esto está definido en el Código General Penal (COIP). Este delito se tipifica cuando una persona o empresa oculta, ignora, falsifica o engaña al fisco. Esto es para dejar de cumplir con sus débitos o para dejar de pagar los impuestos correspondientes en todo o en parte.

Estas actividades se tratan como evasión fiscal si la autoridad fiscal (SRI) sospecha, prueba o señala una supuesta evasión fiscal y debe denunciarlo al fiscal.

Hay 20 actividades que se consideran fraude en este tipo de delitos. Aquí se exponen algunas de ellas: usar una identidad o identificador supuesto o falso en una

solicitud de registro, actualizar o cancelar la información almacenada por la oficina de impuestos. Imprima o use recibos de ventas o retenciones o documentos de respaldo que no hayan sido aprobados por la administración tributaria.

Presentar informes, expedientes que contengan bienes, información, facturas, hechos o información falsa, incompleta, tergiversada o falsificada. Ingresar información falsa, incompleta, tergiversada o falsificada en las declaraciones de impuestos. Simular una o varias actuaciones o contratos para obtener o beneficiarse de una subvención, devolución, exención o crédito fiscal.

También lograr devolución indebida de impuestos, intereses o multas. Usar personas naturales o personas jurídicas ficticias o supuestas residentes en el Ecuador o en otra jurisdicción para eludir el cumplimiento tributario.

Jurisprudencia en Perú sobre defraudación tributaria.

Sentencia N° 08449-2014-PA/TC: Esta sentencia establece que el delito de defraudación tributaria no puede ser utilizado como un mecanismo para recaudar impuestos, sino que debe haber un ánimo doloso de evadir el pago de impuestos.

Sentencia N° 02181-2016-PA/TC: En esta sentencia se precisa que el delito de defraudación tributaria requiere que el agente tenga la capacidad de actuar en nombre del contribuyente, por lo que se excluyen los casos de evasión tributaria de los contribuyentes comunes.

Sentencia N° 1565-2018-Lima: Esta sentencia establece que el monto defraudado debe ser determinado de forma precisa para que se configure el delito de defraudación tributaria, y no se puede dejar a la discreción de la autoridad fiscal.

Sentencia N° 05418-2018-PA/TC: Esta sentencia establece que la sanción por defraudación tributaria no puede ser impuesta a una persona que no es sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Sentencia N° 00805-2019-PA/TC: En esta sentencia se precisa que el delito de defraudación tributaria puede ser configurado tanto por la omisión de declarar ingresos como por la emisión de comprobantes de pago falsos.

Sentencia N° 04546-2019-PA/TC: Esta sentencia establece que no se puede aplicar una sanción por defraudación tributaria si la autoridad fiscal no ha probado la existencia de un ánimo doloso por parte del contribuyente.

Sentencia N° 00209-2020-PA/TC: En esta sentencia se establece que la defraudación tributaria puede ser configurada incluso en el caso de personas naturales que no tienen una actividad empresarial o profesional.

Sentencia N° 02532-2020-PA/TC: Esta sentencia establece que el delito de defraudación tributaria no puede ser configurado por la falta de presentación de declaraciones juradas, sino que debe haber una acción positiva para evadir el pago de impuestos.

Sentencia N° 06422-2020-PA/TC: En esta sentencia se establece que la defraudación tributaria no puede ser configurada por la falta de pago de impuestos en períodos anteriores a la entrada en vigencia de una norma tributaria.

Sentencia N° 03512-2021-PA/TC: Esta sentencia establece que no se puede aplicar una sanción por defraudación tributaria si la autoridad fiscal no ha demostrado que el contribuyente actuó con dolo o mala fe en su conducta.

En ortega (Ortega Caicedo, 2021) nos narra algunos libros sobre defraudación tributaria en el mundo, con el año de publicación, la editorial y una breve descripción de su postura sobre el tema:

Richard Murphy, "The Joy of Tax: How a Fair Tax System Can Create a Better Society" (2015), PublicAffairs: Murphy es un economista y activista británico que aboga por una reforma tributaria radical para reducir la evasión fiscal y aumentar la equidad en el sistema fiscal.

Gabriel Zucman, "The Hidden Wealth of Nations: The Scourge of Tax Havens" (2015), University of Chicago Press: Zucman es un economista francés que ha investigado ampliamente sobre la evasión fiscal y los paraísos fiscales, argumentando que la falta de transparencia en los flujos financieros internacionales permite a las empresas y a los individuos evadir el pago de impuestos.

James Henry, "The Blood Bankers: Tales from the Global Underground Economy" (2004), Four Walls Eight Windows: Henry es un economista y abogado estadounidense que ha investigado ampliamente sobre los flujos financieros ilícitos y los paraísos fiscales, argumentando que la falta de transparencia en el sistema financiero internacional permite la evasión fiscal y la corrupción.

Alvin Rabushka y Kenneth A. Shepsle, "Politics in Plural Societies: A Theory of Democratic Instability" (1972), Little, Brown and Company: Rabushka y Shepsle son politólogos estadounidenses que han investigado sobre la relación entre el sistema fiscal y la estabilidad política en sociedades plurales, argumentando que la evasión fiscal puede socavar la legitimidad del Estado y provocar inestabilidad política.

Oliver Wendell Holmes Jr., "The Common Law" (1881), Little, Brown and Company: Holmes es un juez y filósofo del derecho estadounidense que ha reflexionado sobre la evasión fiscal como una forma de engañar al Estado y obtener una ventaja injusta en la competencia económica. En su obra, plantea que el derecho debe ser un instrumento para proteger los derechos de propiedad y prevenir el engaño.

Comportamiento tributario

Cultura tributaria

Está determinada por la cantidad de información sobre el sistema tributario que existe entre los ciudadanos de una determinada comunidad. Cabe destacar que el autor enfatiza la importancia de que los ciudadanos comprendan la importancia de una fuerte cultura tributaria, ya que la adquisición de medicamentos, la construcción de hospitales y escuelas, entre otras cosas, estarán supeditadas a ella, y si el ciudadano carece de una fuerte cultura tributaria, el país estará condenado al subdesarrollo (Gómez y Macedo, 2008).

Según los autores Camarero et al. (2015) implican que el C.T. es un vasto ámbito o cosmos en el que predomina el pago de impuestos por parte del contribuyente como acto simbólico; por otro lado, estos escritores dan a entender

que se denominan como un conjunto de comportamientos, actitudes y sentimientos inferidos por la institución recaudatoria.

Amasifuén (2016) El término "sistema tributario" se refiere al cúmulo de actitudes, creencias y conocimientos entre los miembros de una determinada comunidad que hablan el mismo idioma en relación con los impuestos y las leyes aplicables. Estos miembros de la sociedad deben adherirse a las obligaciones y deberes basados en la confianza, la integridad personal y ética, y el cumplimiento de la ley, todo ello con el objetivo y la intención de rendir cuentas de nuestras responsabilidades cívicas y ser solidarios con la sociedad en la que vivimos.

Estos autores lo entienden también como un conjunto de conocimientos relacionados con los impuestos, todo ello relacionado con el compromiso individual. Asimismo, subraya que lo importante no es el nivel de comprensión de las personas, sino su disposición a pagar a través de sus impuestos, lo cual surge naturalmente de la estructura de una investigación y de una amplia y completa experiencia con las acciones del Estado peruano (Rivera y Sojo, 2002).

Otro autor que se aborda en estas líneas es Mendoza (2002) quien manifiesta que la C.T. es parte de la cultura de la nación, ya que cada ser o persona de una nación tiene un conocimiento muy diferente a otro individuo, como por ejemplo en que se utiliza estos recursos recaudados, si el aporte que se les brinda es importante, etc. etc.

Formación tributaria

La formación tributaria es una dimensión en este trabajo, donde se menciona que en el Perú se denomina como una autodeterminación de tributo, ya que de esto dependerá el aporte que realice el ciudadano, y si no fuese así, ahí ya se estaría hablando de un cobro forzosos mediante la SUNAT (Cárdenas, 2021).

Otro investigador que aborda este tema es Solorzano (2008) quien manifiesta que una de las maneras eficientes que debería plantearse es desde la secundaria, ahí se debe transmitir el deber tributaria, ya que esto debe ser parte de

un deber social del ciudadano, ya que un incumplimiento fiscal es una conducta antisocial, es decir no cumplen con pagar sus tributos.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2019) es una institución prestigiosa quien realiza estudios concernientes al tema, donde esta institución señala que es importante crear junto a las instituciones educativas contenidos con estudios relacionadas con la tributación.

En esta dimensión se abordará el nivel de formación tributaria de los negociantes, las charlas y capacitaciones que reciben de parte de la SUNAT, la educación tributaria que debería implementarse con más fuerza desde la secundaria y la información tributarias que debería brindarse por diferentes medios de comunicación más accesibles, al alcance de todos.

Conciencia tributaria

Según esta importante institución es el sentido común que las personas que habitan en una determinada ciudad tienen para actuar y tomar una decisión adecuada frente a los tributos (Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera - SUNAT, 2020)

Bravo (2011) menciona que, si un ciudadano no tiene valores bien establecidos con relación al pago de sus tributos, Esto no sería suficiente para explicar la negativa del individuo a cumplir con sus obligaciones.

Se debe establecer acciones con mucha urgencia para poder ayudar a que muchos ciudadanos puedan educarse con relación a la C.T. y el oportuno pago de sus deberes como ciudadano, de esa manera los valores de los ciudadanos tienen que ser más eficiente, ello sin lugar a dudas contribuirá al desarrollo de su país, ya que estos recursos será utilizados en la construcción de escuelas, hospitales, etc. (Cárdenas, 2021).

En esta dimensión se abordará el cumplimiento de las obligaciones por parte de los aportantes, asimismo la función de los servidores públicos con el dinero de los impuestos, también las infracciones al no cumplir con las obligaciones,

seguidamente los impuestos y sus beneficios y finalmente la concientización a los demás en aportar con los impuestos.

Obligaciones tributarias

Calvo (2007) menciona que la obligación para aportar con los impuestos no solo es un hecho legal, sino también por su principio y por sus efectos, según el autor, una vez que el ciudadano que en acuerdo para poder ser parte de una prestación de servicios, debe ser obligado y vinculado a cumplir con lo establecido.

El ciudadano que aporta y admite espontáneamente el pago lo realiza por sí mismo y por la nación, muy aparte si esto está establecido en una ordenanza. Como también, el acatamiento en un tiempo veraz y oportuno se representa al pago a tiempo y al rechazo ante las experiencias (Bonilla, 2014).

TUO (2017) en este artículo que se analiza, se menciona que es un derecho público brindar con la tributación, ya que este punto está establecido en la ley, por lo tanto, su objetivo y fin principal es hacer cumplir con el pago oportuno de estos servicios, prácticamente como un aporte al estado.

Según este diario prestigiosa, en el artículo ochenta y cuatro del Código Tributario se señala que, se proporciona información verbal, educación, orientación y una colaboración para que el contribuyente realice su pago oportunamente, Esto se consigue mediante la administración fiscal. (Villavicencio, 2014)

Una de las causas para poder brindar nuevas leyes más flexibles y otras más rígidas en los estados de cualquier nación, para una adecuada y la finalidad de una fiscalidad justa por parte de las empresas y las personas es permitir que el Estado cumpla objetivos como la construcción, etc. mediante el gasto público (Flores, 2004).

Otro investigador y analista que aborda este punto menciona que el pago de los tributos no es una obligación, sino un deber de cada ciudadano, no por el hecho que está estipulado en las leyes del estado se debe cumplir, sino más por ética del ciudadano (Chávez, 2014).

Cumplimiento de tributos

Robles (2008) de acuerdo al autor, menciona que este punto está conformado por diferentes derechos y deberes que fueron establecidos, bajo un régimen emergente, Esto es para asegurar que el contribuyente pague sus impuestos a tiempo.

Para otros autores el cumplimiento de aportar con los tributos, es una relación jurídica, ya que esto estará compuesto por don entes, e donde solo uno al que se le denomina deudor debe cumplir con los pagos al otro que se le denomina prestador o acreedor, todo esto bajo una protección de pago (Osterling y Castillo, 2003).

El contribuyente en estos casos de dar una suma de dinero como impuesto al estado para que se pueda ejecutar obras y pagar sueldos, se encuentra sujeto a las leyes de jurisprudencia (Cárdenas, 2021).

En esta dimensión se aborda los libros de contabilidad actualizados que la contribuyente cuenta, la entrega de comprobante de pago, y la responsabilidad en el pago.

Infracciones y sanciones tributarias

Para el autor, es toda acción que realiza el ciudadano contribuyente como no pagar, mentir, no dar boletas, etc. Estas infracciones que comete el ciudadano será determinada de manera objetiva, por lo tanto sancionado con diferentes modalidades, tales como: internamiento temporal o definitiva de vehículos, cierre temporal o definitivo de establecimientos o locales, suspensión de licencias, etc. (SUNAT, 2020).

En esta dimensión se aborda temas de gran interés como las acciones preventivas por la municipalidad para que los contribuyentes puedan evadirlo, la concientización por parte de la Sunat, la evasión tributaria, las infracciones que cometen los contribuyentes y las sanciones tributarias por la Sunat.

¿Es delito la o las retenciones de quinta categoría en el plazo establecido implicaría haber cometido delito tributario? bajo la premisa se cumpliría un elemento, ¿cuál es el elemento base el no cumplir con el pago de los tributos retenidos? simplemente el contribuyente habría incurrido en una infracción administrativa pasible de una sanción. ¿qué sanción? probablemente multa tal cual está planteada en la norma legal, pero si ese no pago del tributo retenido y/o percibido el contribuyente o el agente retenedor perceptor no lo efectuó a sabiendas, ósea quiso apropiarse dos, tres, cuatro o cinco meses o nunca lo pagó. A sabiendas que teniendo que pagar no cumplió con pagar, hay acto doloso, en ese caso, si habría incurrido en delito tributario.

Este segundo elemento es netamente subjetivo y el encargado de probarlo es el ministerio público que va a ser respaldado por la previa fiscalización de SUNAT porque como se señaló si bien el ministerio público es el titular de la acción, no puede ejercer la formalización de la denuncia si es que es no lo peticiona la SUNAT.

Un segundo caso son las modalidades agravadas que sólo alcanzan al representante legal o en todo caso existiría algún alcance también a los profesionales contables.

Al momento de la tipificación de las conductas por parte de la ley penal tributaria la tipificación no excluye a los profesionales contables y jurídicos, es más, es bastante probable que haya habido contubernio convivencia entre la plana directiva y la plana contable porque la plana contable es básicamente la que a nivel operativo plasma el tratamiento de las operaciones es la que a nivel operativo decidirá si determinadas operaciones las registran no la registran.

De repente las reuniones con la plana directiva, por instrucción de la plana directiva para evadir impuestos, harán simulaciones de hechos, de situaciones, para hacer ver qué gozan de un mayor crédito fiscal un mayor saldo a favor, un derecho a reintegro tributario etc.

Los profesionales contables no se encuentran excluidos de los alcances de la ley penal tributaria, es decir, pueden también ser sancionados en el marco de la aplicación de la ley. Es el caso de una empresa de RETAIL cusqueña no se puede mencionar el nombre y la sentencia fue condenatoria y regularizó un importe importante de los tributos dejados de pagar y como esos también en Arequipa, Puno o Tacna ha habido como cerca de 14 casos aproximadamente de éxito en la acreditación de la comisión del delito de defraudación tributaria.

En ese sentido las denuncias por defraudación tributaria y aduanera se están tramitando en varias líneas s a tener en regiones y los casos logran éxitos.

En el mercado laboral, lo que es cierto, es que algunos socios gerentes, dueños, son los que proporcionan la documentación para su procesamiento, sin embargo, cuando contabilidad observa dichos documentos, los socios gerentes exigen y ordenan se registre bajo su responsabilidad, al respecto se pregunta ¿cómo debería ser la actitud de los profesionales contables ante estas circunstancias?

Por una cuestión de ética profesional denunciar esta probable modalidad de evasión o elusión ante la administración tributaria porque esto puede ser en materia tributaria del gobierno central o materia tributaria municipal por ejemplo eso es lo primero que tendrían que hacer y segundo este evaluar su permanencia en la empresa porque si es que el socio gerente el directivo en general condiciona su estadía en la empresa a que proceda de acuerdo a este accionar inidóneo habría que evaluar por parte del profesional y alejarse de la empresa. Esa es una decisión de carácter personalísima del contador, del especialista, porque está frente a una conducta que podría devenir en delito

2.3. Definición de términos

2.3.1. Valoración de los tributos

Otro de los autores que habla sobre estos temas de bastante importancia es Mogollón (2014) quien menciona que la definición de este tema se da por medio de las reflexiones para por acatar las propuestas que

fueron establecidas mediante las leyes, esto va depender si es individual o mediante una entidad.

Según Bravo (2011) se entiende como el costo que realmente se da en una empresa, ya que estos tendrán un valor trascendental concerniente a los tributos, multas e interés moratorios.

En esta dimensión se abordará temas como el compromiso que un ciudadano debe tener con el estado, también los deberes tributarios, asimismo la transparencia al momento de presentar los comprobantes de pago y la información que se brinda a la SUNAT, finalmente la difusión informativa que la SUNAT debe brindar.

2.3.2. Cultura tributaria

Es el conjunto de conocimientos que una persona puede tener acerca de la tributación, también son los detalles de comportamiento y actitud (Alagon, 2021).

2.3.3. Cumplimiento tributario

Es la manera de cumplir con las obligaciones de pagar los tributos al estado, por servicios que se ha prestado (Valdivia, 2021).

2.3.4. Defraudación tributaria

Se trata de la rebaja de una cantidad específica de impuestos que debería haberse incluido en un impuesto, ya que quienes lo proporcionan tienen procedimientos claros y exactos para poder ofrecerlo; esto ocurre con mayor frecuencia en las empresas.

2.3.5. Obligación tributaria

La obligación para aportar con los impuestos no solo es un hecho legal, sino también por su principio y por sus efectos, según el autor, una

vez que el ciudadano que en acuerdo para poder sr parte de una prestación de servicios, debe ser obligado y vinculado a cumplir con lo establecido.

2.3.6. Formalidad tributaria

El RUC contiene la siguiente información: los datos de la empresa o el nombre de la persona natural, domicilio fiscal, la actividad o las actividades económicas a las que te dedicas, teléfonos, correo electrónico, fecha de inicio de tus actividades y, también si es de una empresa, debe entrar el nombre de quien representa a la empresa, porque será quien haga cumplir con el pago de los tributos (SUNAT, 2022).

Según esta página web, se da a conocer un dato de mucha importancia, donde se menciona que las empresas formales durante la pandemia lograron ascender económicamente, también estas empresas lograron a los beneficios que el estado les ha brindado como por ejemplo créditos de financiamiento para su reactivación, entonces la formalización de una determinada empresa es de mucha importancia (Conexión Esan, 2020).

Asimismo, en este punto se abordará temas de mucha importancia en la investigación como la formalización en el negocio, la veracidad al declarar impuestos, Ruc y el cumplimiento de pago en la fecha indicada.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

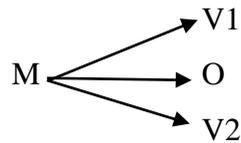
Es una investigación que indagará la mejor data de respondientes entre abogados, y sujetos procesales que responden sobre la defraudación tributaria en la jurisdicción del cusco. De hecho, que es una percepción que permitirá lograr conclusiones, las cuales no va modificar ninguna respuesta o data. En ese sentido no se va modificar las variables de análisis de tal forma que solo será un análisis básico retrospectivo (Supo y Cavero, 2014). Se debe hacer una revisión histórica del comportamiento de los impuestos presentados desde el año 2007 hasta el 2021, dado que los del año 2022 están por presentarse.

3.2. Diseño de investigación

Caracterización que se expresa en la forma que se tomaran los datos necesarios para la demostración que se propone como objetivo.

Por lo tanto, el trabajo corresponde a la metodología de no experimental. Los datos corresponden a la toma de datos de manera transversal, así como datos históricos que deben ser evaluadas y analizadas en su correlato.

Los expertos en método como Mendoza y Hernández (2018) nos sugieren que la toma de la información será en una sola jornada en un espacio determinado en una etapa apropiada. La pesquisa corresponde al grado correlacional tal como sugiere Arias (Arias, 2020) en el proceso de demostración.



Donde:

M= Muestra de la pesquisa

O= percepciones de los respondientes

V= variables de trabajo.

3.3. Población y/o muestra de estudio

Población

Se ha tratado de ubicar a los respondientes para la evaluación correspondiente. En esta ocasión se han ubicado 100 sujetos procesales 15 expedientes anuales de la SUNAT que van del 2007 al 2021.

Muestra

La muestra es una porción de la población, Bernal (2010) menciona que se determina para conocer lo que ocurre en la población. Se ha determinado que esta debe ser una parte de la población porque bien requerida expresara lo que ocurre en la población de todas maneras para saber el tamaño de la muestra se requiere de una formula científica que de hecho tomara todas las posibilidades de encontrar los datos que se necesitan de la población. (Mendenhall et al., 2010)

La fórmula propuesta debe incluir La población, el error, la probabilidad de éxito o fracaso, el grado de confianza. Calculando la muestra final se tiene: 100 respondientes

1. Caso Jhonny Salazar Palomino (Exp. N° 00233-2018-0-1903-JR-PE-04): Sentencia que condena a un contribuyente por defraudación tributaria al presentar información falsa en sus declaraciones juradas.
2. Caso Gamarra Importaciones S.A.C. (Exp. N° 03645-2013-0-1801-JR-PE-01): Sentencia que condena a una empresa por defraudación tributaria al realizar operaciones comerciales sin emitir comprobantes de pago.
3. Caso Distribuidora San Francisco de Asís S.A. (Exp. N° 00369-2016-0-1803-JR-PE-03): Sentencia que condena a una empresa por defraudación tributaria al ocultar información y realizar operaciones simuladas para evadir impuestos.
4. Caso José Quispe Apaza (Exp. N° 06211-2018-8-1501-JR-PE-05): Sentencia que condena a un contribuyente por defraudación tributaria al no declarar ingresos obtenidos por la venta de bienes.
5. Caso Corporación Turística del Perú S.A.C. (Exp. N° 04459-2014-0-1801-JR-PE-01): Sentencia que condena a una empresa por defraudación tributaria al omitir el pago de impuestos a través de la utilización de facturas falsas.
6. Caso Consorcio Castrocar S.A.C. (Exp. N° 00697-2018-0-1801-JR-PE-01): Sentencia que condena a una empresa por defraudación tributaria al realizar operaciones comerciales sin emitir comprobantes de pago y ocultar información relevante.
7. Caso Waldo José Ramos García (Exp. N° 04309-2017-0-1803-JR-PE-03): Sentencia que condena a un contribuyente por defraudación tributaria al no declarar ingresos obtenidos por la venta de bienes y utilizar facturas falsas.
8. Caso Agroindustrial Casa Grande S.A.A. (Exp. N° 01362-2016-0-0801-JR-PE-01): Sentencia que condena a una empresa por defraudación tributaria al ocultar información relevante y utilizar facturas falsas.

9. Caso Comercial La Lucila S.A.C. (Exp. N° 00954-2015-0-1801-JR-PE-01): Sentencia que condena a una empresa por defraudación tributaria al no declarar ingresos obtenidos por la venta de bienes y utilizar facturas falsas.
10. Caso Cesar Milla Durán (Exp. N° 01960-2018-0-1803-JR-PE-03): Sentencia que condena a un contribuyente por defraudación tributaria al no declarar ingresos obtenidos por la prestación de servicios profesionales.
11. Caso Interbank Perú S.A. (Exp. N° 02729-2016-0-1801-JR-PE-01).
12. Defraudación tributaria: Informe de presunción de delito [RN 1910-2018, Lima]
13. Defraudación tributaria: pena suspendida en virtud al interés superior del niño [R.N. 2341-2018, Lima]
14. Contador como cómplice secundario en el delito de defraudación tributaria [RN 435-2018, Junín]
15. Consumación del delito de defraudación tributaria [RN 3442-2011, Ucayali]

Desde el año 2007 al 2021. Y que con una desviación del 1% resulta una porción de 15 expedientes anuales de registros de defraudación. Y serán 100 respondientes a las preguntas sobre el delito defraudación y gestión tributaria.

Para nuestra pesquisa se usó la técnica de la encuesta puesto que en base a un modelo se vaciarán los datos requeridos.

3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

El instrumento aplicado para la presente pesquisa fue la ficha de observación debido a que de los 15 expedientes anuales de la SUNAT y se empleara un cuestionario validado con 25 preguntas que fueron tomadas de la tesis (Rojas, 2017), (Chávez, 2017) y (Núñez, 2022) además del código penal en lo que se refiere. Se sustraerán datos necesarios para la demostración que se desea lograr.

3.5. Tratamiento de datos (análisis estadístico)

Luego de requerir los 15 expedientes de la SUNAT al sistema del poder judicial se recolecto la data necesaria para responder los objetivos de nuestra

pesquisa. Se presentaron y tabularon los datos y por supuesto que ellas se pasaran al SPSS 25. Una vez presentados se hizo uso de la estadística inferencial para la demostración respectiva.

3.6. Método de investigación

En el proceso de lograr los objetivos de la pesquisa se utilizó el método inductivo dato que permitió evaluar los datos de detalle de los expedientes.

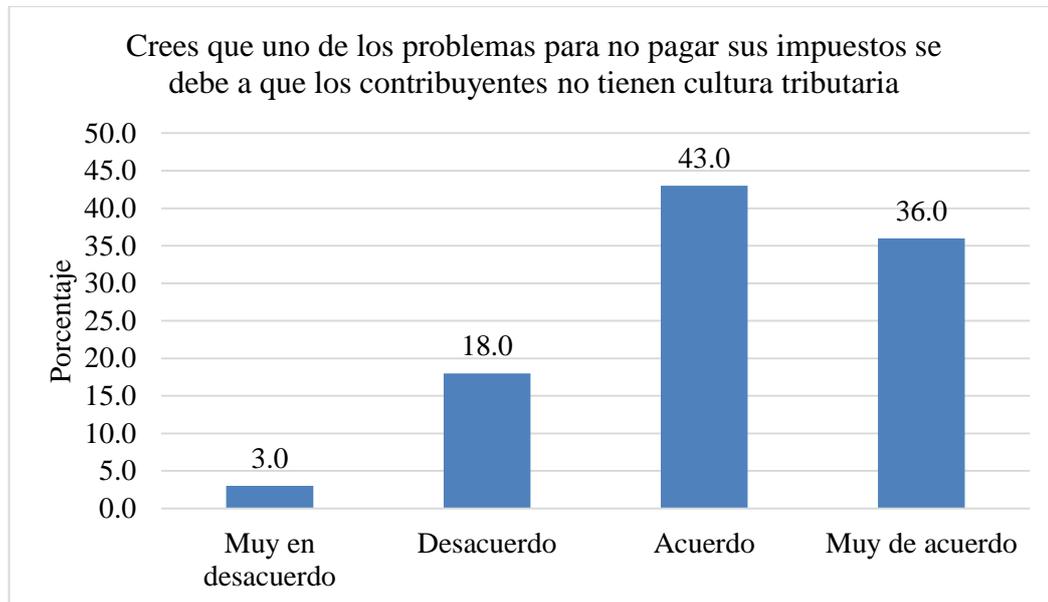
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables

La figura 4, muestra que la mayoría de los encuestados, un 79%, están de acuerdo o muy de acuerdo con que la falta de cultura tributaria es una razón por la que los contribuyentes no pagan sus impuestos. Esto sugiere que existe una percepción significativa de que la educación y la conciencia sobre las obligaciones fiscales son insuficientes entre los contribuyentes. Solo un 21% está en desacuerdo o muy en desacuerdo con esta afirmación, lo que podría indicar que ven otros factores como más relevantes para la falta de pago de impuestos. Estos resultados pueden ser útiles para desarrollar estrategias enfocadas en mejorar la educación tributaria como medio para incrementar el cumplimiento fiscal.

Figura 4

Frecuencias porcentuales de la respuesta de ítem 1

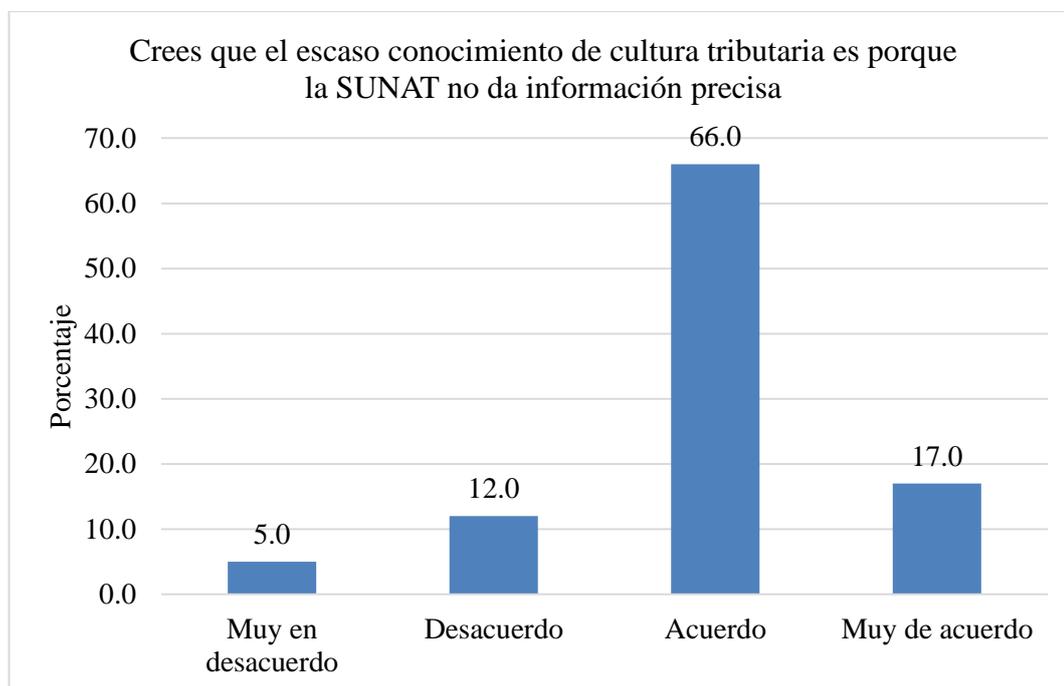


Nota. Por la base de datos.

La figura 5 muestra que la mayoría de los encuestados creen que la falta de cultura tributaria influye en el incumplimiento de las obligaciones fiscales. Un 43% está de acuerdo y un 36% muy de acuerdo con esta afirmación. Esto sugiere que hay una percepción generalizada de que la cultura tributaria es un factor relevante en la disposición a pagar impuestos. Sería beneficioso que las autoridades fiscales invirtieran más en educación tributaria para mejorar este aspecto.

Figura 5

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 2



Nota. Por la base de datos.

La Figura 6 muestra los resultados de la encuesta en el que se ha preguntado a los participantes si están de acuerdo o no con la afirmación "La educación tributaria debe implementarse desde la secundaria". Según los datos presentados, un total del 84% de los encuestados (sumando las categorías "Acuerdo" y "Muy de acuerdo") están a favor de la implementación de la educación tributaria en la educación secundaria. Esto sugiere una fuerte inclinación hacia la idea de que los conceptos tributarios deberían formar parte del currículo educativo en las etapas tempranas.

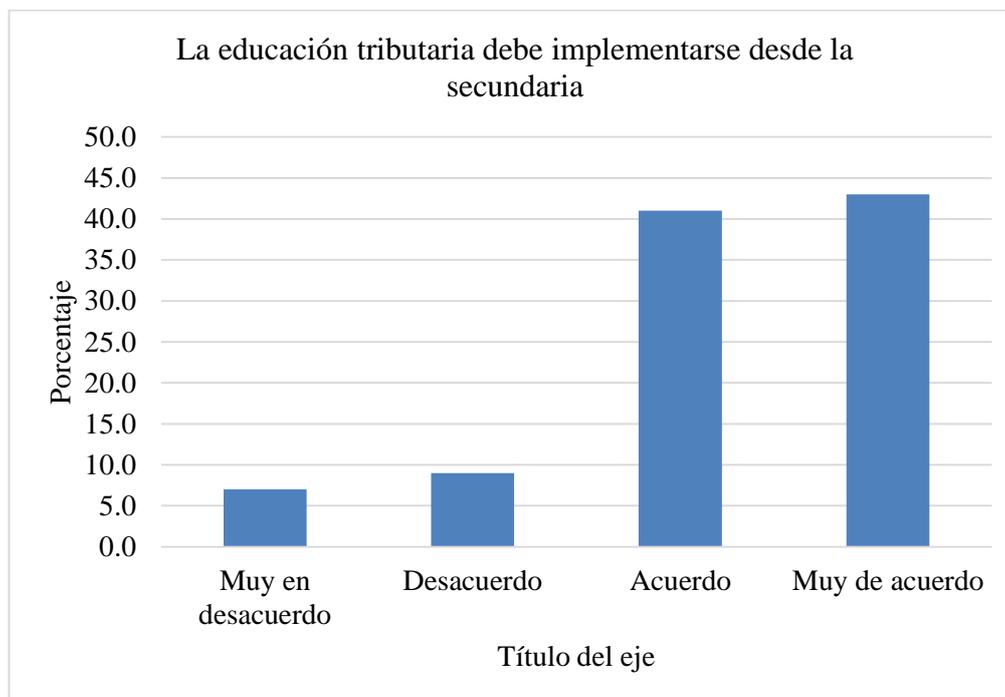
Por otro lado, un 16% de los participantes (sumando las categorías "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no están a favor de esta propuesta. La minoría de los encuestados que no está de acuerdo podría tener preocupaciones acerca de la carga curricular, la relevancia o la efectividad de enseñar educación tributaria en la secundaria.

El hecho de que la mayoría de los encuestados estén de acuerdo o muy de acuerdo con la implementación de la educación tributaria en la secundaria puede reflejar la creencia de que el conocimiento sobre impuestos y responsabilidades

fiscales es una competencia importante para la vida adulta y ciudadana, y que introducir estos conceptos a una edad temprana podría mejorar la comprensión y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el futuro.

Figura 6

Frecuencias porcentuales de la respuesta del ítem 3



Nota. Por la base de datos.

La figura 7

Muestra los resultados acerca de la importancia de concientizar a los comerciantes para que contribuyan con sus impuestos. Basándose en los datos, una gran mayoría de los encuestados, el 87% (sumando las categorías "Acuerdo" y "Muy de acuerdo"), considera que es importante o muy importante la concientización de los comerciantes en relación con sus obligaciones tributarias.

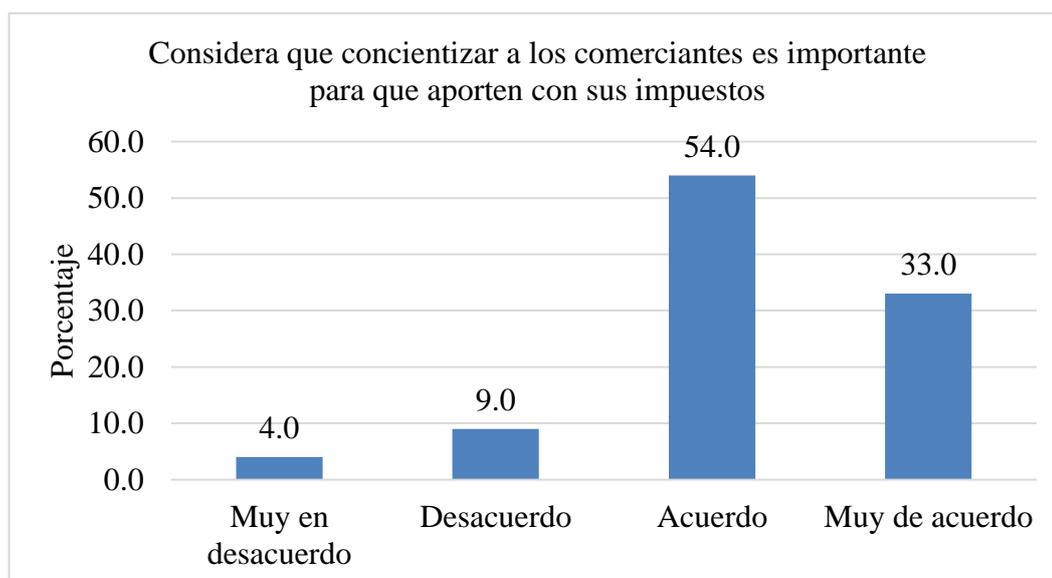
Solo un 13% de los participantes (sumando las categorías "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") parecen no considerar la concientización como importante para que los comerciantes aporten con sus impuestos. Este grupo minoritario podría creer que hay otros factores más críticos o efectivos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, como podrían ser las sanciones legales o los incentivos fiscales.

El alto porcentaje de participantes que están de acuerdo o muy de acuerdo con la afirmación sugiere un consenso generalizado sobre la relevancia de la educación y la conciencia tributaria entre los comerciantes. Este resultado podría indicar que la población encuestada reconoce el valor de las estrategias preventivas y educativas como medio para mejorar la recaudación fiscal y fomentar una cultura de cumplimiento tributario.

Estos hallazgos podrían ser útiles para las autoridades fiscales y los diseñadores de políticas públicas al desarrollar programas de educación tributaria y campañas de concienciación dirigidas a comerciantes, con el objetivo de incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y fortalecer los sistemas de recaudación.

Figura 7

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 4



Nota. Por la base de datos.

La figura 8 refleja las respuestas a una encuesta sobre si los contribuyentes deben estar al día con los tributos de acuerdo al reglamento de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del Perú). Los resultados muestran que una mayoría significativa de los encuestados, un 85% (sumando los que están "De acuerdo" y "Muy de acuerdo"), cree que los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones tributarias como lo establece la SUNAT.

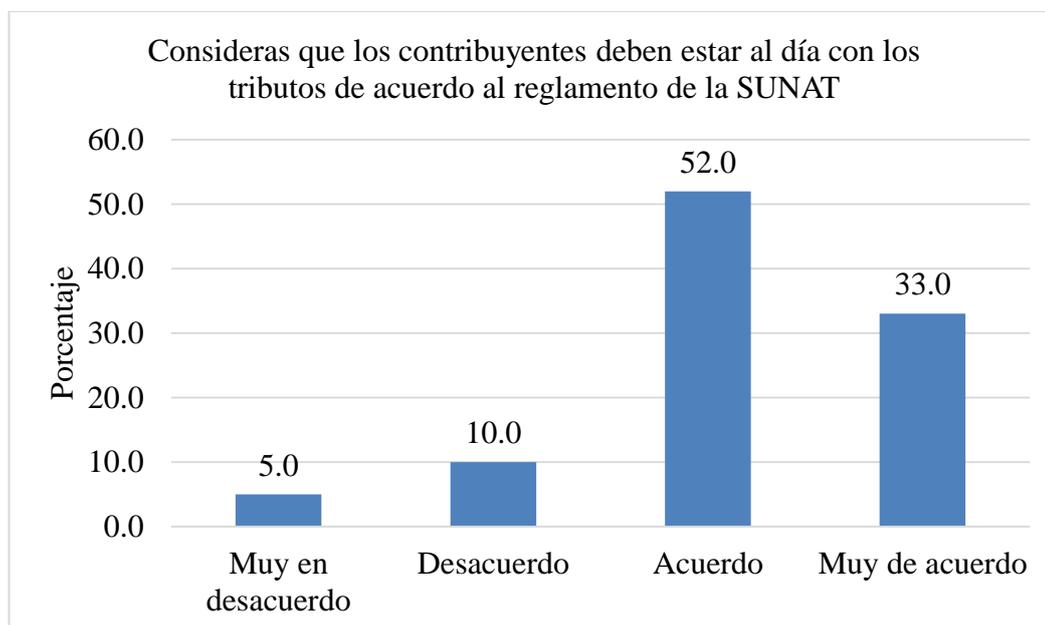
Solo un 15% de los encuestados (combinando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") parecen no estar de acuerdo con la necesidad de que los contribuyentes estén al día con los tributos de acuerdo al reglamento de la SUNAT. Este grupo menor podría sostener que existen barreras para el cumplimiento o que las reglas de la SUNAT son demasiado onerosas o complicadas.

El alto nivel de acuerdo sugiere que la mayoría de los encuestados valora la importancia del cumplimiento tributario y reconoce la autoridad de la SUNAT en la regulación y administración de los tributos. Estos resultados pueden indicar un reconocimiento de la responsabilidad fiscal y el papel que juega en el financiamiento de los servicios públicos y el desarrollo nacional.

Para las autoridades fiscales, estos resultados podrían ser un indicador positivo de la disposición de los contribuyentes a cumplir con las regulaciones tributarias y podrían servir de base para diseñar estrategias de comunicación y capacitación que fomenten un mayor cumplimiento. Además, podría interpretarse como un respaldo público para continuar con la implementación de políticas que aseguren el cumplimiento tributario y, posiblemente, para explorar maneras de simplificar el proceso de pago de impuestos para facilitar este cumplimiento.

Figura 8

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 5



Nota. Por la base de datos.

La figura 9 muestra las respuestas que evalúa si los contribuyentes tienen clara la idea de que la veracidad de las declaraciones a la SUNAT es importante. De acuerdo con los datos, el 65% de los encuestados ("Acuerdo" y "Muy de acuerdo") reconocen la importancia de la honestidad en las declaraciones tributarias a la SUNAT.

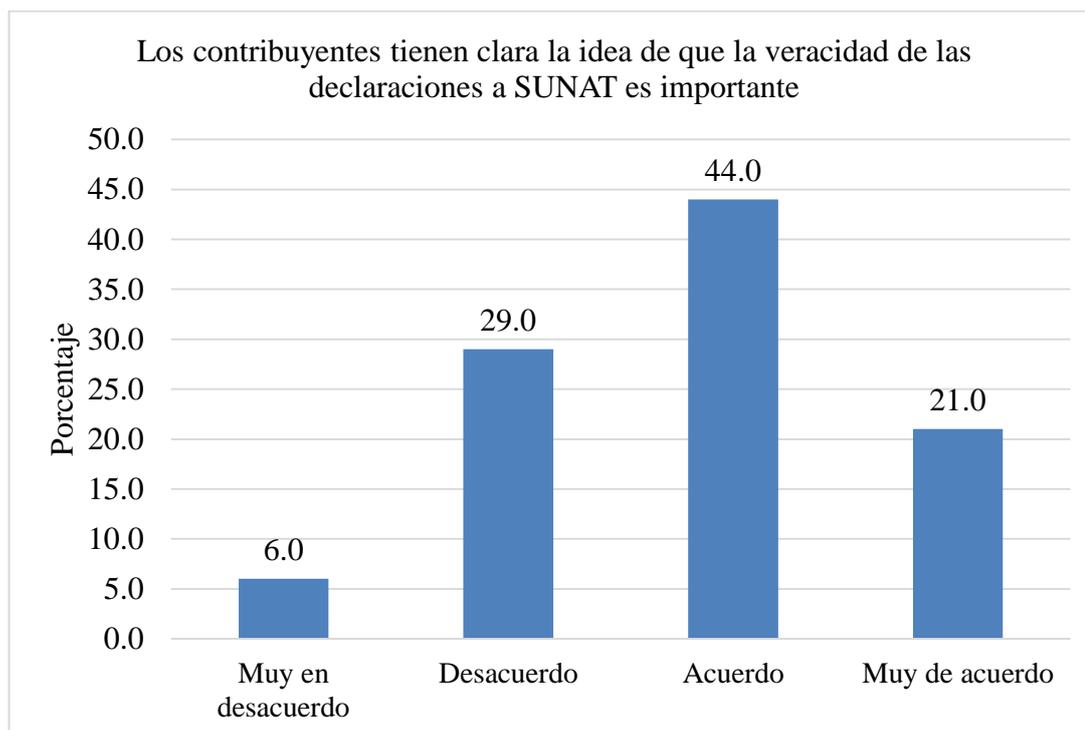
En contraste, un 35% de los participantes (combinando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no parece reconocer plenamente esta importancia, lo cual puede reflejar una falta de comprensión sobre las implicancias de las declaraciones inexactas o quizás una percepción de ineficacia en el sistema tributario o en la aplicación de la ley por parte de la SUNAT.

El resultado muestra que, si bien una mayoría entiende la relevancia de la veracidad en las declaraciones fiscales, todavía hay un porcentaje considerable de personas que no están completamente convencidas de esto, lo que podría señalar la necesidad de más educación y comunicación por parte de las autoridades fiscales para enfatizar la importancia de la precisión en el cumplimiento tributario.

Estos datos podrían ser utilizados por la SUNAT para evaluar la efectividad de sus campañas de concientización y para desarrollar estrategias adicionales que mejoren la comprensión y el compromiso de los contribuyentes con la veracidad de la información fiscal reportada.

Figura 9

Frecuencias porcentuales de la respuesta del ítem 6



Nota. Por la base de datos.

La figura 10 refleja las opiniones de los encuestados sobre si los impuestos que pagan, como el IGV (Impuesto General a las Ventas) o el impuesto sobre la Renta, son utilizados de manera adecuada por el Estado. Los resultados se dividen casi por igual entre las distintas opciones, lo que indica una falta de consenso entre los participantes:

Un total del 49% (sumando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") de los encuestados no cree que los impuestos que pagan están siendo utilizados adecuadamente por el Estado. Esto puede reflejar una percepción de ineficiencia, corrupción, falta de transparencia o una administración inadecuada de los recursos públicos por parte del Estado.

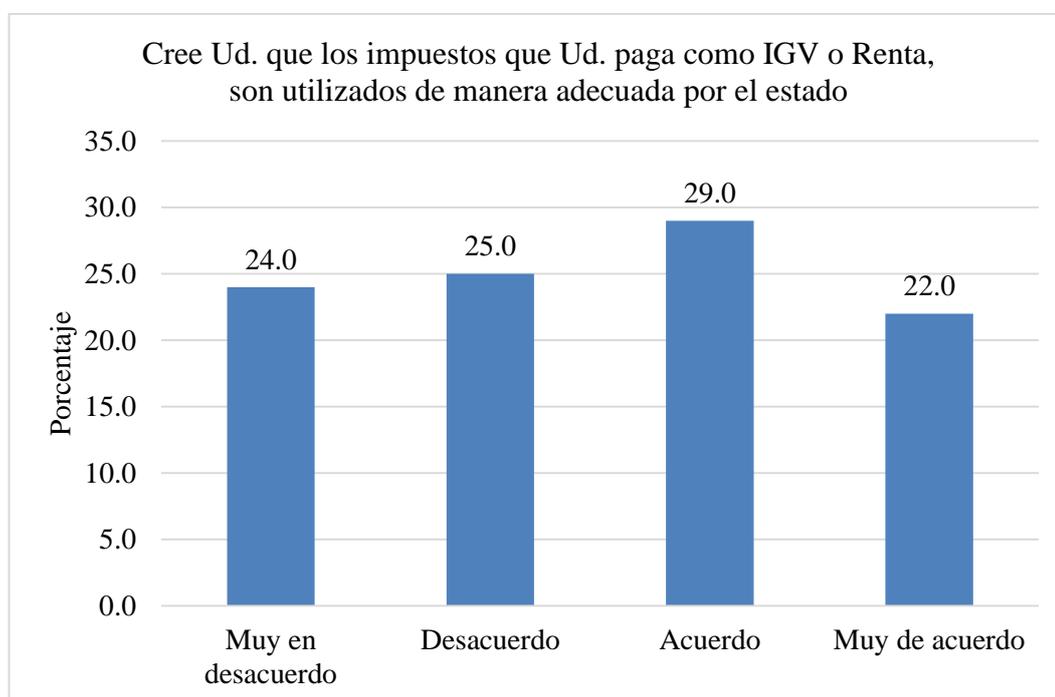
Por otro lado, un 51% (combinando "Acuerdo" y "Muy de acuerdo") parece tener una percepción más positiva respecto a la utilización de los impuestos por el Estado. Este grupo puede tener una visión más favorable de las políticas gubernamentales y la gestión de los ingresos tributarios.

La relativa paridad en las opiniones sugiere que hay una división en la percepción pública sobre la eficiencia y eficacia del uso de los impuestos por parte del gobierno. Esto puede deberse a diferentes experiencias personales, niveles de conocimiento sobre las finanzas públicas y la administración gubernamental, o diferencias en las creencias políticas y económicas.

Para las autoridades fiscales y gubernamentales, estos datos podrían señalar la necesidad de mejorar la comunicación sobre cómo se gastan los impuestos y fortalecer las políticas de transparencia y rendición de cuentas para aumentar la confianza del público en la administración tributaria.

Figura 10

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 7



Nota. Por la base de datos.

La figura 11 muestra la distribución de respuestas a la afirmación: "Tienes conocimiento de que, si no se cumplen con los tributos, los locales son cerrados por autorización de SUNAT."

Un 68% de los encuestados (sumando "Acuerdo" y "Muy de acuerdo") tienen conocimiento de que la SUNAT puede cerrar establecimientos comerciales como consecuencia del incumplimiento tributario. Esto indica una mayoría de participantes que están conscientes de las consecuencias legales y administrativas que implica no cumplir con las obligaciones fiscales en Perú.

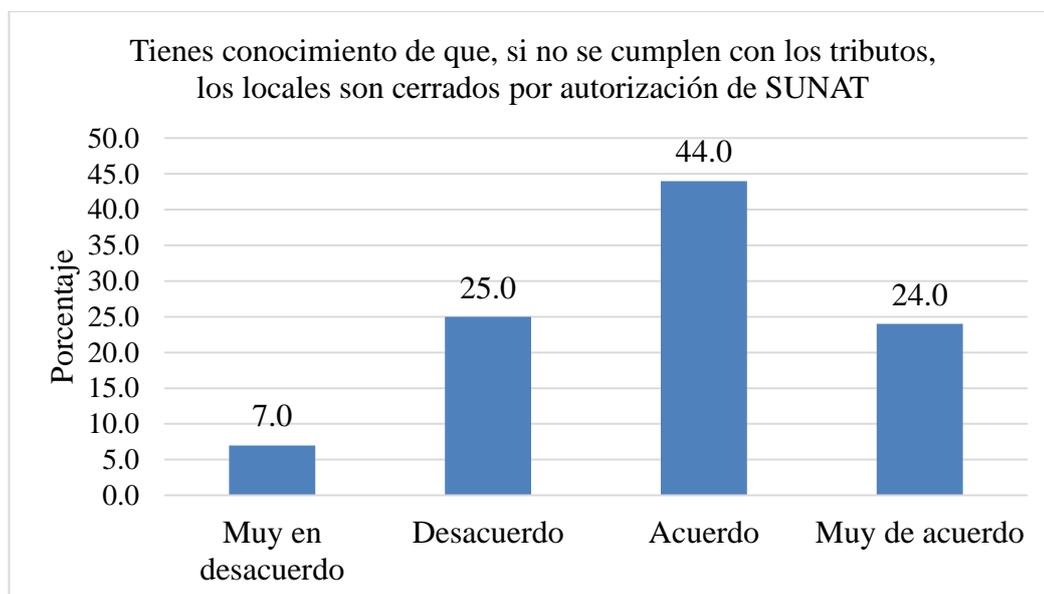
Por otra parte, un 32% de los encuestados (combinando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") parecen no estar al tanto de esta medida o no creen que sea una acción que se lleve a cabo. La razón detrás de esta percepción puede variar desde el desconocimiento de las normativas fiscales hasta la experiencia personal o anecdótica de que tales medidas no se aplican de manera consistente.

El conocimiento generalizado de las sanciones por incumplimiento tributario es crucial para el cumplimiento fiscal voluntario. Los datos sugieren que mientras la mayoría de los encuestados son conscientes de las posibles acciones de la SUNAT, aún hay una proporción significativa que podría beneficiarse de más información y educación sobre las consecuencias del incumplimiento tributario.

Para la SUNAT y otras autoridades involucradas, es importante no solo mantener las medidas de cumplimiento sino también mejorar las estrategias de comunicación y educación para asegurar que todos los contribuyentes comprendan las regulaciones y las posibles sanciones asociadas.

Figura 11

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 8



Nota. Por la base de datos.

La figura12 muestra las respuestas sobre la opinión de los encuestados respecto a si la SUNAT actúa correctamente al imponer sanciones a aquellos que no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Un 79% de los encuestados ("Acuerdo" y "Muy de acuerdo") están de acuerdo o muy de acuerdo con que la SUNAT haga bien en dar sanciones a los que no cumplen con sus obligaciones fiscales. Esto sugiere que la mayoría de los participantes apoyan la aplicación de medidas punitivas como un medio para asegurar el cumplimiento de las leyes tributarias.

Por otro lado, un 21% de los encuestados (combinando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no están convencidos de que sancionar a los no cumplidores sea la acción correcta por parte de la SUNAT. Esto puede reflejar una opinión de que las sanciones no son el método más efectivo de promover el cumplimiento o que podrían ser demasiado severas o injustas.

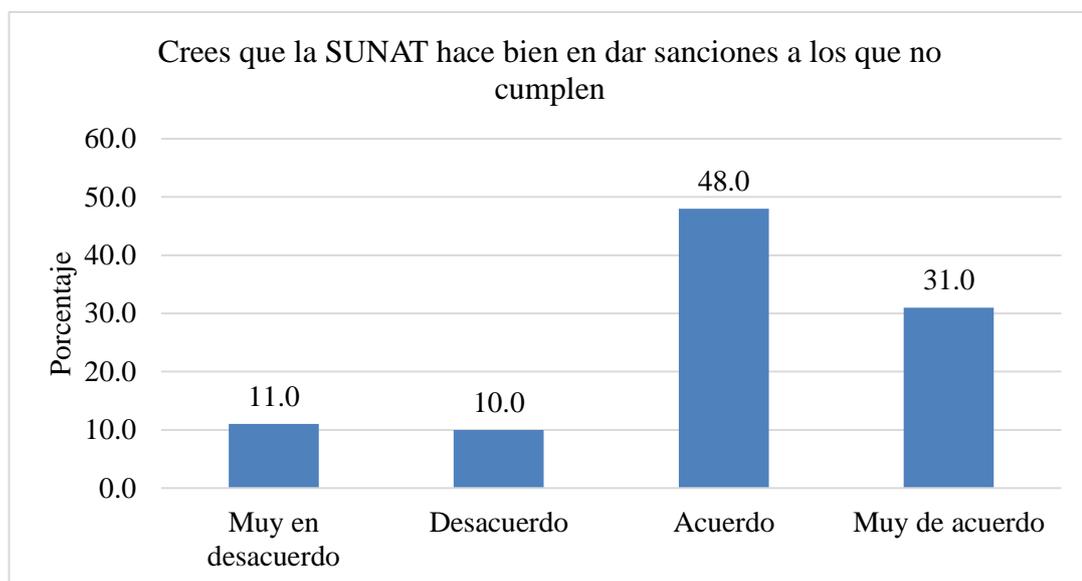
El alto porcentaje de respuestas positivas hacia las sanciones puede indicar una conciencia general de la necesidad de mantener el orden fiscal y una aprobación del rol de la SUNAT en hacer cumplir las regulaciones tributarias. Sin embargo, el porcentaje no insignificante de personas que no están de acuerdo con las sanciones

podría indicar áreas de mejora en cuanto a la percepción pública de la equidad o la implementación de dichas sanciones.

Para la SUNAT y los diseñadores de políticas fiscales, entender esta distribución de opiniones puede ser útil para evaluar y posiblemente ajustar sus estrategias de cumplimiento y comunicación con el público para mejorar la percepción sobre la justicia y la necesidad de las sanciones fiscales.

Figura 12

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 9



Nota. Por la base de datos.

La figura 13 muestra los resultados que aborda la percepción de la formalidad en el comercio, específicamente si los comerciantes conocidos por los encuestados son en su mayoría informales.

Un total del 73% de los encuestados (sumando "Acuerdo" y "Muy de acuerdo") percibe que la mayoría de los comerciantes que conocen operan de manera informal. Esto indica una opinión generalizada de que la informalidad es común entre los comerciantes en el contexto de los encuestados.

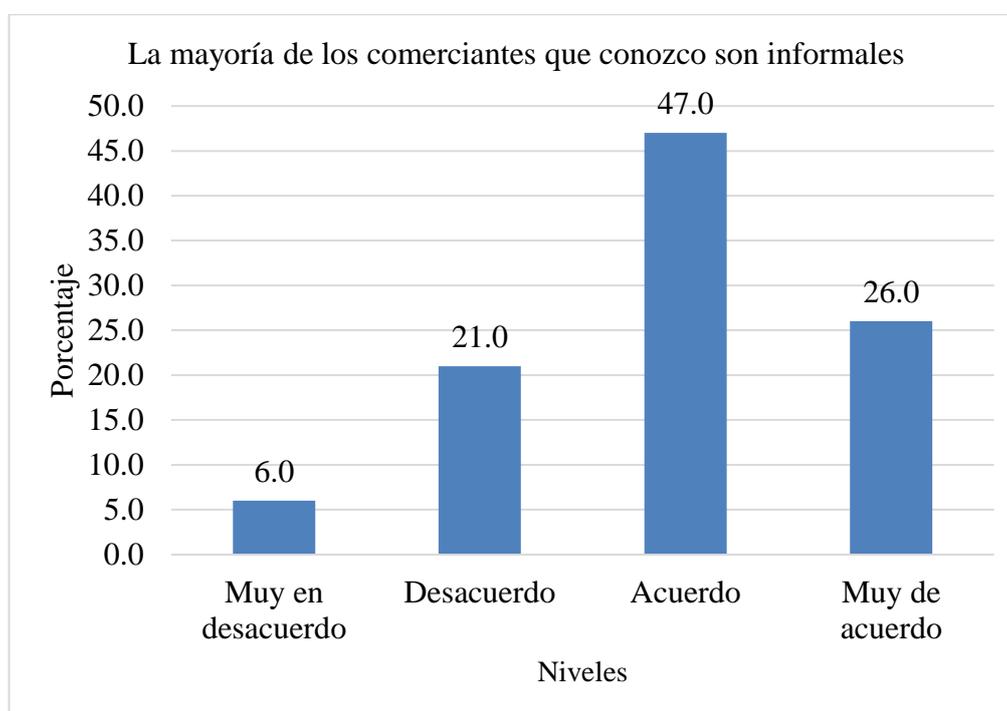
En contraste, un 27% de los participantes (combinando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no cree que la mayoría de los comerciantes que conocen sean informales. Esto puede reflejar una experiencia o conocimiento de un sector comercial que cumple más con las regulaciones formales.

La informalidad en el comercio puede ser un tema complejo influenciado por varios factores, incluyendo barreras para la entrada al mercado formal, la percepción de la carga tributaria, la complejidad de la regulación, y la capacidad o voluntad de las autoridades para hacer cumplir la ley. Un alto nivel de informalidad puede tener implicaciones para la recaudación de impuestos, el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad, y la competencia justa en el mercado.

Para los formuladores de políticas y reguladores, estos resultados pueden señalar la necesidad de abordar la informalidad mediante la simplificación de procesos de formalización, la educación y capacitación de comerciantes, y la implementación de incentivos para la formalización. Además, también podría indicar la necesidad de una mejor aplicación de las regulaciones existentes y una revisión de las políticas tributarias para alentar a los comerciantes a operar dentro del marco formal.

Figura 13

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 10



Nota. Por la base de datos.

La figura 14 refleja las respuestas de una encuesta que mide la opinión sobre si la SUNAT, que es la administración tributaria en Perú, debe intensificar sus

esfuerzos en proporcionar cursos y ofrecer interpretaciones claras relacionadas con el pago de impuestos.

Un 90% de los encuestados ("Acuerdo" y "Muy de acuerdo") está a favor de que la SUNAT proporcione más educación y claridad en cuanto a la tributación. Esto sugiere una demanda significativa por parte de los contribuyentes por más y mejores recursos educativos que puedan ayudar a entender las obligaciones tributarias y cómo cumplirlas.

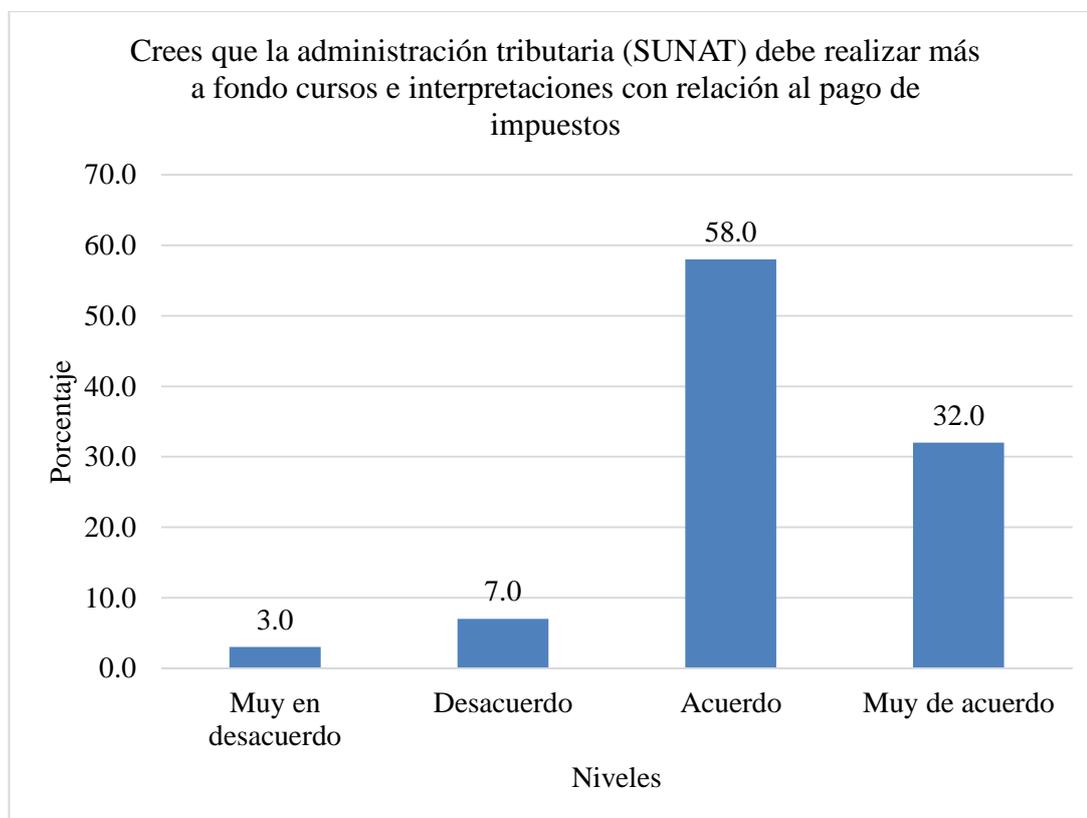
Solo un 10% de los participantes (combinando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no ven la necesidad de que la SUNAT realice más cursos o proporcione interpretaciones adicionales. Esto podría indicar que este grupo se siente suficientemente informado o que podría haber otras prioridades que consideran más importantes para la administración tributaria.

La clara tendencia hacia el acuerdo refleja una percepción de que es necesario mejorar la educación fiscal y proporcionar interpretaciones más claras para facilitar el cumplimiento de las normativas tributarias. Esto podría ser un indicador para la SUNAT de la necesidad de fortalecer sus iniciativas de comunicación y educación, lo que podría resultar en un mejor cumplimiento voluntario de las leyes fiscales y en una mayor recaudación de ingresos para el Estado.

Estos resultados pueden ser útiles para la SUNAT en la planificación y el desarrollo de programas de formación y asesoramiento fiscal que sean accesibles y útiles para los contribuyentes, ayudando a disminuir la brecha de conocimiento y a mejorar la relación entre la autoridad fiscal y los contribuyentes.

Figura 14

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 11



Nota. Por la base de datos.

La figura 15 refleja las respuestas de una encuesta sobre si los negocios en la región entregan comprobantes de pago y los emiten según el régimen tributario al que pertenecen.

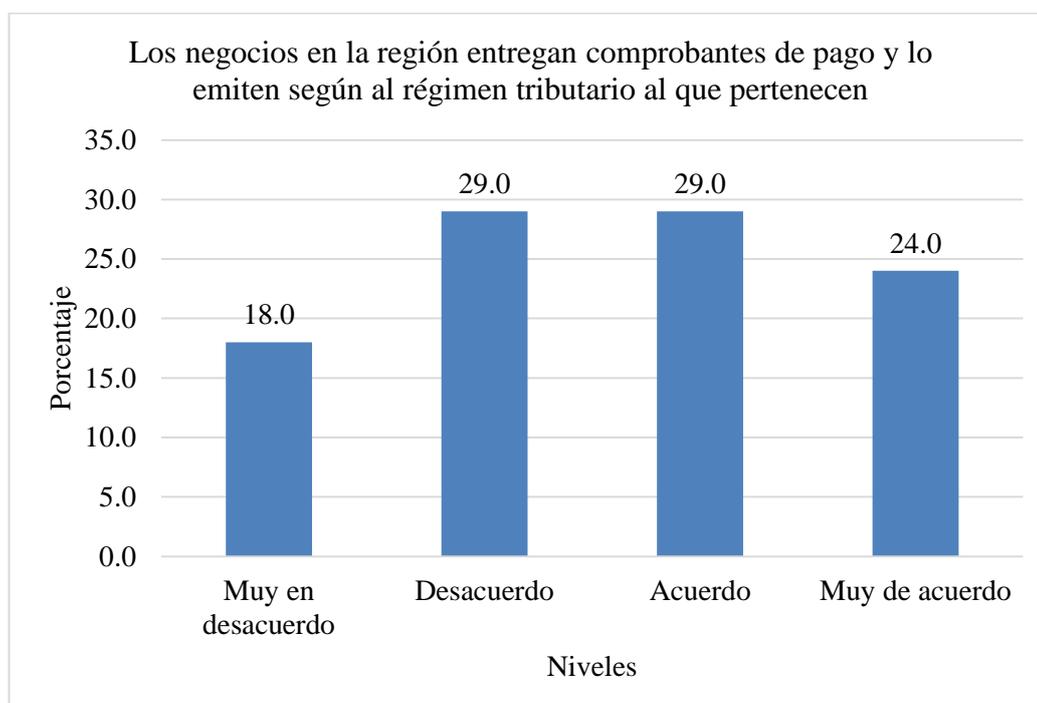
Un 53% de los encuestados (combinando "Acuerdo" y "Muy de acuerdo") están de acuerdo en que los negocios en la región entregan comprobantes de pago y los emiten de acuerdo con su régimen tributario. Esto sugiere que una parte significativa de los participantes cree que los negocios cumplen con sus obligaciones tributarias en términos de emitir comprobantes de pago adecuados.

Por otro lado, un 47% de los encuestados (sumando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no están convencidos de que los negocios en la región sigan esta práctica. Esto puede reflejar una percepción de que la informalidad es común o que algunos negocios evaden sus obligaciones tributarias.

La percepción de si los negocios cumplen con emitir comprobantes de pago y hacerlo de acuerdo con su régimen tributario puede variar según la experiencia personal de los encuestados y su conocimiento de la situación fiscal de los negocios en su área.

Para las autoridades fiscales, estos resultados pueden señalar la necesidad de reforzar los esfuerzos de supervisión y educación para garantizar que los negocios cumplan adecuadamente con sus obligaciones de registro y emisión de comprobantes de pago, lo que contribuiría a la recaudación de impuestos y al control de la informalidad.

Figura 15
Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 12



Nota. Por la base de datos.

La figura 16 muestra los resultados de una encuesta que mide la percepción de los encuestados sobre la utilidad de los impuestos para el desarrollo del país.

Un 89% de los encuestados (combinando "Acuerdo" y "Muy de acuerdo") están de acuerdo en que los impuestos son de mucha utilidad para que el país siga desarrollándose. Esto refleja una opinión mayoritaria entre los participantes de que

los impuestos desempeñan un papel fundamental en el progreso y desarrollo de la nación.

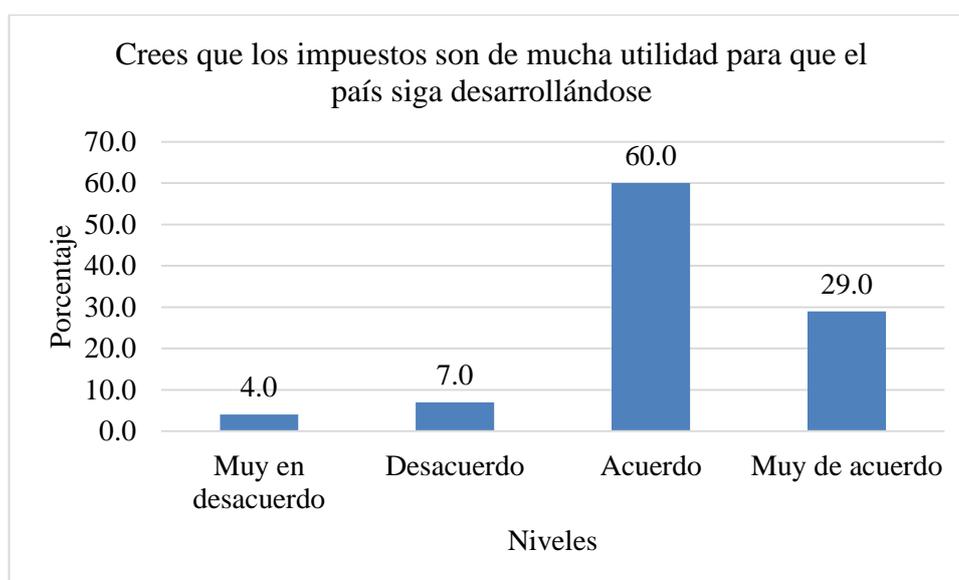
Por otro lado, un 11% de los encuestados (sumando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no comparten esta opinión y no creen que los impuestos sean de mucha utilidad para el desarrollo del país.

La opinión predominante de que los impuestos son beneficiosos para el desarrollo del país es coherente con la comprensión general de que los ingresos tributarios son una fuente importante de financiamiento para servicios públicos, infraestructura y programas sociales. La percepción de la utilidad de los impuestos puede variar según la comprensión de cómo se utilizan los fondos recaudados y las prioridades individuales de cada encuestado.

Estos resultados pueden ser útiles para las autoridades fiscales y los formuladores de políticas, ya que indican un amplio apoyo público a la recaudación de impuestos y sugieren que la educación pública sobre cómo se utilizan los ingresos tributarios puede fortalecer aún más esta percepción positiva y el cumplimiento tributario voluntario.

Figura 16

Frecuencias porcentuales de la respuesta del ítem 13



Nota. Por la base de datos.

La figura 17 muestra las respuestas de una encuesta que aborda la percepción de si la evasión tributaria está relacionada con las infracciones tributarias.

Un 55% de los encuestados (sumando "Acuerdo" y "Muy de acuerdo") están de acuerdo en que la evasión tributaria va de la mano con las infracciones tributarias. Esto indica que una mayoría de los participantes percibe una conexión entre el incumplimiento de las obligaciones fiscales y la comisión de infracciones tributarias, lo que sugiere una comprensión de que la evasión es una forma de infracción.

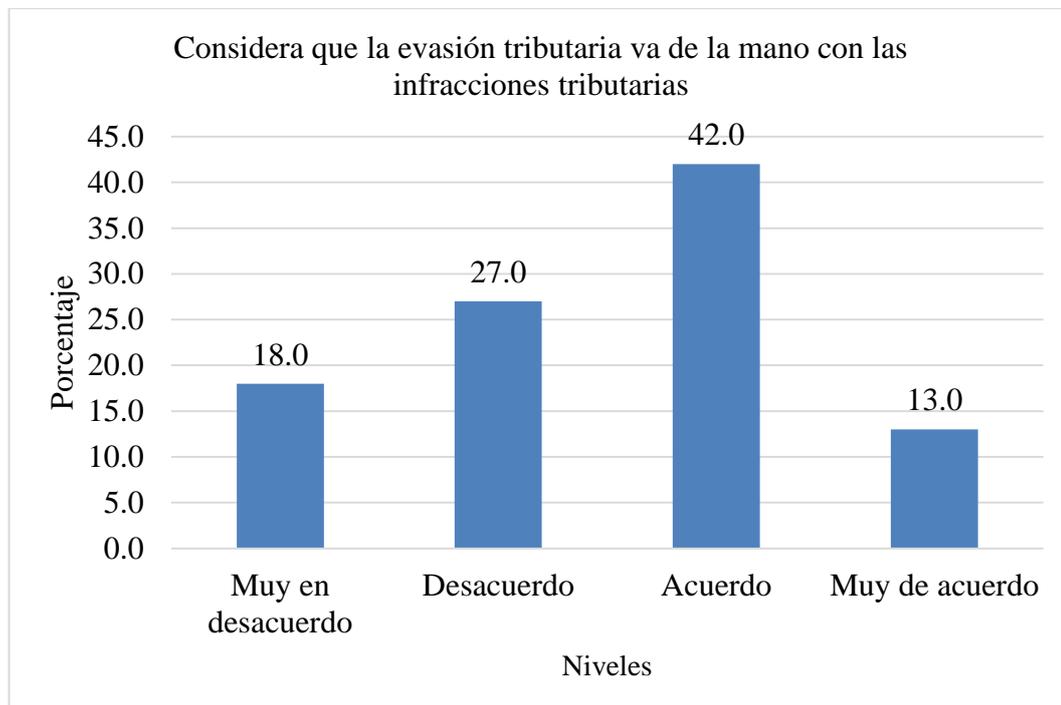
Por otro lado, un 45% de los encuestados (combinando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no comparten esta opinión y no creen que la evasión tributaria esté relacionada con las infracciones tributarias. Esto podría reflejar una percepción de que la evasión y las infracciones son cuestiones separadas o que no todas las formas de evasión son necesariamente infracciones.

La conexión entre la evasión tributaria y las infracciones tributarias es un tema importante en el contexto de la administración tributaria y el cumplimiento fiscal. Si bien la evasión puede considerarse una infracción en sí misma, también puede estar relacionada con otras infracciones, como la falsificación de documentos o la omisión de ingresos.

Estos resultados pueden ser útiles para las autoridades fiscales al destacar la importancia de la educación y la comunicación pública sobre la relación entre la evasión y las infracciones tributarias, así como para enfocar los esfuerzos de cumplimiento en áreas donde se sospecha que la evasión puede estar relacionada con infracciones más graves.

Figura 17

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 14



Nota. Por la base de datos.

La figura muestra las respuestas de una encuesta que aborda la percepción de si no hacer la declaración mensual de impuestos constituye una infracción.

Un 79% de los encuestados (sumando "Acuerdo" y "Muy de acuerdo") están de acuerdo en que no hacer la declaración mensual de impuestos constituye una infracción. Esto refleja una opinión mayoritaria de que el incumplimiento de la obligación de presentar la declaración mensual es considerado una infracción tributaria.

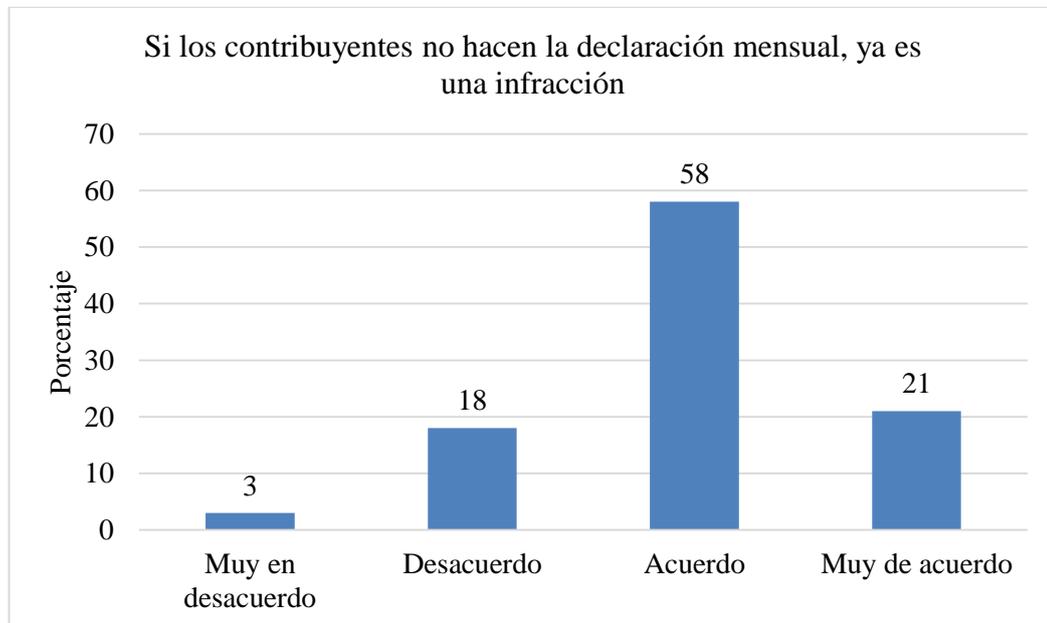
Por otro lado, un 21% de los encuestados (combinando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no comparten esta opinión y no creen que la falta de presentación mensual sea una infracción. Esto podría reflejar una percepción de que no presentar la declaración mensual no es necesariamente una infracción, o que hay circunstancias atenuantes que deben considerarse.

La percepción de si la falta de presentación mensual constituye una infracción puede variar según la comprensión de las leyes tributarias y las políticas de cumplimiento tributario. En muchos sistemas fiscales, la falta de presentación

oportuna de declaraciones puede dar lugar a sanciones o multas, lo que se considera una infracción tributaria.

Figura 18

Frecuencias porcentuales de la respuesta del ítem 15



Nota. Por la base de datos.

La figura 19 muestra los resultados de una encuesta sobre las actitudes de los empresarios frente a la evasión fiscal y el conocimiento de las consecuencias legales.

Un total de 100 personas respondieron la encuesta, lo que implica que cada punto porcentual corresponde a una persona.

La mayoría de los encuestados (62%) están de acuerdo o muy de acuerdo con la afirmación de que el empresario evasor sabe que la evasión es un delito con posibles penas de cárcel. Esto indica que, según los encuestados, hay una percepción generalizada de que los empresarios están conscientes de la ilegalidad de sus acciones y las posibles consecuencias.

Por otro lado, un 38% están en desacuerdo o muy en desacuerdo, lo que podría reflejar una percepción de que hay desconocimiento o negación de la gravedad del delito de evasión fiscal entre algunos empresarios.

La opción "Acuerdo" es la más seleccionada, con un 41%, sugiriendo que esta es la opinión predominante entre los participantes de la encuesta.

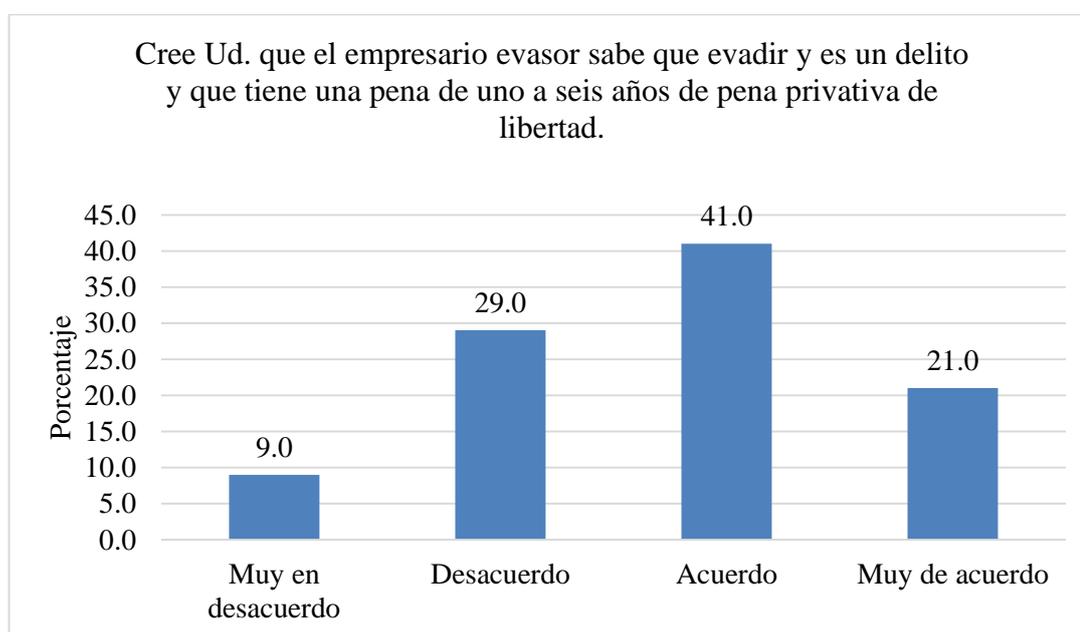
Existe una tendencia en la percepción de que los empresarios evasores están informados sobre la ilegalidad y las penas asociadas con la evasión fiscal.

Una porción significativa de los encuestados cree que hay desacuerdo o un fuerte desacuerdo con la idea de que los empresarios conocen las consecuencias legales, lo que puede señalar una brecha en la conciencia o en la comunicación sobre las leyes fiscales y sus penas.

La encuesta refleja una división de opiniones, lo que podría implicar la necesidad de más educación y comunicación sobre las leyes de evasión fiscal y las sanciones asociadas para asegurar que los empresarios estén plenamente informados.

Figura 19

Frecuencias porcentuales de la respuesta del ítem 16



Nota. Por la base de datos.

La figura 20 muestra las respuestas de una encuesta que mide la percepción sobre si los pequeños empresarios saben que no presentar declaraciones, comunicaciones o documentos falsos o falsificados que anulen o reduzcan la materia imponible es un delito.

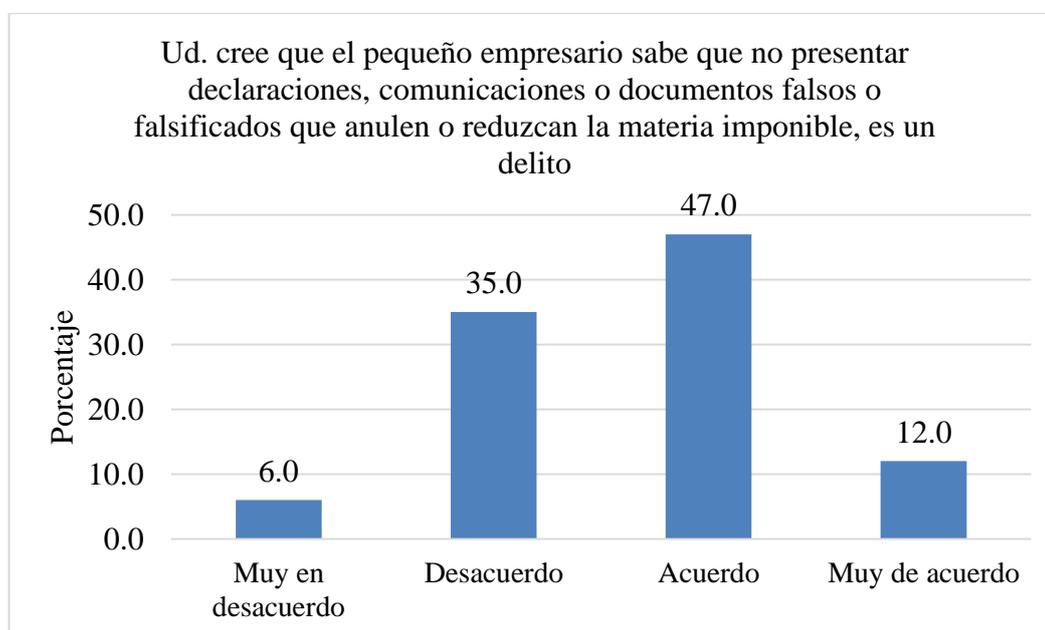
Un 59% de los encuestados (combinando "Acuerdo" y "Muy de acuerdo") están de acuerdo en que los pequeños empresarios saben que no presentar declaraciones veraces y no utilizar documentos falsos para reducir la materia imponible es un delito. Esto sugiere que una mayoría de los participantes cree que los pequeños empresarios son conscientes de la naturaleza ilegal de estas acciones.

Por otro lado, un 41% de los encuestados (sumando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no están convencidos de que los pequeños empresarios tengan este conocimiento. Esto podría reflejar una percepción de que algunos pequeños empresarios pueden no estar plenamente informados sobre las implicaciones legales de no presentar declaraciones veraces o utilizar documentos falsos.

La percepción sobre si los pequeños empresarios comprenden las consecuencias legales de no presentar declaraciones precisas y el uso de documentos falsos puede variar según la comprensión de las leyes tributarias y la percepción pública de la aplicación de la ley.

Figura 20

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 17



Nota. Por la base de datos.

La figura 21 muestra las respuestas que mide la percepción sobre si los pequeños empresarios saben que ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos,

rentas, frutos o productos, o consignar pasivos totales parcialmente falsos, con el propósito de anular o reducir el impuesto a pagar, es un delito.

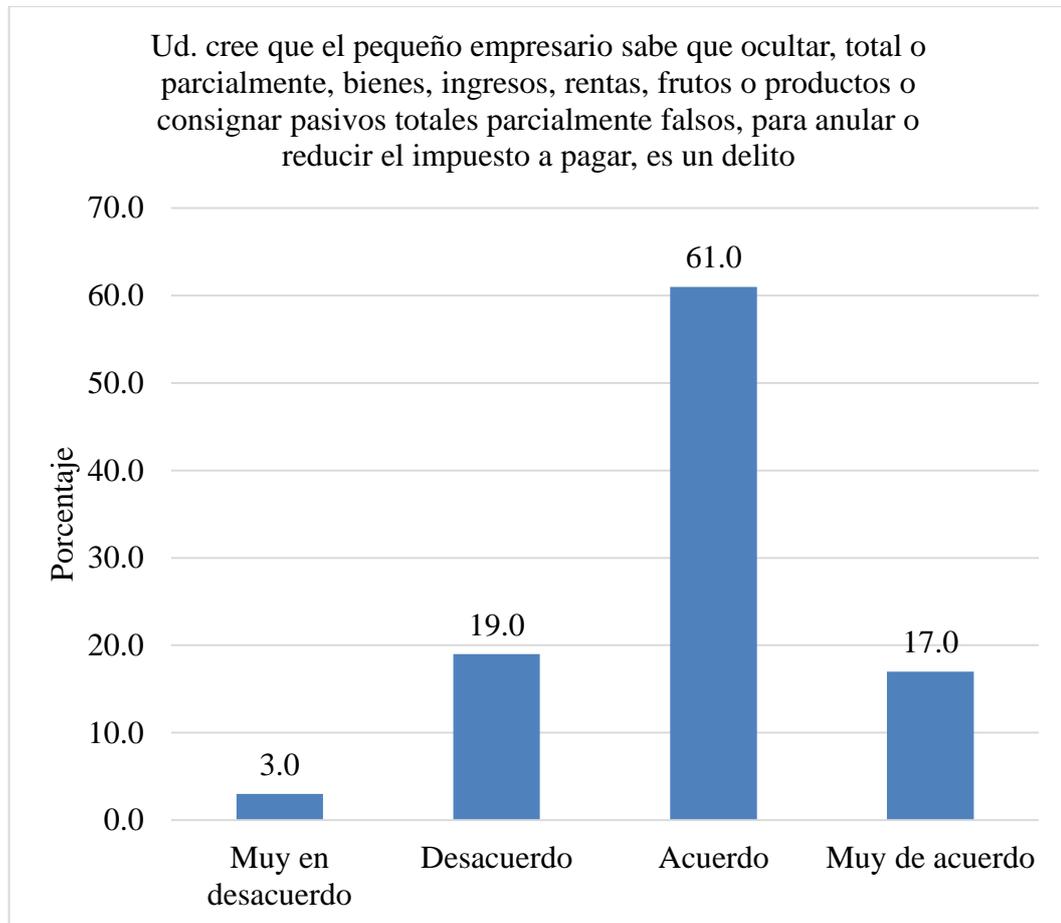
Un 78% de los encuestados ("Acuerdo" y "Muy de acuerdo") están de acuerdo en que los pequeños empresarios saben que ocultar activos o ingresos y utilizar pasivos falsos para reducir el impuesto a pagar es un delito. Esto sugiere que una mayoría de los participantes cree que los pequeños empresarios son conscientes de la naturaleza ilegal de estas acciones.

Por otro lado, un 22% de los encuestados (sumando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no están convencidos de que los pequeños empresarios tengan este conocimiento. Esto podría reflejar una percepción de que algunos pequeños empresarios pueden no estar plenamente informados sobre las implicaciones legales de ocultar activos o ingresos y utilizar pasivos falsos con fines fiscales.

La percepción sobre si los pequeños empresarios comprenden las consecuencias legales de ocultar activos o ingresos y utilizar pasivos falsos puede variar según la comprensión de las leyes tributarias y la percepción pública de la aplicación de la ley.

Figura 21

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 18



Nota. Por la base de datos.

La figura 22 muestra las respuestas de una encuesta que mide la percepción sobre si los pequeños empresarios saben que realizar actos fraudulentos en los libros de contabilidad, estados contables y declaraciones juradas, en perjuicio del acreedor, como la alteración, raspadura o tacha de anotaciones o asientos, es un delito.

Un 70% de los encuestados ("Acuerdo" y "Muy de acuerdo") están de acuerdo en que los pequeños empresarios saben que realizar actos fraudulentos en los libros de contabilidad y documentos financieros es un delito. Esto sugiere que una mayoría de los participantes cree que los pequeños empresarios son conscientes de la naturaleza ilegal de estas acciones.

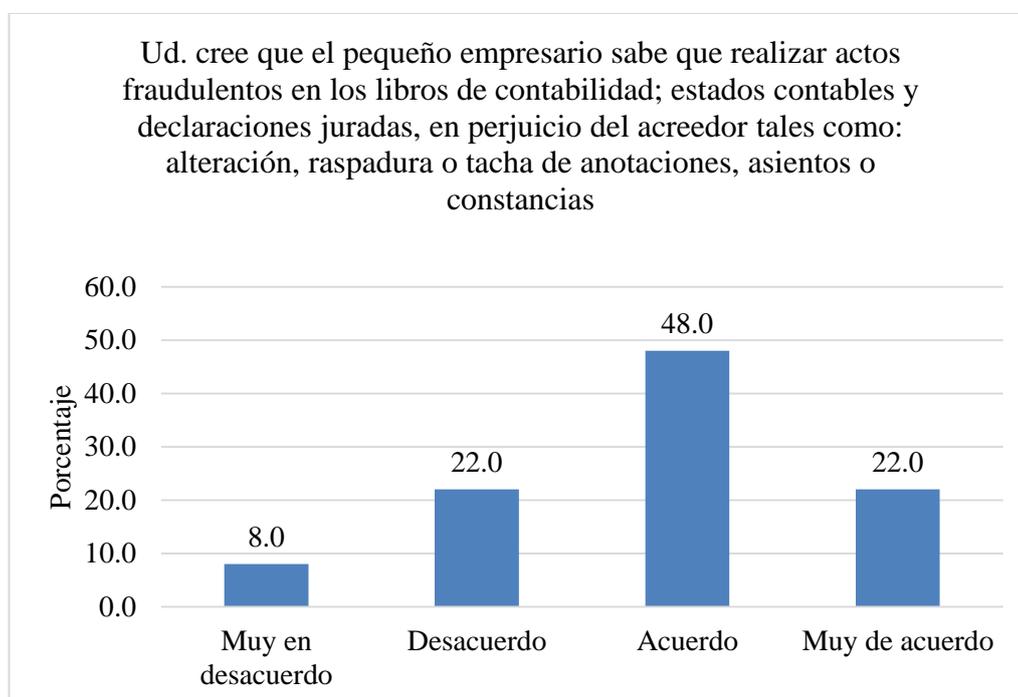
Por otro lado, un 30% de los encuestados (sumando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no están convencidos de que los pequeños empresarios tengan este

conocimiento. Esto podría reflejar una percepción de que algunos pequeños empresarios pueden no estar plenamente informados sobre las implicaciones legales de actos fraudulentos en los registros contables y financieros.

La percepción sobre si los pequeños empresarios comprenden las consecuencias legales de realizar actos fraudulentos en los registros contables puede variar según la comprensión de las leyes tributarias y la percepción pública de la aplicación de la ley.

Figura 22

Frecuencias porcentuales de la respuesta del ítem 19



Nota. Por la base de datos.

La figura 23 muestra las respuestas que mide la percepción sobre si los pequeños empresarios saben que ordenar o consentir la comisión de actos fraudulentos es un delito.

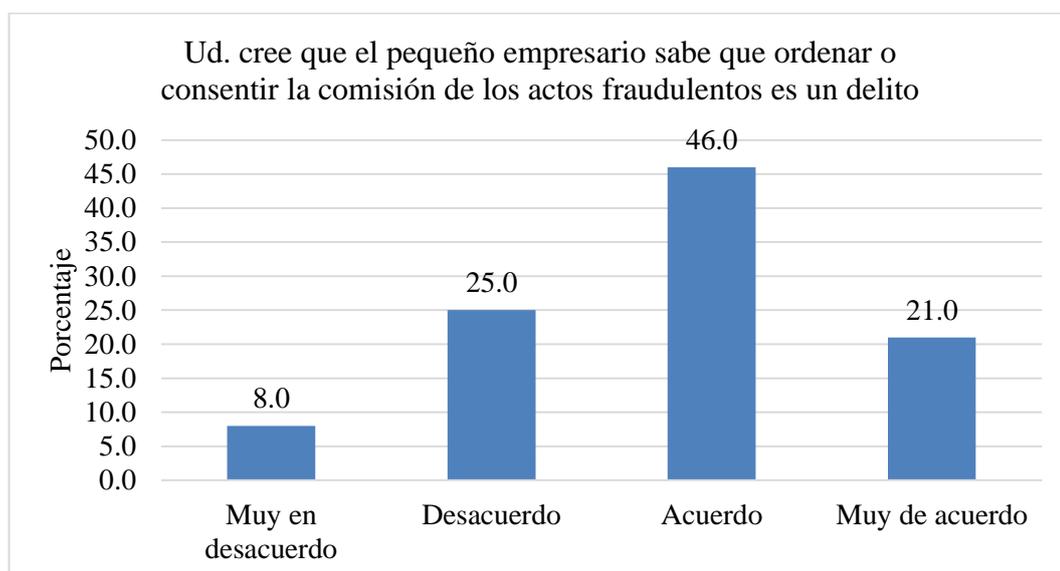
Un 67% de los encuestados ("Acuerdo" y "Muy de acuerdo") están de acuerdo en que los pequeños empresarios saben que ordenar o consentir la comisión de actos fraudulentos es un delito. Esto sugiere que una mayoría de los participantes cree que los pequeños empresarios son conscientes de la naturaleza ilegal de dar órdenes o consentir acciones fraudulentas.

Por otro lado, un 33% de los encuestados (sumando "Muy en desacuerdo" y "Desacuerdo") no están convencidos de que los pequeños empresarios tengan este conocimiento. Esto podría reflejar una percepción de que algunos pequeños empresarios pueden no estar plenamente informados sobre las implicaciones legales de ordenar o consentir actos fraudulentos en sus negocios.

La percepción sobre si los pequeños empresarios comprenden las consecuencias legales de ordenar o consentir actos fraudulentos puede variar según la comprensión de las leyes comerciales y la percepción pública de la aplicación de la ley.

Figura 23

Frecuencias porcentuales de la respuesta del ítem 20



Nota. Por la base de datos.

La figura 24 señala si los micro empresarios saben que destruir documentos es un delito.

Al respecto está en muy en desacuerdo: El 6% de los encuestados (6 personas) están muy en desacuerdo con la afirmación, indicando que no creen que los pequeños empresarios estén conscientes de que dicha acción es un delito.

Desacuerdo: El 19% (19 personas) están en desacuerdo, sugiriendo que tienen dudas sobre el conocimiento de los pequeños empresarios respecto a la ilegalidad de destruir documentos contables.

La mayoría, el 54% (54 personas), están de acuerdo, lo que implica que creen que los pequeños empresarios son conscientes de que esto constituye un delito.

Un 21% (21 personas) están muy de acuerdo con la afirmación, reforzando la idea de que los pequeños empresarios conocen la ilegalidad de la acción.

Un total del 75% (sumando los porcentajes de acuerdo y muy de acuerdo) de los participantes cree que los pequeños empresarios están al menos de acuerdo con que saben que es delito destruir la documentación contable y tributaria.

Un 25% (sumando los porcentajes de muy en desacuerdo y desacuerdo) parece tener dudas o no cree que los pequeños empresarios estén conscientes de la gravedad de la destrucción de dichos documentos.

La mayoría de los encuestados tiende a pensar que los pequeños empresarios tienen conocimiento de las implicaciones legales de destruir libros de contabilidad y documentos tributarios.

Implicaciones para la Política y Educación:

Puede haber una necesidad de proporcionar más educación y recursos a los pequeños empresarios sobre las obligaciones tributarias y las consecuencias legales de no cumplir con ellas.

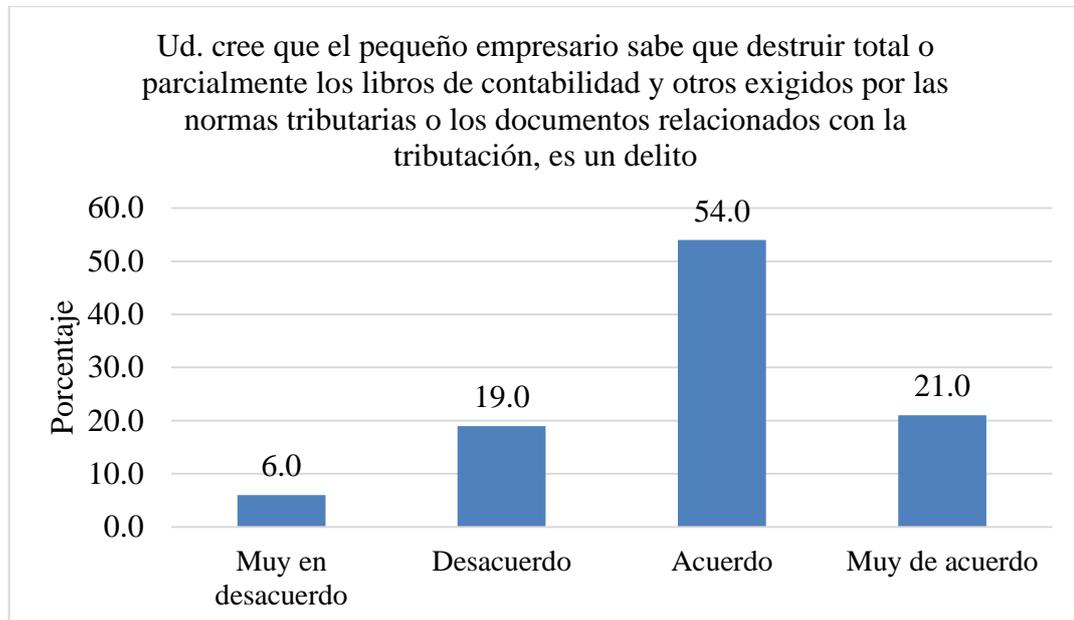
Los resultados pueden indicar a los formuladores de políticas y reguladores que más trabajo necesita ser hecho para asegurar que todos los empresarios estén plenamente informados sobre la ley.

Aunque la mayoría está de acuerdo con que los pequeños empresarios saben que es un delito, no se puede determinar la profundidad o la calidad de ese conocimiento sin más información.

En resumen, los resultados de la encuesta sugieren que la mayoría de los participantes perciben que los pequeños empresarios son conscientes de que destruir documentación contable y tributaria es un delito. Sin embargo, un cuarto de los encuestados expresó dudas o desacuerdo, lo que podría indicar áreas donde la educación y la política podrían necesitar ser fortalecidas.

Figura 24

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 21



Nota. Por la base de datos.

La figura 25 muestra los resultados sobre la percepción de si los pequeños empresarios son conscientes de que no pagar intencionalmente los tributos que excedan de 5 Unidades Impositivas Tributarias durante el ejercicio gravable es un delito. Aquí está el análisis y las conclusiones que podemos sacar de los datos proporcionados:

Un 5% de los encuestados (5 personas) están muy en desacuerdo con la afirmación, lo que indica que creen que los pequeños empresarios no son conscientes de que esta acción es un delito.

Un 20% (20 personas) están en desacuerdo, lo que sugiere que tienen dudas sobre el conocimiento que tienen los pequeños empresarios acerca de la gravedad de no pagar los tributos debidos.

La mitad de los encuestados, un 50% (50 personas), están de acuerdo, indicando que creen que los pequeños empresarios son conscientes de la ilegalidad de esta acción.

Un 25% (25 personas) están muy de acuerdo, mostrando una fuerte convicción de que los pequeños empresarios entienden que no pagar los tributos adeudados es un delito.

Un total del 75% (sumando los porcentajes de acuerdo y muy de acuerdo) de los participantes cree que los pequeños empresarios son conscientes de que no pagar los tributos adeudados es un delito.

Un 25% (sumando los porcentajes de muy en desacuerdo y desacuerdo) de los encuestados dudan o no creen que los pequeños empresarios son conscientes de esta ilegalidad.

Aunque la mayoría cree que los empresarios son conscientes de la ley, la presencia de una minoría significativa que piensa lo contrario sugiere que aún hay espacio para mejorar la educación y la concienciación sobre las responsabilidades tributarias.

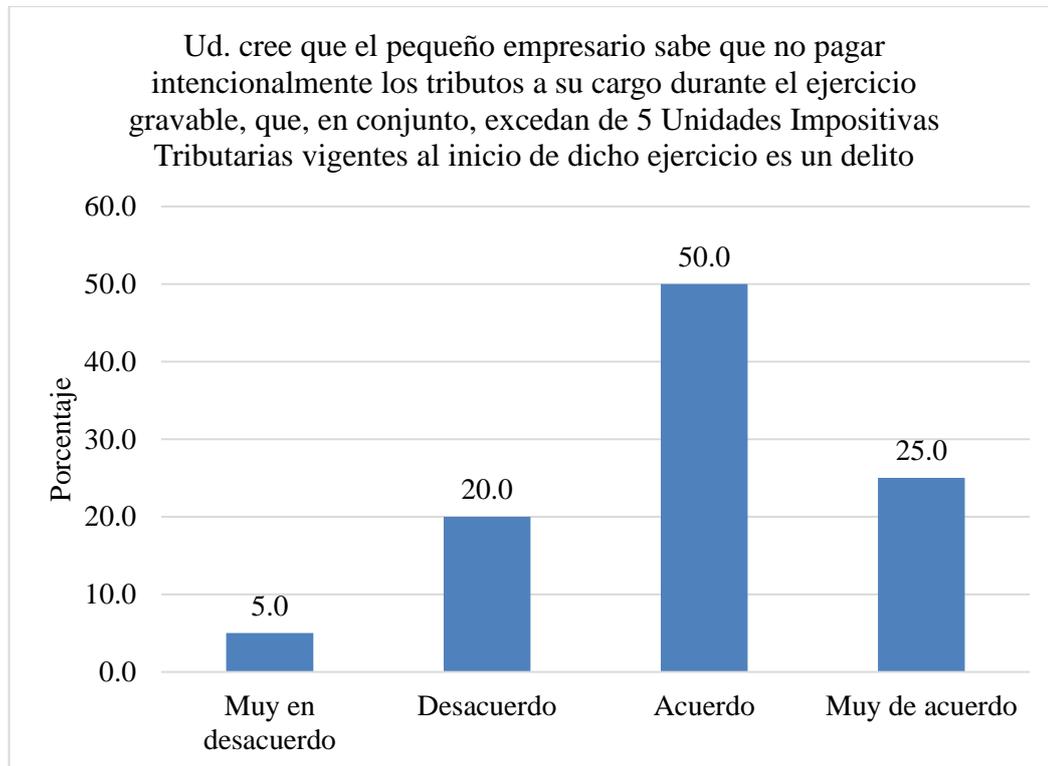
Los resultados pueden ser útiles para las autoridades tributarias y otras organizaciones para desarrollar políticas que aseguren un mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Profundidad del Conocimiento: Aunque una mayoría indica acuerdo, no se puede determinar la profundidad o precisión del conocimiento de los empresarios sobre las consecuencias legales de no pagar los tributos debidos.

La mayoría de los participantes cree que los pequeños empresarios están al tanto de que no pagar intencionalmente los tributos a su cargo es un delito. Sin embargo, hay una proporción no insignificante de encuestados que piensa que no hay suficiente conciencia sobre este tema, lo que podría señalar una necesidad de esfuerzos adicionales en educación tributaria y políticas de cumplimiento.

Figura 25

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 22



Nota. Por la base de datos.

La simulación es negativa pero cuando se trata de obtener exoneraciones o reducción de impuestos se puede transformar en delito.

Al respecto un 6% de los encuestados (6 personas) están muy en desacuerdo con la afirmación, indicando una creencia de que los pequeños empresarios no son conscientes de que simular hechos para obtener beneficios fiscales es un delito.

El 27% (27 personas) están en desacuerdo, lo que sugiere que una porción significativa de los encuestados duda de que los pequeños empresarios sean conscientes de la ilegalidad de estas acciones.

Más de la mitad, el 52% (52 personas), están de acuerdo, creyendo que los pequeños empresarios son conscientes de que esta práctica es ilegal.

Un 15% (15 personas) están muy de acuerdo, lo que indica una fuerte convicción de que los pequeños empresarios tienen conocimiento de la ilegalidad del acto.

Un 67% de los encuestados (sumando los porcentajes de acuerdo y muy de acuerdo) piensa que los pequeños empresarios son conscientes de que es un delito simular hechos para obtener beneficios fiscales indebidos.

Un 33% de los encuestados (sumando los porcentajes de muy en desacuerdo y desacuerdo) cree que los pequeños empresarios no son conscientes de la ilegalidad de obtener beneficios fiscales de manera fraudulenta.

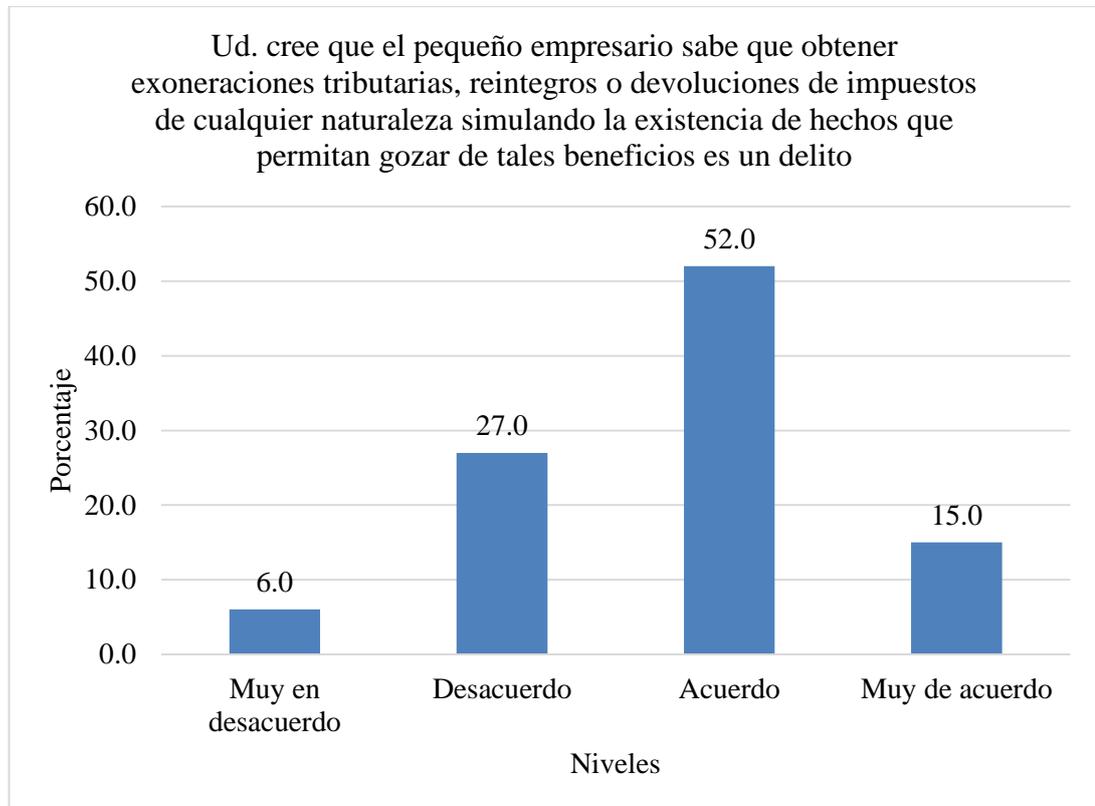
Representatividad de la Muestra: Es importante considerar si los 100 encuestados representan adecuadamente la población total de pequeños empresarios.

Aunque la mayoría indica que hay conciencia, el grado de conocimiento detallado sobre las leyes tributarias y sus consecuencias no se puede inferir solo a partir de estos datos.

Los resultados de la encuesta sugieren que la mayoría de los encuestados creen que los pequeños empresarios son conscientes de que simular hechos para obtener beneficios fiscales de forma fraudulenta es un delito. Sin embargo, un tercio de los participantes expresa dudas o desacuerdo, lo que señala una posible necesidad de más educación y esfuerzos de cumplimiento en esta área.

Figura 26

Frecuencias porcentuales de la repuesta del ítem 23



Nota. Por la base de datos.

Simular o provocar estados de insolvencia patrimonial para beneficiarse es y puede convertirse en delito. Al respecto se está en muy en desacuerdo un 9% de los encuestados (9 personas) ellos están muy en desacuerdo con la afirmación, sugiriendo que creen firmemente que los pequeños empresarios no son conscientes de la ilegalidad de esta acción.

El 33% (33 personas) están en desacuerdo, lo que indica que una tercera parte de los encuestados duda de que los pequeños empresarios sean conscientes de esta situación como un delito.

Un 43% (43 personas) están de acuerdo con la afirmación, creyendo que los pequeños empresarios tienen conocimiento de que esta práctica es ilegal.

Un 15% (15 personas) están muy de acuerdo, mostrando una convicción más fuerte de que los pequeños empresarios son conscientes de la ilegalidad del acto.

Un 58% de los encuestados (sumando los porcentajes de acuerdo y muy de acuerdo) cree que los pequeños empresarios son conscientes de que simular insolvencia para evadir el cobro de tributos es un delito.

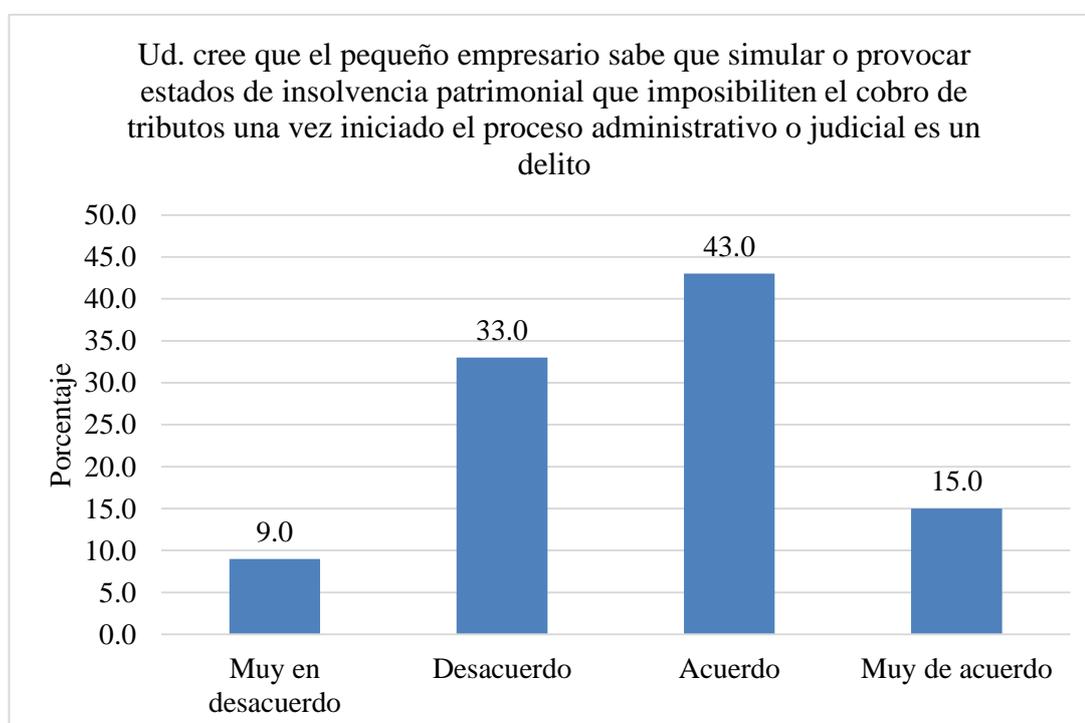
Un 42% de los encuestados (sumando los porcentajes de muy en desacuerdo y desacuerdo) no está convencido de que los pequeños empresarios sean conscientes de la ilegalidad de simular o provocar insolvencia.

Aunque más de la mitad cree que hay conocimiento, la encuesta no proporciona información sobre la profundidad o la comprensión precisa de las leyes y sus consecuencias entre los empresarios.

En resumen, la encuesta indica que una mayoría de los participantes piensa que los pequeños empresarios son conscientes de que simular o provocar insolvencia para evitar el pago de tributos es ilegal. Sin embargo, una proporción importante muestra dudas, señalando la posibilidad de que sea necesario mejorar la educación y las políticas de cumplimiento tributario en este aspecto.

Figura 27

Frecuencias porcentuales de la respuesta del ítem 24



Nota. Por la base de datos.

En la fig. 28 la percepción de si los pequeños empresarios son conscientes de que pueden evitar la acción penal por delitos tributarios si pagan el tributo adeudado dentro de un plazo establecido tras el requerimiento de la autoridad administrativa.

El 11% de los encuestados (11 personas) están muy en desacuerdo con la afirmación, indicando que no creen que los pequeños empresarios sean conscientes de que pueden evitar la acción penal pagando a tiempo.

El 27% (27 personas) también expresan desacuerdo, lo que sugiere que un porcentaje considerable de los encuestados tiene dudas sobre el conocimiento que tienen los pequeños empresarios de esta posibilidad.

Un 37% (37 personas) está de acuerdo, creyendo que los pequeños empresarios son conscientes de que pagar el tributo dentro del plazo puede evitar una acción penal.

Muy de acuerdo: El 25% (25 personas) está muy de acuerdo, mostrando una convicción fuerte en el conocimiento de los pequeños empresarios acerca de esta disposición.

Un 62% de los encuestados (sumando los porcentajes de acuerdo y muy de acuerdo) cree que los pequeños empresarios son conscientes de que pueden evitar la acción penal pagando el tributo adeudado oportunamente después de recibir un requerimiento.

Un 38% de los encuestados (sumando los porcentajes de muy en desacuerdo y desacuerdo) no cree que los pequeños empresarios estén conscientes de esta medida.

Los resultados pueden sugerir la necesidad de mejorar los esfuerzos para informar y educar a los pequeños empresarios sobre sus derechos y obligaciones tributarias, especialmente en lo que respecta a las consecuencias de no cumplir con los pagos de tributos y cómo remediarlo.

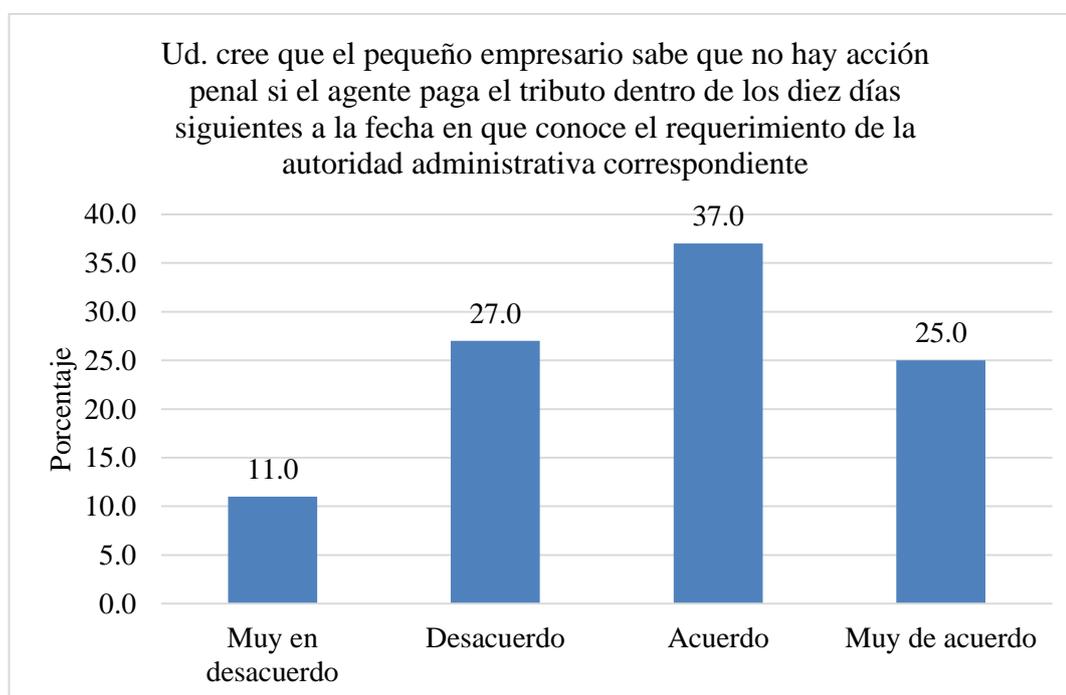
La percepción de un conocimiento significativo sobre esta disposición también podría indicar que las políticas actuales que permiten el pago para evitar la acción penal son conocidas entre los empresarios y podrían estar funcionando como un incentivo efectivo para el cumplimiento tributario.

Aunque más de la mitad de los encuestados cree que los empresarios son conscientes de esta disposición, no se sabe con certeza cómo este conocimiento afecta su comportamiento en la práctica.

En resumen, la mayoría de los encuestados cree que los pequeños empresarios son conscientes de que pueden evitar la acción penal pagando los tributos adeudados dentro del plazo establecido después de un requerimiento. No obstante, hay una proporción significativa de encuestados que duda de este conocimiento, lo que podría señalar un área para mejorar en términos de educación y comunicación por parte de las autoridades tributarias.

Figura 28

Frecuencias porcentuales de la respuesta del ítem 25



Nota. Por la base de datos.

En la figura 29 trata del adecuado comportamiento tributario del microempresario al respecto un 11% de los encuestados (11 personas) están en

desacuerdo que hay un comportamiento inadecuado. La mayoría, un 80% (80 personas), está de acuerdo con el comportamiento adecuado. Un 9% (9 personas) se encuentra muy de acuerdo con la afirmación.

Un 89% de los encuestados (sumando acuerdo y muy de acuerdo) parece tener una opinión positiva o estar de acuerdo con la afirmación sobre el comportamiento tributario.

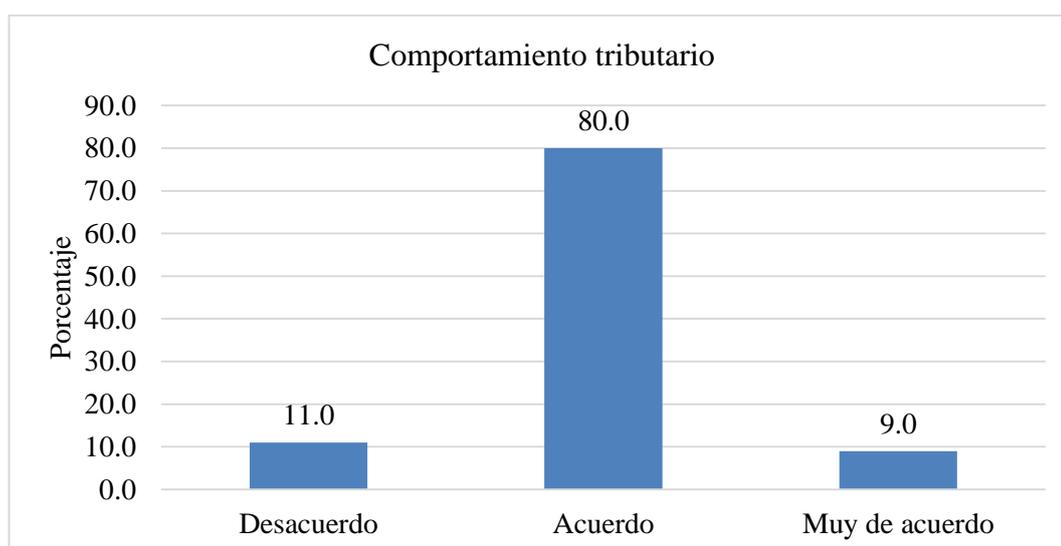
Si la afirmación estaba relacionada con prácticas de cumplimiento tributario, la respuesta puede reflejar una actitud positiva hacia el cumplimiento de las obligaciones fiscales entre los encuestados.

La presencia de un porcentaje pequeño en desacuerdo podría indicar la necesidad de una mayor educación o cambios en la política fiscal para abordar las preocupaciones o malentendidos sobre el comportamiento tributario.

Sin saber la afirmación específica sobre el comportamiento tributario, es difícil proporcionar un análisis más profundo. La naturaleza de la afirmación podría influir significativamente en la interpretación de estos resultados.

Figura 29

Frecuencias porcentuales del comportamiento tributario



Nota. Por la base de datos.

En la fig. 30, un 21% de los encuestados (21 personas) están en desacuerdo con la afirmación relacionada con la defraudación tributaria.

Una gran mayoría, el 74% (74 personas), está de acuerdo. Que hay defraudación tributaria. Un 5% (5 personas) está muy de acuerdo con la afirmación.

Un 79% de los encuestados (sumando los porcentajes de acuerdo y muy de acuerdo) concuerda con la declaración sobre la defraudación tributaria, lo que sugiere que la mayoría de los participantes comparte la misma opinión o actitud hacia el tema.

Hay un porcentaje significativo, el 21%, que no está de acuerdo con la afirmación, lo que indica que hay un grupo con una percepción diferente o experiencias distintas en relación con la defraudación tributaria.

Actitudes hacia la Defraudación Tributaria: Dependiendo de la naturaleza de la afirmación, este resultado podría reflejar una tendencia general hacia el reconocimiento de la defraudación tributaria como un problema, o la conciencia sobre las consecuencias de la defraudación.

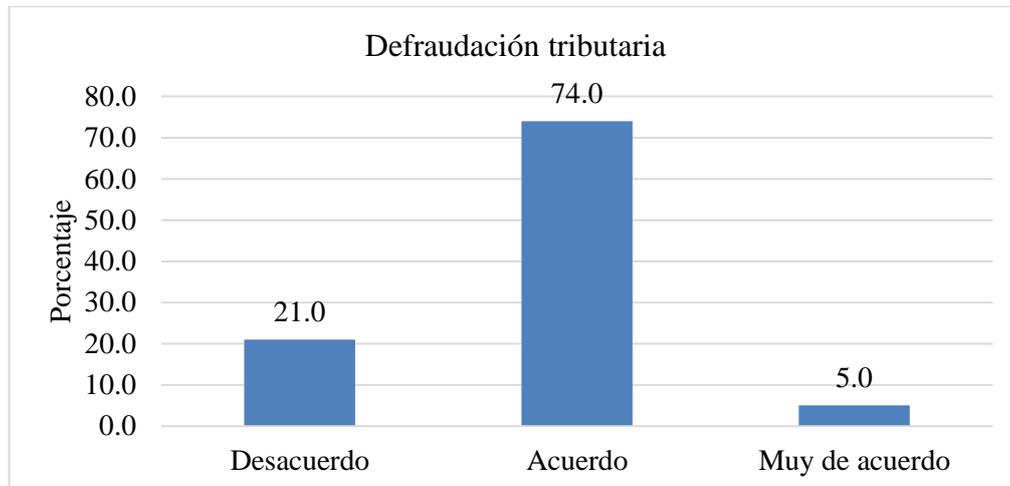
Política Fiscal y Cumplimiento: La presencia de un porcentaje no trivial en desacuerdo podría señalar áreas de mejora en la educación fiscal, en las políticas de cumplimiento, o en la eficacia de las medidas contra la defraudación tributaria.

Contexto de la Declaración: Sin información sobre la declaración específica referente a la defraudación tributaria, es desafiante ofrecer un análisis detallado. La interpretación de estos resultados depende en gran medida del contexto específico de la pregunta realizada.

En resumen, los datos de la encuesta muestran que la mayoría de los participantes parece estar de acuerdo o muy de acuerdo con una afirmación específica sobre la defraudación tributaria. Sin embargo, hay un segmento significativo que no comparte esta visión, lo cual podría sugerir un campo de acción para las autoridades y organismos educativos en cuanto a la clarificación y el cumplimiento de las normativas tributarias.

Figura 30

Frecuencias porcentuales de la defraudación tributaria



Nota. Por la base de datos.

Un 16% de los encuestados (16 personas) están en desacuerdo con la declaración sobre la sanción administrativa tributaria.

Acuerdo: La mayoría, un 76% (76 personas), está de acuerdo con la declaración.

Muy de acuerdo: Un 8% (8 personas) está muy de acuerdo con la declaración.

Un 84% de los encuestados (sumando los porcentajes de acuerdo y muy de acuerdo) parece tener una opinión favorable o estar de acuerdo con la declaración sobre la sanción administrativa tributaria. Esto podría indicar un reconocimiento de la importancia o efectividad de las sanciones administrativas en el sistema tributario.

Un 16% no está de acuerdo, lo que podría reflejar una percepción de que las sanciones administrativas son insuficientes, inapropiadas o aplicadas de manera injusta.

Si la declaración se refería a la eficacia de las sanciones administrativas tributarias, entonces los resultados indican que la mayoría de los encuestados apoya o cree en su utilidad.

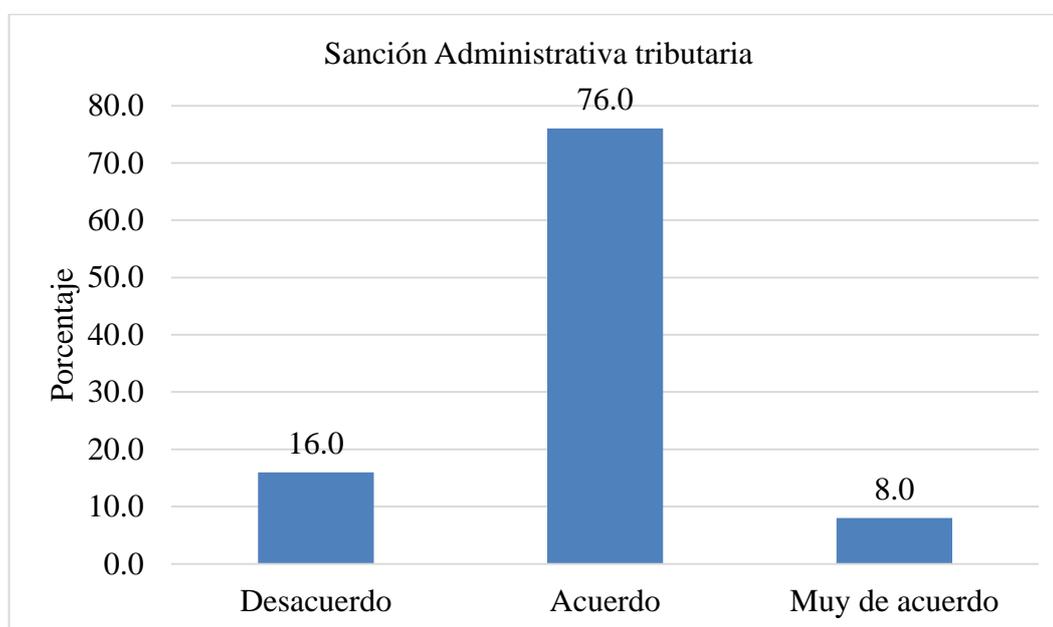
La existencia de un porcentaje de desacuerdo podría sugerir la necesidad de revisar y posiblemente mejorar la aplicación de las sanciones administrativas tributarias para asegurar que sean justas y eficaces.

La falta de detalles sobre la declaración específica limita la interpretación de los resultados. El contexto de la afirmación podría influir significativamente en cómo los encuestados han respondido.

En resumen, los resultados de la encuesta sugieren que hay un fuerte consenso entre los participantes sobre la afirmación relacionada con las sanciones administrativas tributarias, con la mayoría en acuerdo. Una minoría significativa, sin embargo, no está de acuerdo, lo que podría señalar áreas para la reflexión y mejora en la política fiscal y administrativa.

Figura 31

Frecuencias porcentuales de la sanción administrativa tributaria



Nota. Por la base de datos.

Se evalúa la gestión tributaria, así el 89% de los encuestados (sumando los porcentajes de acuerdo y muy de acuerdo) muestra un consenso hacia la afirmación sobre la gestión tributaria, lo que podría indicar una percepción positiva o un reconocimiento de la efectividad de la gestión tributaria.

Un 11% (sumando los porcentajes de muy en desacuerdo y desacuerdo) parece tener una opinión diferente, lo que puede reflejar áreas de insatisfacción o desacuerdo con respecto a la gestión tributaria actual.

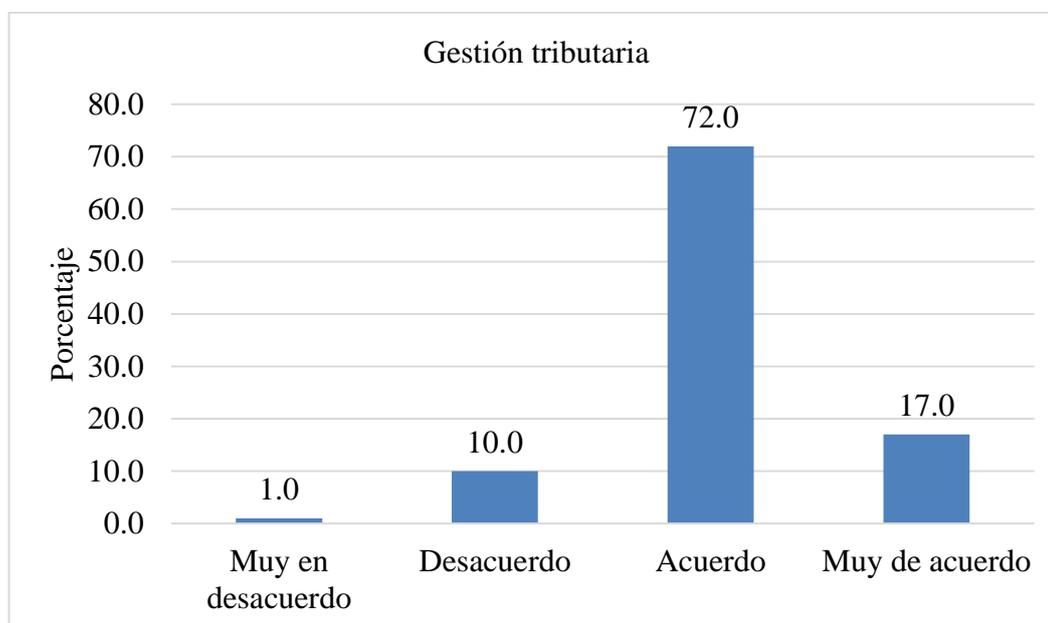
Si la afirmación se refería a la eficacia de la gestión tributaria, entonces la respuesta indica que la mayoría de los encuestados están satisfechos con la forma en que se manejan los asuntos tributarios.

La existencia de un pequeño porcentaje que no está de acuerdo podría señalar áreas específicas que requieren atención y mejora por parte de las autoridades fiscales.

Detalle de la Afirmación: No conocemos la afirmación específica sobre la gestión tributaria, lo que limita la capacidad de interpretar los resultados en profundidad.

En resumen, los resultados de la encuesta sugieren que la gran mayoría de los participantes tiene una percepción positiva o está de acuerdo con la afirmación relacionada con la gestión tributaria. Solo una pequeña minoría parece tener reservas o desacuerdos con esta afirmación, lo cual podría ser indicativo de áreas específicas para mejorar en las políticas y procesos tributarios.

Figura 32
Frecuencias porcentuales de la gestión tributaria



Nota. Por la base de datos.

4.2. Contrastación de hipótesis.

Prueba de Kolmogorov-Smirnov: Esta prueba se utiliza para determinar si una muestra sigue una distribución normal. En tu caso, se ha aplicado a cuatro variables diferentes relacionadas con temas tributarios.

Se analiza las definiciones siguientes: Comportamiento tributario, Defraudación tributaria, Gestión tributaria, Sanción Administrativa tributaria.

Estadístico (D): El valor del estadístico de Kolmogorov-Smirnov (D) indica la máxima distancia entre la función de distribución acumulativa de la muestra y la función de distribución acumulativa de la distribución normal de referencia. En tu tabla, los valores son 0.408, 0.419, 0.366 y 0.405 respectivamente para cada variable.

Hipótesis Nula (H0): La distribución de la muestra es igual a una distribución normal.

Hipótesis Alternativa (H1): La distribución de la muestra no es normal.

Para todas las variables, el valor de significancia (Sig.) es 0.000, lo que es menor que cualquier nivel de significancia convencional (como 0.05 o 0.01). Esto significa que rechazamos la hipótesis nula y concluimos que las muestras no siguen una distribución normal.

El hecho de que las pruebas indiquen una distribución no normal para estas variables sugiere que métodos estadísticos que asumen normalidad (como ciertas pruebas paramétricas) podrían no ser adecuados.

En resumen, la tabla muestra que, según la prueba de Kolmogorov-Smirnov, las cuatro variables relacionadas con asuntos tributarios no siguen una distribución normal en las muestras analizadas.

Tabla 3
Prueba de normalidad

Kolmogorov-Smirnov		
Estadístico	gl.	Sig.

Comportamiento tributario	,408	100 ,000
Defraudación tributaria.	,419	100 ,000
Gestión tributaria	,366	100 ,000
Sanción Administrativa tributaria	,405	100 ,000

Nota. Por la base de datos.

1

Hi: Existe concordancia directa entre comportamiento tributario y defraudación y tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.

Ho: No Existe concordancia directa entre comportamiento tributario y defraudación y tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.

Reflexión

Análisis de correlación de Spearman entre dos variables: "Comportamiento tributario" y "Defraudación tributaria". Se proporciona un análisis detallado y algunas conclusiones basadas en los datos proporcionados:

Correlación de Spearman (Rho de Spearman): Esta es una medida de correlación no paramétrica que evalúa la relación de dependencia entre dos variables. A diferencia de la correlación de Pearson, no asume que las variables siguen una distribución normal.

Variables Analizadas: Comportamiento tributario, Defraudación tributaria

Coefficiente de correlación entre Comportamiento y Defraudación tributaria: El coeficiente es 0.392. Este valor está entre -1 y 1, donde -1 indica una correlación negativa perfecta, 0 indica ninguna correlación y 1 indica una correlación positiva perfecta.

Significancia (Sig. unilateral): El valor es 0.000 para ambas correlaciones. Esto indica que el resultado es estadísticamente significativo.

Fuerza de la correlación: Un coeficiente de 0.392 sugiere una correlación positiva moderada entre las dos variables. Esto significa que, en cierta medida, a medida que una variable aumenta, la otra también tiende a aumentar.

Un valor de significancia de 0.000 indica que hay una probabilidad muy baja de que la correlación observada sea el resultado de una casualidad. Por lo tanto, es probable que exista una verdadera relación entre las dos variables.

La correlación moderada positiva indica que existe una relación estadísticamente significativa entre el comportamiento tributario y la defraudación tributaria. Esto sugiere que los cambios en una de estas variables podrían estar asociados con cambios en la otra.

Dado que la correlación no implica causalidad, no podemos concluir que una variable cause cambios en la otra solo con estos datos. Se necesitarían análisis adicionales, como estudios de causalidad, para determinar si existe tal relación.

La correlación de Spearman es adecuada para estos datos, especialmente si las variables no siguen una distribución normal, como se sugirió en tu consulta anterior sobre las pruebas de normalidad.

Sería importante considerar otros factores que puedan influir en estas variables para tener una comprensión más completa de la relación entre el comportamiento y la defraudación tributaria.

En resumen, la tabla indica una correlación positiva moderada y estadísticamente significativa entre el comportamiento tributario y la defraudación tributaria en la muestra de estudio.

Tabla 4
Correlación del comportamiento tributario y la defraudación tributaria

			Comportamiento tributario	Defraudación tributaria.
Rho de Spearman	Comportamiento tributario	Coefficiente de correlación	1.000	,392**
		Sig. (unilateral)		0.000
		N	100	100
	Defraudación tributaria.	Coefficiente de correlación	,392**	1.000
		Sig. (unilateral)	0.000	
		N	100	100

Nota. Por la base de datos.

2

Hi: Existe concordancia directa entre gestión tributaria y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.

H0: No existe concordancia directa entre gestión tributaria y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.

Reflexión

Análisis de correlación de Spearman entre dos variables: "Gestión tributaria" y "Defraudación tributaria".

Variabes Analizadas: Gestión tributaria, Defraudación tributaria

El coeficiente de correlación entre Gestión y Defraudación tributaria es de 0.352, lo que indica la fuerza y la dirección de la relación entre las dos variables.

Significancia (Sig. unilateral): El valor es 0.000 para ambas correlaciones, lo que indica que los resultados son estadísticamente significativos.

Un coeficiente de 0.352 sugiere una correlación positiva moderada. Esto significa que hay una tendencia a que, cuando una variable aumenta, la otra también tiende a aumentar, aunque esta relación no es muy fuerte.

Existe una relación estadísticamente significativa entre la gestión tributaria y la defraudación tributaria, aunque la correlación es moderada. Esto indica que hay una asociación entre cómo se gestiona la tributación y la incidencia de la defraudación tributaria en la muestra estudiada.

Dado que se utilizó la correlación de Spearman, esto es adecuado si las variables no siguen una distribución normal.

Sería beneficioso considerar variables adicionales o realizar análisis más complejos para entender mejor la relación entre la gestión y la defraudación tributaria.

En resumen, la correlación moderada y estadísticamente significativa sugiere una relación entre la gestión tributaria y la defraudación tributaria en la muestra analizada, aunque esta relación no es particularmente fuerte.

Tabla 5*Correlación de la gestión tributaria y la defraudación tributaria*

		Gestión tributaria	Defraudación tributaria
Rho de Spearman	Gestión tributaria	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (unilateral)	,352**
		N	100
	Defraudación tributaria.	Coeficiente de correlación	,352**
		Sig. (unilateral)	1.000
		N	100

Nota. Por la base de datos.

3

Hi: Hay concordancia directa entre Sanción administrativa y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.

Ho: No hay concordancia directa entre Sanción administrativa y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.

Reflexión

El Coeficiente de correlación entre Sanción Administrativa y Defraudación tributaria es de 0.508, lo cual indica la fuerza y dirección de la relación entre estas dos variables.

Significancia (Sig. unilateral): El valor es 0.000 para ambas correlaciones, sugiriendo que los resultados son estadísticamente significativos.

Un coeficiente de 0.508 indica una correlación positiva moderada a fuerte. Esto significa que existe una tendencia a que, cuando una variable aumenta, la otra también tiende a hacerlo.

Un valor de significancia de 0.000 implica que la probabilidad de que esta correlación se deba al azar es muy baja, por lo que es probable que haya una verdadera relación entre las dos variables.

Existe una relación estadísticamente significativa entre las sanciones administrativas tributarias y la defraudación tributaria, con una correlación moderadamente fuerte. Esto sugiere que a medida que aumentan las sanciones administrativas, también podría aumentar la defraudación tributaria, o viceversa.

A pesar de la fuerza de la correlación, es importante recordar que correlación no implica causalidad. Por lo tanto, no se puede concluir definitivamente que los cambios en una variable causen cambios en la otra basándose únicamente en estos datos.

Tabla 6
Correlación de la sanción administrativa tributaria y la defraudación tributaria

			Sanción Administrativa tributaria	Defraudación tributaria.
Rho de Spearman	Sanción Administrativa tributaria	Coefficiente de correlación	1.000	,508**
		Sig. (unilateral)		0.000
	Defraudación tributaria.	N	100	100
		Coefficiente de correlación	,508**	1.000
		Sig. (unilateral)	0.000	
		N	100	100

Nota. Por la base de datos.

4.3. Discusión de resultados.

Álvarez (2023) encuentra que hay un coeficiente de correlación entre Comportamiento y Defraudación tributaria del 0.392 que sugiere una correlación positiva moderada entre las dos variables. Esto significa que, en cierta medida, a medida que una variable aumenta, la otra también tiende a aumentar.

Entre la gestión tributaria y la defraudación tributaria la fuerza de la correlación es de 0.352 sugiere una correlación positiva moderada. Esto significa que hay una tendencia a que, cuando una variable aumenta, la otra también tiende a aumentar, aunque esta relación no es muy fuerte. Que se ubicó un coeficiente de 0.508 entre las sanciones administrativas tributarias y la defraudación tributaria, con una correlación moderadamente fuerte. Esto sugiere que a medida que

aumentan las sanciones administrativas, también podría aumentar la defraudación tributaria, o viceversa.

A diferencia de Álvarez (2023), Carpio y Salas (2021) señala que existe una relación positiva, extremadamente fuerte y estadísticamente significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento fiscal en micro y pequeñas empresas ($r=0,87$, $p<0.001$). Cruz (2021) señala que la cultura tributaria se relaciona favorablemente con las responsabilidades tributarias de la asociación de trabajadores del mercado en Cusco. Pérez y Romero (2021) señala que la cultura tributaria tiene un impacto significativo en las obligaciones tributarias de los profesionales en ingeniería civil, con una influencia del 78% y dimensiones individuales (Educación Tributaria, Conciencia Tributaria, Actitudes y Valores) afectando en distintos porcentajes.

Pecho (2021) propone que existe una asociación moderada ($RS=0.657$) entre cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en el mercado mayorista de Jauja.

León y Ortiz (2021), señala que la cultura tributaria tiene un efecto sustancial en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las Mypes industriales del calzado en Villa El Salvador, con un coeficiente de correlación significativo.

Chinchay (2020) propone que el grado de cultura tributaria tiene un efecto directo y sustancial sobre el cumplimiento de las responsabilidades fiscales en los contribuyentes del nuevo régimen único simplificado del mercado en Jaén.

Alcorta (2021) dice que la cultura tributaria tiene un efecto del 37% en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el mercado sectorial número uno del distrito de Villa El Salvador. Guerrero y Zapata (2020) propone que el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias tiene una correlación negativa con la cultura tributaria en el periodo 2020 en el Mercado Modelo de Piura. Como que Pinedo (2020) nos dice que existe una relación directa entre cultura tributaria y obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado de Belén.

Por otro lado, Quiñagua y Colomo (2017) se enfocan en empresas unipersonales de venta de prendas de vestir en La Paz. Moreira (2018) examina a los comerciantes de un mercado central específico en Jipijapa. Tene (2019) analiza a los comerciantes del mercado Gran Colombia en la ciudad de Loja. Quiñagua y Colomo utilizan un enfoque descriptivo y explicativo. Moreira emplea una metodología cualitativa de campo. Tene (2019) se enfoca en un enfoque científico, lógico y analítico.

Quiñagua y Colomo (2017) sugieren campañas constantes y la emisión de recibos como estrategia para mejorar el cumplimiento tributario.

Moreira destaca la falta de formación en cultura tributaria y el consecuente incumplimiento.

Tene (2019) observa un cumplimiento tributario deficiente, sugiriendo un problema generalizado en la cultura tributaria.

Quiñagua y Colomo (2017): Resaltan la importancia de campañas continuas de sensibilización y educación tributaria, así como la necesidad de formalizar las transacciones comerciales mediante recibos o boletas.

Moreira (2018): Subraya la ausencia de participación activa en ambientes que promuevan una cultura tributaria, llevando a un desinterés y desconocimiento generalizado, lo que afecta el cumplimiento tributario.

Tene (2019): Indica que hay un bajo nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que refleja una cultura tributaria deficiente o inadecuada en la población estudiada.

Mamani (2021) nos dice que "La cultura tributaria y su impacto en la recaudación de impuestos entre los vendedores del Mercado Central de Ilave"

El estudio identificó que la tasa de cumplimiento tributario es baja entre los vendedores del Mercado Central de Ilave, afectando negativamente la recaudación de impuestos. La falta de servicios satisfactorios por parte del Estado contribuye a una baja conciencia fiscal entre los vendedores.

Orosco (2021) - "Cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las MyPes de Puno". La investigación concluyó que un conocimiento insuficiente sobre tributación y una conciencia tributaria deficiente están asociados con una alta tasa de incumplimiento tributario entre las micro y pequeñas empresas en Puno.

Canaza y Canaza (2020) - "Cultura tributaria y cumplimiento de requisitos tributarios en trabajadores independientes afiliados al Colegio de Abogados de Juliaca". Según un coeficiente de correlación de $Rho=0.874$ y un p -valor < 0.05 , se determinó que existe una relación significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en trabajadores independientes del Colegio de Abogados de Juliaca.

Coaquira (2019) - "La cultura tributaria y el cumplimiento de las responsabilidades tributarias de los comerciantes de Tupac Amaru en la ciudad de Juliaca". La investigación mostró que existe una incidencia significativa de la cultura tributaria en el cumplimiento de las responsabilidades tributarias entre los comerciantes de Tupac Amaru en Juliaca, basándose en pruebas estadísticas que mostraron un p -valor < 0.05 .

En relación al tema Central, las tesis se centran en la cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Todas abordan cómo la percepción y actitud de los individuos o grupos específicos afectan su comportamiento tributario.

Las investigaciones se realizan en contextos latinoamericanos (Bolivia, Ecuador y Loja), lo que sugiere una relevancia cultural y económica común en términos de estructura tributaria y comportamiento empresarial.

Aunque varían en su profundidad y enfoque metodológico, las tres tesis tienen un carácter descriptivo, buscando comprender y explicar el fenómeno de la cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento tributario.

Las tesis coinciden en la importancia de entender y mejorar la cultura tributaria para asegurar un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias. Sin embargo, difieren en sus poblaciones objetivo, metodologías y en los detalles

específicos de sus hallazgos. Todos sugieren directa o indirectamente que es esencial promover la educación y concienciación sobre las responsabilidades tributarias para fomentar una mayor adhesión a las normativas fiscales y contribuir al bienestar económico y social de sus respectivas comunidades.

Todas las tesis tratan sobre la cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias en diferentes sectores y regiones de Perú.

La mayoría de los estudios utilizan un enfoque cuantitativo y un diseño correlacional para determinar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento tributario.

Todos los estudios buscan determinar si existe una relación directa y significativa entre la cultura tributaria (CT) y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en distintos contextos y poblaciones.

La mayoría concluye que existe una relación positiva entre la cultura tributaria y el cumplimiento tributario, sugiriendo que una mayor cultura tributaria está asociada con un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Aunque todas las tesis se realizan en Perú, cada una se centra en un grupo diferente: micro y pequeñas empresas, trabajadores de mercados específicos, profesionales en ingeniería civil, comerciantes, entre otros.

Cada estudio se concentra en una localidad o región diferente dentro de Perú, desde la ciudad de La Paz hasta el distrito de San Sebastián en Cusco, entre otros.

Los estudios cubren diferentes períodos, aunque la mayoría son recientes, lo que indica una preocupación contemporánea por la cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento tributario.

Correlación Positiva: Los estudios coinciden en que una mayor conciencia y educación en cultura tributaria se asocia con un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto refuerza la idea de que las intervenciones para mejorar la cultura tributaria pueden ser efectivas para aumentar el cumplimiento tributario.

Variedad de Contextos: A pesar de que todos los estudios se realizan en Perú, los diferentes contextos y poblaciones sugieren que la cultura tributaria es un tema relevante en una amplia variedad de sectores y demografías.

Recomendaciones: Muchas de las tesis recomiendan acciones para mejorar la cultura tributaria, incluyendo campañas de sensibilización, educación tributaria y reformas en la política fiscal y administrativa. Esto sugiere un reconocimiento generalizado de la necesidad de abordar este tema de manera integral y sostenida.

Limitaciones: Cada estudio tiene su propio conjunto de limitaciones, generalmente relacionadas con el alcance geográfico y la población específica estudiada. Esto indica que, aunque los hallazgos son valiosos, pueden no ser generalizables a todos los contextos.

Estas tesis colectivamente subrayan la importancia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Perú. Si bien cada una ofrece una perspectiva única basada en su contexto específico, juntas refuerzan la noción de que mejorar la comprensión y la actitud hacia las responsabilidades fiscales es crucial para asegurar el cumplimiento tributario. Además, sugieren que cualquier intervención para mejorar la cultura tributaria debe ser multifacética, incluyendo educación, reforma política y enfoques participativos.

Se encuentra una asociación significativa entre cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en los Restaurantes de Pollo a la Brasa en Moquegua.

Estos estudios reflejan la importancia y el impacto de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones fiscales en diversos contextos y poblaciones en Perú. La mayoría de las investigaciones concluyen una relación positiva y significativa, indicando que una mayor cultura tributaria se asocia con un mayor cumplimiento tributario. Sin embargo, la tesis de Guerrero y Zapata (2020) muestra una correlación negativa, destacando posibles diferencias en el contexto o en la población estudiada. Estos resultados sugieren la necesidad de estrategias

específicas y orientadas para mejorar la cultura tributaria y, por ende, el cumplimiento tributario en diferentes sectores y regiones.

Los estudios revelan una tendencia general en la que la cultura tributaria se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en diversas poblaciones comerciales y profesionales en Perú. A pesar de las diferencias en la demografía y la ubicación geográfica de cada estudio, hay un consenso sobre la importancia de mejorar la cultura tributaria para aumentar la recaudación de impuestos y el cumplimiento fiscal. Los resultados sugieren que intervenciones orientadas a mejorar la educación y la conciencia sobre las responsabilidades fiscales pueden ser fundamentales para mejorar el cumplimiento tributario en estas comunidades.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Se ha probado que hay una correlación positiva moderada entre el comportamiento tributario y la defraudación tributaria. Esto indica que, en general, patrones específicos en el comportamiento tributario tienden a estar asociados con la incidencia de defraudación tributaria. La significancia estadística de esta correlación es muy alta, lo que robustece la confiabilidad de este hallazgo.

Se ha demostrado que existe también una correlación positiva moderada entre la gestión tributaria y la defraudación tributaria. Esto sugiere que la manera en que se manejan los asuntos tributarios tiene una relación estadísticamente significativa con la ocurrencia de prácticas de defraudación, aunque la relación no es fuerte.

Se ha verificado que la relación entre las sanciones administrativas y la defraudación tributaria es positiva y varía de moderada a fuerte. Esto implica que hay una asociación considerable entre el nivel de sanciones administrativas y la frecuencia de defraudación tributaria. La correlación es estadísticamente significativa, sugiriendo un vínculo consistente entre estas variables en la muestra analizada.

5.2. Recomendaciones

1

Para el análisis entre "Comportamiento tributario" y "Defraudación tributaria" con un coeficiente de 0.392:

Se debe generar educación y Concienciación a través de implementar programas educativos para mejorar el comportamiento tributario, informando sobre las consecuencias de la defraudación tributaria.

Realizar investigaciones cualitativas para explorar las razones detrás de ciertos comportamientos tributarios y cómo estos se relacionan con la defraudación.

Considerar ajustes en la política fiscal que incentiven el cumplimiento voluntario y disuadan la defraudación.

2

Para la correlación entre "Gestión tributaria" y "Defraudación tributaria" con un coeficiente de 0.352:

Optimizar los procesos de gestión tributaria para hacerlos más eficientes y menos susceptibles a la defraudación.

Llevar a cabo análisis que incluyan múltiples variables para identificar otros factores que puedan influir en la relación entre la gestión tributaria y la defraudación.

Fomentar la transparencia en la gestión tributaria para reducir las oportunidades de defraudación.

3

Para la correlación entre "Sanción Administrativa" y "Defraudación tributaria" con un coeficiente de 0.508:

Revisar la estructura de sanciones administrativas para asegurar que sean efectivas en prevenir la defraudación tributaria.

Investigar más a fondo la posible causalidad entre las sanciones administrativas y la defraudación para entender mejor la dirección de la relación.

Desarrollar estrategias de disuasión que no solo dependan de las sanciones, sino también de la promoción del cumplimiento tributario.

En todos los casos, es crucial recordar que la correlación no implica causalidad. Por tanto, cualquier acción recomendada debe ser considerada como parte de una estrategia más amplia y basada en evidencia para abordar las complejidades del comportamiento y la defraudación tributaria. Además, sería prudente realizar análisis longitudinales y estudios de intervención para verificar el impacto de las medidas tomadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo Plenario N°5-2015/CIJ-116, considerando séptimo, N°5-2015/CIJ-116 (2015).
- Alache Gonzales, V. F. (23 de 2 de 2020). <http://repositorio.ucv.edu.pe>:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/13968/Alache_GVF.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alagon, E. (2021). *Evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco 2020*. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66646>
- Alcorta, D. (2021). *Cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias del mercado sectorista N°1 del distrito de Villa El Salvador, Lima, año 2020*. Universidad Peruana Unión. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2824658>
- Alva Monge, P. J. (2018). *El Código Penal y Procesal Penal en la Jurisprudencia Vinculante*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Amasifuén, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad Accounting Power for Business*, 1(1), 73-90.
- Anaya Barrientos, A. R. (2018). <http://repositorio.ucv.edu.pe>:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/13975/Anaya_BAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias, J. (2020). *Métodos de Investigación Online*. Concytec.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. PEARSON.
- Bonilla, E. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. *Revista Ciudades, Estados y Política*, 1(1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8961288>

- Bravo, F. (2011). Los valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria: Experiencia en el Perú. *Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF*, 23, 1-13.
- Calvo, R. (2007). *Curso: Derecho financiero y Derecho tributario. Tomo I*. S. L. Civitas ediciones.
- Camarero, L., Pino, J., y Mañas, B. (2015). *Evolución de la cultura tributaria, coyuntura económica y expectativas vitales: Un estudio longitudinal*. Centro de investigaciones sociológicas.
- Canaza, P., y Canaza, Y. (2020). *Cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias en los trabajadores independientes agremiados a la Ilustre Asociación de Abogados de la Provincia de San Román en la ciudad de Juliaca, 2020*. Universidad Peruana Unión. <https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/20.500.12840/4504>
- Cárdenas, G. (2021). La educación tributaria en el Perú: una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *In Crescendo*, 11(2), 241-258. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/REVULADECH_f4bdbd6d62476aa0f9b0f10eea6b51ea
- Carpio, Y., y Salas, M. (2021). *La cultura tributaria y el cumplimiento del pago de impuestos en contribuyentes de la micro y pequeña empresa*. Universidad de Ciencias y Humanidades. <https://repositorio.uch.edu.pe/handle/20.500.12872/571>
- CASA SALINAS, Y. M. (24 de 2 de 2020). <http://repositorio.unsch.edu.pe>. http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1815/TESIS%20D78_Cas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Casa, S. Y. (2017). <http://repositorio.unsch.edu.pe>. http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1815/TESIS%20D78_Cas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Casación N° 996-Lambayeque, considerando 3, 996 (2017).
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2019). *“Educación Tributaria” o “Tributación en la Educación”, un acercamiento diferente.* CIAT.
- CHALLCO GAMERO, F. (27 de 2 de 2020). <http://repositorio.unap.edu.pe>.
<http://repositorio.unap.edu.pe>:
<http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/395/EPG765-00765-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chávez. (2017). *Cultura Contributiva y Evasión Tributaria en el distrito de Sicuani, Provincia de Canchis 2016.* Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19996/chavez_fp.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chávez, L. (2014). Efectividad de un programa de valores organizacionales para aumentar el sentido de pertenencia en los colaboradores de corporación del ahorro. *European Journal of Endocrinology*, 17(6).
- Chinchay, N. (2020). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en contribuyentes del nuevo régimen único simplificado del mercado Roberto Segura, Jaén.* Universidad Señor de Sipán.
https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7362/Chinchay%20Pongo%20Nury%20Nataly_.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- CIAT. (2014). *Las grandes empresas y la gestión tributaria.* Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. <https://www.ciat.org/las-grandes-empresas-y-la-gestion-tributaria/>
- Coaquira, W. (2019). *La cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional Túpac Amaru de la ciudad de Juliaca, en el periodo 2017.* Universidad Nacional del Altiplano.
http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/10821/Coaquira_Enr%c3%adquez_Wilmer.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Conexión Esan. (2020). *La importancia de la formalidad tributaria en contexto de pandemia.*
- Cruz, M. (2021). *Cultura tributaria y las obligaciones tributarias en la asociación de trabajadores del mercado de Ttancarniyoc del distrito de San Sebastián. Cusco, 2021. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/63482>*
- Cuenca, S., Vargas, H., y Viela, W. (2019). Importance of the Correct Imputation of the Crime of Theft. *Revista Universidad y Sociedad, 11(4), 229-237.* http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229
- Espino Bermejo, L. G. (2019). <http://repositorio.ujcm.edu.pe>. <http://repositorio.ujcm.edu.pe>: http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/ujcm/712/Luis_tesis_grado-academico_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores, E. (2004). *Finanzas públicas mexicanas.* Porrúa.
- García, J., Guamán, N., y Yanza, A. (2023). Caracterización de las empresas con sentencia ejecutoriada por defraudación tributaria en el Ecuador durante el periodo 2010 a 2021. *Revista Espacios, 44(03), 22-31.* <https://doi.org/https://doi.org/10.48082/espacios-a23v44n03p02>
- Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera - SUNAT. (2020). *La tributación como base del cumplimiento del contrato social en el Perú.*
- Gómez, L., y Macedo, J. (2008). La Difusión De La Cultura Tributaria Y Su Influencia En El Sistema Educativo Peruano. *Diseños de Investigación Educativa, 12(21), 143-153.* <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/6410/5632>
- Guerrero, C., y Zapata, S. (2020). *La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes de calzado del Mercado Modelo Piura,*

- año 2020. Universidad Privada Antenor Orrego.
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6980>
- Huanes Portilla, L. E. (2013). <http://dspace.unitru.edu.pe>.
<http://dspace.unitru.edu.pe>:
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8256/HuanesPortilla_L%20-%20NovoaGutierrez_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Iman Arce, R. (2015). <http://repositorio.unp.edu.pe>. <http://repositorio.unp.edu.pe>:
<http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/617/DER-YAI-HID-15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- León, C., y Ortiz, L. (2021). *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las Mypes industriales de calzado en Villa El Salvador - 2019*. Universidad Autónoma del Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1189>
- LP . Pasión por el derecho. (24 de Enero de 2021). Código Penal peruano. *Informe*. El Peruano.
- Mamani, Y. (2021). *Cultura tributaria y su influencia en la recaudación de impuestos en los comerciantes del Mercado Central de la ciudad de Ilave. Puno 2020*. Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66476>
- Manrique Laura, R. A. (2017). <http://repositorio.uigv.edu.pe>.
<http://repositorio.uigv.edu.pe>:
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1193/MAESTR%c3%8dA_DERE_PROC_PENAL_MEN_T%c3%89C_LITI_ORAL%20MANRIQUE%20LAURA%2c%20RICARDO%20ARTURO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mendenhall, W., Beaver, R., y Beaver, B. (2010). *Introducción a la probabilidad y estadística*. Cengage Learning.

- Mendoza, C., y Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Mendoza, L. (2002). *Cultura tributaria en la población estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto*. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, Universidad Católica del Táchira. http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P203.pdf
- Mir Puig, S. (2008). *Derecho Penal Parte General*. Barcelona: Reppertor.
- Mogollón, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región, Chiclayo, Perú*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Moreira, H. (2018). *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de la Sociedad Abastecedora del Mercado Central de Jipijapa*. Universidad Estatal del Sur de Manabí. <https://repositorio.unesum.edu.ec/handle/53000/1513>
- Núñez, L. (2022). *El delito de defraudación tributaria por medio de empresas fantasmas en el Ecuador*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3594/1/77880.pdf>
- Oré Guardia, A. (2016). *Derecho Proesal Penal Peruano* (Primera ed., Vol. II). Lima, Lima, Perú: El Búho. Retrieved 30 de enero de 2020.
- Orosco, E. (2021). *Cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las MyPes de la Ciudad de Puno, 2020*. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66266>
- Osterling, F., y Castillo, M. (2003). *Tratado de las obligaciones*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Paredes Infanzón, Jelio; Pinedo Sandoval, Carlos; Oré Sosa, Eduardo; Peña Cabrera Freyre, Alosno; Bálcazar Quiroz, José; Tello Villanueva, Juan Carlos; Bravo LLaque, César William. (2013). *Robo y Hurto*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Paredes, P. (2019). *Cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los Restaurantes de Pollo a la Brasa, Distrito Moquegua, 2017*. Universidad José Carlos Mariátegui. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/692>
- Pecho, M. (2021). *La cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias en el mercado mayorista de Jauja, 2021*. Huánuco: Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3040;jsessionid=B526604B0EF393E6530ECBE8C3A504B2>
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2011). *Derecho Penal Parte General* (Tercera ed., Vol. I). (M. S.A., Ed.) Lima, Lima, Perú: Idemsa. Retrieved 30 de enero de 2020.
- Pérez, E., y Romero, R. (2021). *Cultura tributaria y las obligaciones tributarias de los profesionales en ingeniería civil, cusco, 2020*. Universidad César Vallejo.
- Pinedo, R. (2020). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado de Belén, 2020*. Universidad privada de la selva peruana. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2144059>
- Quiñagua, D., y Colomo, M. (2017). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas unipersonales de venta de prendas de vestir artesanales en la ciudad de la Paz*. Universidad Mayor de San Andrés. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14370/DT-V-XII-007%20CULTURA%20TRIBUTARIA%20Y%20OBLIGACIONES%20TRIBUTARIAS%20EN%20LAS%20EMPRESAS%20UNIPERSONALES%20DE%20VENTA%20DE%20PRENDAS%20DE%20VESTIR%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20LA%20PAZ%20ARTESANA>
- Recurso de Nulidad, 2766 (orte Suprema de Justicia Sala Penal Permanente 2005).
- Recurso de Nulidad N° 2818-Puno, considerando 12, 2618 (2011).
- Recurso de Nulidad N°1967-Junín, considerando 3.5, 1967 (2017).

- Rivera, R., y Sojo, C. (2002). *La cultura tributaria en Costa Rica*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Robles, C. (2008). *Introducción a la obligación tributaria*. Reflexiones sobre el derecho tributario y derecho constitucional.
- Rojas Vargas, Fidel; Infantes Vargas, ALberto. (2009). *Código Penal Dieiseis años de Jurisprudencia sistematizada* (Tercera ed., Vol. I). Lima, Lima, Perú: Moreno. Retrieved 30 de enero de 2020.
- Rojas, J. (2017). *Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado de derecho en el Perú*. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/14546>
- Salas Barrera , E. (2018). <http://tesis.pucp.edu.pe>. http://tesis.pucp.edu.pe: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11909/Salas_Barrera_Naturaleza_jur%C3%ADdica_prueba1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salas Barrera, E. (21 de 2 de 2020). <http://tesis.pucp.edu.pe/>. http://tesis.pucp.edu.pe: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11909/Salas_Barrera_Naturaleza_jur%c3%addica_prueba1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sentencia, 8976 (Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres 2008).
- Solórzano, D. (2008). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*.
- Soto Rodríguez , J., & Vargas Guerra Mozombite , J. C. (13 de 2 de 2020). <http://repositorio.upp.edu.pe>. http://repositorio.upp.edu.pe: http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/95/1/soto_vargas.pdf
- SUNAT. (2020). Acogimiento al RMT. *Régimen MYPE Tributario*.

- SUNAT. (2022). *¿Como formalizar tu negocio? El Perú Primero*.
https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla_formalizacion_2020_PORTAL.pdf
- Supo, F., y Cavero, H. (2014). *Fundamentos teóricos y procedimentales de la investigación científica en ciencias sociales*.
- Tene, T. (2019). *Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes del mercado gran Colombia de la ciudad de Loja*. Universidad Nacional de Loja.
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/22046>
- TUO. (2017). *Texto único ordenado de la ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general*. Litho & Arte S.A.C.
- Valdivia, L. (2021). *Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas Multinivel Arequipa 2020*. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/73672>
- Vilca Aguilar , A. B. (2016). <http://repositorio.unsa.edu.pe>.
<http://repositorio.unsa.edu.pe>:
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6645/DEMviagab.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villavicencio Terreros, F. (2016). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.
- Villavicencio, A. (2014). *Derecho tributario: Internacionalización y tendencias. Derecho PUCP(72)*.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables e indicadores	Metodología
¿Para qué es importante la contundencia de los elementos probatorios en la infracción de violación sexual en la jurisdicción de Moquegua 2022?	Probar que, existe concordancia directa entre comportamiento tributario y defraudación y tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.	Existe concordancia directa entre comportamiento tributario y defraudación y tributaria en el distrito del Cusco en el 2022	V1: Comportamiento tributario V2: Defraudación tributaria	Es una investigación básica. Con diseño no experimental. La población es de 15 Expedientes a un error de 1% la muestra es de 90 respondientes. La recolección se hará con un cuestionario alternamente con una ficha de trabajo. Se someterá al Software del SPSS para encontrar la relación de variables.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
¿Cuál es la relación entre gestión tributaria defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022?	Demostrar que, existe concordancia directa entre gestión tributaria defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.	Existe concordancia directa entre gestión tributaria y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022		
¿De qué manera concuerda la Sanción administrativa y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022?	Determinar que, hay concordancia directa entre Sanción administrativa y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022.	Hay concordancia directa entre Sanción administrativa y defraudación tributaria en el distrito del Cusco en el 2022		